



CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
DE LA REPÚBLICA

JUZGADO SUPREMO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS  
N.º 00039-2019-2-5001-JS-PE-01

**INDAGADA** : LUCIANA MILAGROS LEÓN ROMERO  
**DELITOS** : TRÁFICO DE INFLUENCIAS AGRAVADO  
COHECHO PASIVO PROPIO  
PECULADO DOLOSO  
ORGANIZACIÓN CRIMINAL  
**AGRAVIADO** : ESTADO PERUANO  
**ETAPA PROCESAL** : INVESTIGACIÓN PRELIMINAR  
**ESP. JUDICIAL** : JUAN CARLOS CABANILLAS ALBARRÁN  
**ESP. AUDIENCIAS** : CHRISTIAN LUIS TORRES BEOUTIS

RESOLUCIÓN NÚMERO: **DOS**

Lima, treinta y uno de enero de dos mil veinte

**AUTOS, VISTOS Y OÍDOS;** en audiencia pública, el requerimiento de impedimento de salida del país por el plazo de 36 meses, formulado por la Fiscalía de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, en la investigación preliminar seguida contra LUCIANA MILAGROS LEÓN ROMERO, como presunta autora de los delitos de Tráfico de Influencias Agravado, Cohecho Pasivo Propio, Peculado Doloso y Organización Criminal, en agravio del Estado; y,

**CONSIDERANDO:**

**§ IMPUTACIÓN FISCAL.**

Según el requerimiento fiscal elaborado sobre la base de las disposiciones fiscales N.º 01, de 16 de octubre de 2019, obrante en el

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

1

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



folio 523; y, N.º 04, de 28 de enero de 2020, obrante en el folio 547 (carpeta fiscal N.º 108000001-2019-294-0), se presenta la siguiente propuesta de cargos:

❖ **Respecto a los delitos de Tráfico de Influencias Agravado y Cohecho Pasivo Propio**

- 1) Haber gestionado ante funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas, la inclusión de la Municipalidad Distrital de La Victoria como favorecida en el concurso convocado por el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, en el periodo comprendido entre marzo y junio 2017, a cambio de la contratación de su hermano Rómulo León Romero por parte de Alexander Peña Quispe, líder junto al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria de la organización criminal "Los intocables ediles".
- 2) Haber gestionado a través de su asesora principal del Congreso de la República, Betsy Cecil Matos Franco, la implementación de una fábrica de ladrillos en el terreno de propiedad de Juan Peña Quispe, hermano de Alexander Peña Quispe, con funcionarios de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en el mes de mayo de 2017.
- 3) Haber gestionado a través de su asesora principal del Congreso de la República, Betsy Cecil Matos Franco, una reunión en el mes de junio de 2017 entre Alexander Peña Quispe, líder junto al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Organización Criminal "Los intocables ediles", con funcionarios del Cuartel General del Ejército, de la que se presume se coordinarían negocios ilegales.

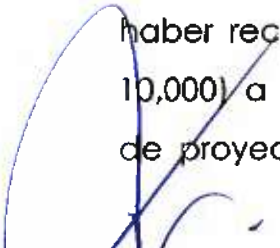
Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)

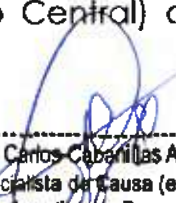
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



- 4) Haber recibido cuantiosas sumas de dinero por parte de Alexander Peña Quispe, líder junto al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria de la organización criminal "Los intocables ediles", a cambio de sus ilícitas gestiones que se habrían dado desde el mes de marzo de 2017 hasta el mes de mayo de 2018.
- 5) Lo atribuido a la investigada Luciana Milagros León Romero, son hechos con relevancia penal, en tanto que se habría aprovechado de su condición de Congresista de la República para obtener beneficios indebidos a cambio de gestionar recursos o presupuesto público para el financiamiento de obras de la Municipalidad Distrital de La Victoria y otras gestiones ilícitas.
- 6) En consecuencia, Luciana León Romero en el ejercicio de sus funciones habría:
  - o Invocado influencias en el Ministerio de Economía a fin de obtener beneficios a favor de la Municipalidad Distrital de La Victoria, cuyo Alcalde Elías Cuba Bautista lideraba la organización criminal denominada "Los intocables ediles" conjuntamente con Alexander Peña Quispe, a cambio de lo cual Rómulo León Romero – hermano de la ex Congresista- obtendría un puesto de trabajo en las empresas de Alexander Peña Quispe. Asimismo, se atribuye a la Congresista en referencia haber recibido sumas de dinero de forma mensual (S/ 10,000) a cambio de gestionar beneficios (aprobación de proyectos ante el Gobierno Central) a favor de la

  
-----  
**Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA**  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
-----  
Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

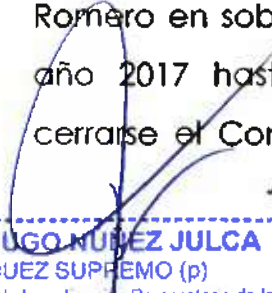


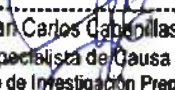
Municipalidad de La Victoria para lo cual Luciana León habría de utilizar su cargo de Congresista ante las autoridades del Gobierno Central (Ministerios).

- o Los hechos citados anteriormente, a criterio del Ministerio Público, pueden calificarse de manera alternativa como Cohecho Pasivo Propio si en el curso de la investigación se consolida la hipótesis de que la investigada solicitó o recibió dinero de manera indebida a cambio de "gestiones" ante entidades públicas, por lo que serán los nuevos elementos de convicción que se obtengan durante las diligencias preliminares, los que permitirán realizar una calificación más precisa, toda vez que ésta a nivel de diligencias preliminares es siempre provisional en razón de que nos encontramos ante una sospecha inicial simple que según el desarrollo de las investigaciones se vería reforzada con la obtención de nuevos elementos probatorios.

❖ **Respecto al delito de Peculado Doloso**

- 1) Haber contratado personal de confianza para su despacho congresal el cual no realizaba labores efectivas, tales trabajadores serían Albert Carranza Mosqueira (auxiliar), María Ángela Ayala Díaz (asistente), Ricardo Miguel Zeta Silva (técnico) y Hernán Jesús Morón Peña (asistente), el dinero correspondiente a sus haberes era entregado a Luciana León Romero en sobres. Dicha acción se habría realizado desde el año 2017 hasta el 30/09/2019 en que fueron cesados al cerrarse el Congreso a fin de permitir el ingreso de aquellos

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. Juan Carlos Capodillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
DE LA REPÚBLICA

JUZGADO SUPREMO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS  
N.º 00039-2019-2-5001-JS-PE-01

trabajadores que sí prestaban labores efectivas.

- 2) Luciana Milagros León Romero habría contratado para su despacho congresal a supuestos "trabajadores fantasmas", estos serían Albert Carranza Mosqueira (auxiliar), María Ángela Ayala Díaz (asistente) y Ricardo Miguel Zeta Silva (técnico), los mismos que habrían sido cesados al cerrarse el Congreso el 30/09/2019 para permitir el ingreso de aquellos trabajadores que prestaban labores efectivas y, que el dinero correspondiente a sus haberes era entregado a Luciana León Romero en sobres chicos amarillos con logo del Congreso de la República, situación que habría ocurrido desde el año 2017. También, el 08/08/2019 se habría contratado de manera irregular a Hernán Jesús Morón Peña, dado que dos semanas después el 27/08/2019 dicha persona fue detenida por personal policial de la Comisaría PNP de José Gálvez en Villa María del Triunfo, por delito de robo agravado en agravio de otra, portando un arma de fuego y equipos celulares, siendo cesado en el cargo de asistente del Congreso el 04/09/2019. Dicha persona registra investigaciones fiscales por diversos delitos a nivel nacional

❖ **Respecto al delito de Organización Criminal**

- 1) Haber gestionado con el apoyo de sus asesoras, entre los años 2017 y 2018, el financiamiento de obras públicas ante los Ministerios de Economía, Vivienda y Transporte a favor de la Municipalidad Distrital de La Victoria, las mismas que luego eran otorgadas para su ejecución a empresas y consorcios vinculados con Alexander Peña Quispe líder y financista de la

Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Capanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República





organización criminal "Los intocables ediles de La Victoria", cuyo Alcalde Elías Cuba Bautista lideraba dicha organización criminal. La investigada Luciana Milagros León Romero recibiría como retribución por sus gestiones la suma de S/ 20,000 mensuales, también habría recibido de Alexander Peña Quispe un aproximado de \$ 10,000 a \$ 15,000 para los gastos de su matrimonio realizado en noviembre de 2017.

2) Las obras que la investigada Luciana León Romero habría gestionado ante los Ministerios a favor de la Municipalidad de La Victoria para la obtención de su financiamiento son:

a) Obra "Mejoramiento del Entorno Urbano del Jr. 03 de Febrero, Tramo Av. 28 de Julio- Av. Nicolás Arriola, Distrito de La Victoria- Lima- Lima", según Contrato N° 10-2017-GAF-MLV, estuvo a cargo del Consorcio La Victoria integrado por las empresas: a) Sabina Contratistas Generales SAC y, b) Constructora Wilmar Brepeh SRL, teniendo como representante común a la persona de Justo Delgado Figueroa, y como domicilio común el ubicado en la Av. Canto Grande Mz C1, Lt 13, AAHH 9 de octubre, San Juan de Lurigancho.

b) Obra "Mejoramiento del Entorno Urbano del Jr. Hipólito Unanue, Tramo: Av. Paseo de la República- Av. San Pablo, Distrito de La Victoria- Lima- Lima", de acuerdo con el Contrato N° 001-2017-GAF-MLV, estuvo a cargo del Consorcio Unanue integrado por las empresas: a) Sabina Contratistas Generales SRL, b) Odin Ingenieros SRLtda, c) Constructora Wilmar Brepeh SRL, d) Fussa Group, teniendo

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



como representante común a Flavio Lalo Guzmán y como domicilio común la Av. Canto Grande Mz C1, Lt 13, AAHH 9 de octubre, San Juan de Lurigancho.

c) Obra "Servicio de transitabilidad de un tramo de la Av. Paseo de la República y Bausate y Meza" de la Municipalidad de La Victoria, Lima.

3) La Congresista Luciana León Romero conjuntamente con sus asesoras Betsy Matos Franco y Jenny Guzmán Torres realizaron visitas a los Ministerios de Economía, Vivienda y Transportes en los años 2017 y 2018 entrevistándose con los entonces Ministros de Economía Alfredo Thorne y Claudia Cooper, de Vivienda Carlos Bruce y de Transportes Bruno Giuffra, así como con otros funcionarios de dichos ministerios. Estas entrevistas habrían tenido por objeto gestionar el financiamiento de obras públicas, la obtención del presupuesto para el proyecto de seguridad ciudadana de aproximadamente trece millones de soles (Foniprel) y la adquisición de camionetas para el servicio de Serenazgo, todo ello a favor de la Municipalidad Distrital de La Victoria, cuyo Alcalde Elías Cuba Bautista en dichos años lideraba la organización criminal "Los intocables ediles de La Victoria" que además controlaba las actividades de dicha municipalidad. Cabe destacar que en algunas oportunidades en las visitas a los ministerios participó Víctor Muchaypiña Reyes Gerente Municipal de La Victoria lo que denotaría los temas motivo de las visitas a los citados ministerios. Las obras públicas cuyo financiamiento se lograría a través de las gestiones de la investigada Luciana León Romero y sus asesoras ante los

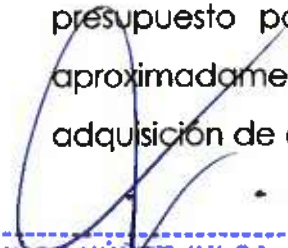
**Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA**  
**JUEZ SUPREMO (p)**  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

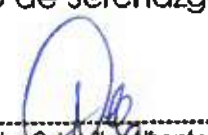
**Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán**  
**Especialista de Causa (e)**  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



ministerios se otorgaban a empresas (FUSSA Group SAC) y consorcios (La Victoria y Unanue) vinculados al supuesto empresario Alexander Peña Quispe, también líder de la organización criminal "Los Intocables ediles de La Victoria", gestiones por las que León Romero recibiría como contraprestación hasta S/ 20,000 soles mensuales por parte de Alexander Peña conforme se expresa en la Disposición N° 1 de inicio de diligencias preliminares, así también habría recibido de este un aproximado de diez mil a quince mil dólares para los gastos de su matrimonio realizado en noviembre de 2017. Conducta que se habría mantenido desde el año 2017 hasta agosto de 2018 en que las autoridades detuvieron a los integrantes de la organización criminal los "intocables ediles" de La Victoria, de cuyo accionar delictivo tenía conocimiento la investigada León Romero.

- 4) Según la disposición fiscal N.º 4, de 28 de enero de 2020, los hechos descritos en la disposición fiscal N.º 1, de 16 de octubre de 2019 "se habrían realizado como integrante de la organización criminal "Los intocables ediles de La Victoria", y de modo más específico como parte del denominado "brazo legal y político" de dicha organización, para lo cual la investigada León Romero, con la colaboración de sus asesoras del Congreso Betsy Cecil Matos Franco y Jenny Guzmán Torres, habría gestionado el financiamiento de obras públicas, la obtención del presupuesto para el proyecto de seguridad ciudadana de aproximadamente trece millones de soles (FONIPREL), la adquisición de camionetas para el servicio de Serenazgo, y otros

  
-----  
**Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA**  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
-----  
Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República





hechos de contenido penal, a favor de la Municipalidad Distrital de La Victoria, cuyo Alcalde Elías Cuba Bautista en los años 2017 y 2018 lideraba la referida organización criminal y de cuyos beneficios económicos también habría participado la citada Congresista, por lo que se evidencia un plan criminal común en todos los integrantes de la organización, dado que Luciana Milagros León Romero interactuaba con funcionarios de la Municipalidad de La Victoria (Elías Cuba y Víctor Muchaypiña) y con Alexander Peña Quispe todos integrantes de la organización teniendo pleno conocimiento de los fines delictivos de la estructura criminal.

#### **§ ARGUMENTOS DE LAS PARTES ASISTENTES A LA AUDIENCIA.**

La audiencia pública para debatir el requerimiento fiscal se instaló el 31 de enero de 2020 con la asistencia del representante del Ministerio Público –Fiscal Adjunto Supremo Luzgardo Ramiro Gonzáles Rodríguez- y el abogado de la indagada Luciana Milagros León Romero –Bryan Werner Kabsther Berrios-, quienes expusieron lo siguiente:

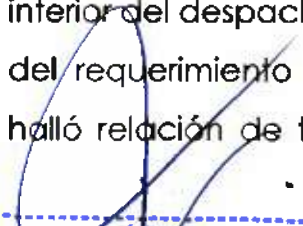
- a) El representante del Ministerio Público oralizó su requerimiento escrito y sostuvo que solicita se le imponga treinta y seis meses de impedimento de salida del país, medida coercitiva, contra la investigada Luciana León Romero, en el marco de las imputaciones recaídas en los delitos de cohecho pasivo propio, tráfico de influencias agravado, peculado doloso y organización criminal, en agravio del Estado. Así pues, como hecho precedente se tiene que la Segunda fiscalía provincial


-----  
**Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA**  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

-----  
Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



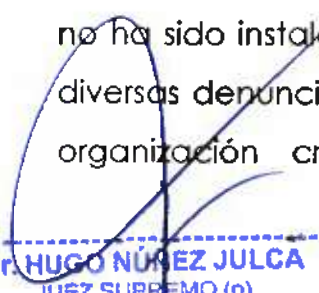
corporativa en delitos de corrupción investiga a la organización criminal "Los Intocables Ediles", que se desarrollaba en el distrito de La Victoria, al mando del alcalde Elías Cuba Bautista. Dicha organización criminal se desarrolló un esquema de distribución de roles, teniendo protección policial, brazo legal y político, donde Betty Matos Franco, asesora número uno, de la congresista Luciana León, se encontraba dentro. Se imputa a la investigada haber gestionado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la inclusión de la Municipalidad de La Victoria como favorecida del concurso convocado por el FONIPREL, entre marzo y junio 2017, para la contratación de su hermano Rómulo León Romero por parte de Alexander Peña Quispe; haber gestionado a través de su asesora Betty Matos la implementación de una fábrica de ladrillos en el terreno de Juan Peña Quispe, con funcionarios de la municipalidad de Trujillo, en mayo 2017; haber gestionado una reunión a través de Betty Matos una reunión en junio de 2017 con Alexander Peña Quispe con funcionarios del cuartel general del ejército, de lo que se presume serían negocios ilegales; y, haber recibido sumas de dinero por parte de Alexander Peña Quispe a cambio de sus ilícitas gestiones desde marzo 2017 hasta mayo 2018. Hechos con relevancia penal, dado que se habrían realizado en su condición de congresista de la República. Acciones que se encuentran con diversos elementos de convicción, transcripciones de audio, diversos objetos hallados al interior del despacho y domicilio, que oralizó en audiencia, motivo del requerimiento de allanamiento e incautación. Además, se halló relación de trabajadores que recibían un sueldo desde el

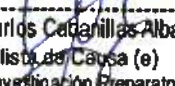
  
-----  
**Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA**  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
-----  
Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



año 2017 hasta el treinta de setiembre de 2019, fecha en que se disolvió el Congreso de la República, monto que era cobrado por la investigada mediante sobres, evento criminal, que es un nuevo hecho, que está en proceso de investigación preliminar. Por lo que, el primer presupuesto, que requiere de sospecha suficiente se encuentra corroborada. Ahora bien, respecto a la prognosis de pena, esta debe ser mayor a los tres años, así pues, de los delitos en mención se tiene que sobrepasan en el extremo mínimo, los cuatro años, por lo que se corroboraría este segundo presupuesto. En cuanto al peligro de fuga, se tiene que la investigada por la pena estimada a imponerse, la cual sería aproximadamente mayor a los 20 años de pena privativa de libertad (gravedad de la pena), además, se encontrarse vinculada a una organización criminal, los constantes movimientos migratorios desde 1994, el cual se incrementa en el año 2006, se mantiene constante hasta el año 2019; y, dado que se disolvió el congreso y las elecciones pasadas, indican que la investigada carecería de arraigo laboral, puesto que según DS N 165-2019, sostuvo que cesará en el cargo de congresista el 26 de enero de 2020. La medida a imponerse es proporcional, ya que cumple satisfactoriamente el test de idoneidad, necesidad y proporcional en sentido estricto. Finalmente, en cuanto a la duración, se solicita 36 meses puesto que debe tenerse en cuenta el proceso especial por el alto cargo de funcionaria del Estado, Ante juicio político, aspecto que aún no ha sido instalado el congreso de la república, ni debatido las diversas denuncias constitucionales, la complejidad del caso por organización criminal durante las investigaciones, esto es,

  
-----  
**DR. HUGO NÚÑEZ JULCA**  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
-----  
Abog. Juan Carlos Cacerillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



duración del plazo de la investigación preparatoria 36 meses. En ese sentido, solicito se declare fundado.

- b) A su turno, el abogado de LUCIANA MILAGROS LEÓN ROMERO refirió que, su patrocinada busca colaborar con el Ministerio Público y manifestó su consentimiento con relación al impedimento de salida. Aunado a ello señaló que no está de acuerdo con los fundamentos facticos de la Fiscalía y que no es cierto que pertenezca a una organización criminal. Señaló también que su patrocinada ha dado la cara a la prensa, al Ministerio Público. Con relación a los colaboradores eficaces sostuvo que el Ministerio Público no ha dicho es que son aspirantes a colaborador eficaz. Hizo mención al folio 305 y 306 sobre visitas al Ministerio de Economía y Finanzas las cuales son en horas y fechas distintas. Con relación a las capturas de pantalla sostuvo que no se sabe si esas conversaciones son de su patrocinada, por lo que existen contradicciones en el requerimiento fiscal y en razón de ello es que han solicitado las declaraciones como la de Alex Peña y una serie de investigaciones que a lo largo de este proceso servirán para demostrar la inocencia de su patrocinada. Con relación al impedimento de salida del país, como ya señaló, su patrocinada se acoge y entrega sus pasaportes, así como también la prueba de un viaje que realizó con su esposo. Además con relación a los trabajadores fantasma señaló que ello no es cierto y lo que se encontró fue un listado de trabajadores. Finalmente manifestó que la congresista Luciana León tiene una hija de 1 año y un padre que padece de enfermedad, por lo que necesitan de su cuidado y atención y con ello se puede

**Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA**  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

**Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán**  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



demostrar su arraigo, asimismo con relación al peligro de fuga señaló que desde el 2019 comenzó esta investigación y hasta el presente momento ha colaborado.

### § IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS.

Sobre esta medida debe precisarse lo siguiente:

- 1) El derecho a la libertad de tránsito o de locomoción, en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos se encuentra establecido por el artículo 13.2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los artículos 12.2 y 12.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 22.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que estatuyen: *"Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio",* y que *"Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley (...)".*
- 2) Por su parte, el artículo 2º, inciso 11, de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho: *"A elegir su lugar de residencia, a transitar por el territorio nacional y salir de él y entrar en él, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o aplicación de la ley de extranjería".*
- 3) El Tribunal Constitucional precisó que: *"La facultad de libre tránsito comporta el ejercicio del atributo ius movendi et ambulandi. Es decir, supone la posibilidad de desplazarse autodeterminativamente en función a las propias necesidades y aspiraciones personales, a lo largo y ancho del territorio, así como a ingresar o salir de él, cuando así se desee. Se trata de un imprescindible derecho individual y de un elemento conformante de la libertad. Más aún, deviene en una condición indispensable para el libre desarrollo de la persona, toda vez que se presenta como el derecho que tiene*





*toda persona para ingresar, permanecer, circular y salir libremente del territorio nacional".*

- 4) Como todo derecho fundamental, la libertad de tránsito no es un derecho absoluto, ya que puede y debe ser limitado por las razones establecidas en las normas antes citadas.
- 5) La posibilidad de que se le restrinjan los derechos fundamentales a los ciudadanos que se encuentran inmersos en una investigación o en un procedimiento penal, importa una facultad no solo reconocida por los ordenamientos constitucionales, sino que la misma es legítima como quiera que en aplicación de los diferentes "test de razonabilidad, proporcionalidad y ponderación" de suyo resulta necesario el cumplimiento de las finalidades que precisa el Estado tanto en el *ius persecuendi* como en el *ius puniendi*<sup>1</sup>.
- 6) El Código Procesal Penal de 2004, en su artículo 295, regula el impedimento de salida como una de las medidas de coerción procesal [incluida en la Sección III del Libro II, del Código Procesal Penal, referido a las medidas de coerción procesal], estableciendo: "1. Cuando durante la investigación de un delito sancionado con pena privativa de libertad mayor de tres años resulte indispensable para la indagación de la verdad, el Fiscal podrá solicitar al Juez expida contra el imputado **orden de impedimento de salida del país** o de la localidad donde domicilia o del lugar que se le fije. Igual petición puede formular respecto del que es considerado testigo importante. 2. El requerimiento será fundamentado y precisará el nombre completo y demás datos necesarios de la persona afectada, e indicará la duración de la medida".
- 7) Asimismo, dicha medida puede ser prolongada en virtud del

<sup>1</sup> PAVA LUGO, Mauricio. "La defensa en el sistema acusatorio", Ediciones Jurídicas Andrés Morales, Bogotá-Colombia, 2009, Pág. 3-4.

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Dabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



inciso 4 del artículo 296, del Código Procesal Penal - modificado por el artículo 2, del Decreto Legislativo N.º 1307, publicado el treinta de diciembre de dos mil dieciséis, vigente a la fecha-, que prescribe: "*La prolongación de la medida sólo procede tratándose de imputados, en los supuestos y bajo el trámite previsto en el artículo 274. Los plazos de prolongación son los previstos en el numeral 1 del artículo 274*".

- 8) Los plazos de duración de esta medida serán los fijados en el artículo 272 del citado Código: "*a) Para los procesos comunes hasta por nueve (9) meses. b) Para los procesos complejos hasta dieciocho (18) meses; y, c) Para los procesos de criminalidad organizada hasta treinta y seis (36) meses*".
- 9) El impedimento de salida del país, de la localidad o del lugar que se le fije, es una medida coercitiva de carácter personal que solo se justifica cuando existen presunciones de que el procesado rehuirá la acción de la justicia. Asimismo, consiste en la limitación del ámbito territorial en el que puede transitar el imputado o testigo. Ese ámbito quedará limitado -en aplicación de esta medida- a la localidad donde reside el imputado o testigo (distrito, ciudad, provincia o departamento) o a todo el territorio nacional (impidiendo viajar al extranjero), según lo determine el juez que imponga la medida. La función que le asigna la norma procesal, radica en evitar fuga y/o entorpecimiento de la actividad probatoria, extendida al testigo, en cuyo caso está configurada como una medida coercitiva tendiente a garantizar la "*indagación de la verdad*".
- 10) Según el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia<sup>2</sup> -en criterio aplicable también a la comparecencia- las causas que justifican

<sup>2</sup> Véase por todas la recaída en el expediente número 2915-2004-HC/TC, Caso Berrocal Prudencio.



el dictado de una medida coercitiva se constituyen por: "la presunción de que el acusado ha cometido un delito (como factor sine qua non, pero en sí mismo insuficiente), el peligro de fuga, la posibilidad de perturbación de la actividad probatoria (que pudiera manifestarse en la remoción de las fuentes de prueba, colusión, presión sobre los testigos, entre otros supuestos), y el riesgo de comisión de nuevos delitos", enfatizando – para la permanencia o variación de la medida– que "cada una de las razones que permiten presumir la existencia del denominado peligro procesal, deben permanecer como amenazas efectivas mientras dure la detención preventiva pues, en caso contrario, ésta, automáticamente, deviene en ilegítima", y que el principal elemento a considerar por el Juez: "debe ser el peligro procesal que comporte que el procesado ejerza plenamente su libertad locomotora, en relación con el interés general de la sociedad para reprimir conductas consideradas como reprochables jurídicamente. En particular, de que el procesado no interferirá u obstaculizará la investigación judicial o evadirá la acción de la justicia. Tales fines deben ser evaluados en conexión con distintos elementos que antes y durante el desarrollo del proceso puedan presentarse y, en forma significativa, con los valores morales del procesado, su ocupación, bienes que posee, vínculos familiares y otros que, razonablemente, le impidan ocultarse o salir del país o sustraerse a una posible sentencia prolongada".

- 11) El Acuerdo Plenario N.º 03-2019/CIJ-116, en el fundamento jurídico 34, señala que: "(...) es de destacar la existencia, de un lado, (i) de una ley especial vigente para ámbito de aplicación específico en la sub-fase de investigación preliminar o diligencias preliminares, conforme a la Ley 27379 y sus normas conexas y modificatorias; y, de otro lado, (ii) del Código Procesal Penal que disciplina el impedimento de salida del país en la sub-fase de investigación preparatoria formal, en ambos casos a través de un régimen común y solo con algunas diferencias específicas, de suerte que es factible dictar la medida de impedimento de salida tanto a nivel de la investigación preliminar o diligencias preliminares – en los supuestos legalmente previstos– como ya instaurada la

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



investigación preparatoria formal. La primera permite su imposición sin necesidad de audiencia y el segundo autoriza su imposición mediante la previa realización de una audiencia de acuerdo a lo estipulado en el apartado del artículo 296 del Código Procesal Penal. Será el Ministerio Público el que, de los supuestos de hecho y objetivos concretos en el marco de sus funciones constitucionales en el ámbito penal, invoque una u otra posibilidad en los casos concretos, y con efectos específicos".

12) Asimismo, en el fundamento jurídico 38, señala que: "(...) Cuando en sede de diligencias preliminares ya se cuenta con un determinado nivel, siempre dentro de la noción de sospecha inicial simple, de imputación contra una persona debidamente individualizada –incluso más allá del debate teórico acerca de su debe denominársele "imputado" o no- es razonable permitir que en los casos de necesidad y/o urgencia, y para tutelar la propia investigación, desde el criterio rector de eficacia, se dicten determinadas medidas limitativas de derechos, siempre que la ley lo prevea y en el modo, oportunidad y forma que lo establezca. Desde la legitimidad constitucional de la medida, desde luego, es aceptable tal conclusión, siempre y cuando se cumplan los presupuestos del principio de intervención indiciaria y los presupuestos y requisitos del principio de proporcionalidad. Es de subrayar que toda medida limitativa de derechos debe implementarse bajo las pautas y principios señalados en el artículo VI del Título Preliminar del CPP, que entre otros presupuestos exigen suficiencia de elementos de convicción (principio de intervención indiciaria) y respeto al principio de proporcionalidad (...)"

§. MEDIDAS LIMITATIVAS DE DERECHOS EN CASO DE CONGRESISTAS.-

Al respecto es pertinente hacer las siguientes precisiones:

- 1º) La Constitución Política del Estado en el artículo 99, establece que: "Corresponde a la Comisión Permanente acusar ante el Congreso: al Presidente de la República; a los **representantes a Congreso**; a los Ministros de Estado; a los miembros del Tribunal Constitucional; a los miembros del Consejo

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



*Nacional de la Magistratura; a los vocales de la Corte Suprema; a los fiscales supremos; al Defensor de Pueblo y al Contralor General por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de que hayan cesado en éstas".*

- 2º) Dicha norma regula el denominado antejuicio político (prerrogativa funcional) "del que gozan determinados funcionarios [mencionados en la precitada norma], con el propósito de que no puedan ser procesados ante la judicatura penal por los delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, sin que medie un procedimiento con las debidas garantías procesales ante el Congreso de la República y la consecuente acusación del propio Legislativo"<sup>3</sup>. El procedimiento de dicha acusación se encuentra previsto en el artículo 89 del Reglamento del Congreso<sup>4</sup>.
- 3º) Debe precisarse que la prerrogativa que ostentan los funcionarios públicos; si bien, contempla el presupuesto de la expedición de la acusación constitucional para ser procesados – en el mismo sentido, el artículo 450 del Código Procesal Penal establece que: "la incoación de un proceso penal en los supuestos del artículo anterior requiere la interposición de una denuncia constitucional, en las condiciones establecidas por el reglamento del Congreso y la Ley por el Fiscal de la Nación, el agraviado por el delito o por los Congresistas; y, como consecuencia del procedimiento parlamentario, la resolución acusatoria de contenido penal aprobada por el Congreso"–; no impide la aplicación de medidas limitativas que restrinjan sus derechos y que sean

<sup>3</sup> Expediente N.º 0006-2003-AI/TC LIMA, 65 Congresistas de la República [consultado en <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00006-2003-AI.pdf>]

<sup>4</sup> Disponible en línea: <<http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/reglamento-15-07-2016.pdf>>.

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República





solicitadas por el Fiscal de la Nación en el momento procesal de diligencias preliminares.

4º) En tanto que el Tribunal Constitucional en la STC N.º 00013-2009-PI/TC, cuadragésimo sétimo fundamento jurídico, ha precisado que el Ministerio Público, puede realizar diligencias preliminares de investigación a los altos funcionarios comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado, por la supuesta comisión de delitos, así la prerrogativa de antejuicio no es de recibo en la etapa preliminar a cargo del Ministerio Público, toda vez que conforme lo establece el artículo 159 de la Carta Magna, tal entidad se encuentra facultada para conducir la investigación del delito. Línea que ha seguido este Juzgado Supremo<sup>5</sup>.

5º) El maestro SAN MARTIN CASTRO, señala que:

A. Las leyes anticorrupción, que buscan responder eficazmente a la lucha contra la inmensa red de corrupción para-estatal (...) son: [...] (2) la Ley 27379, de 21 de diciembre de 2000, que permitió expresamente a la Fiscalía realizar investigaciones preliminares antes del ejercicio de la acción penal, así como solicitar medidas excepcionales limitativas de derechos, tales como [...] el impedimento de salida del país o de la localidad [...] <sup>6</sup>.

Asimismo refiere:

<sup>5</sup> Tales como en el Exp. A.V. N.º 06-2018 -"01". Caso: Pedro Pablo Kuczynski Godar; Exp. A.V. N.º 06-2018. Caso: Kenji Gerardo Fujimori Higuchi; Exp. A.V. N.º 07-2018-"01". Caso: César José Hinojosa Paniachi; y, otros.

<sup>6</sup> SAN MARTÍN CASTRO, César Eugenio. La reforma procesal penal peruana: Evolución y perspectivas. Anuario de Derecho Penal 2004. Recuperado el 4 de julio de 2019 de la siguiente página web: [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an\\_2004\\_05.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2004_05.pdf)



Las denominadas medidas cautelares "preprocesales", esto es, las solicitadas y dictadas *ante causam*, o sea con anterioridad al inicio del proceso –de ahí la denominación de "precautelar"-, han sido previstas en normas procesales complementarias al Código de Procedimientos Penales y para supuestos determinados<sup>7</sup>.

- 6º) En este orden de ideas, la Ley N.º 27399, de 12 de enero de 2001, regula en el artículo 1, que: *"el Fiscal de la Nación puede realizar investigaciones preliminares al procedimiento de acusación constitucional por la presunta comisión de delitos de función atribuidos a funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99 de la Constitución"*. Asimismo, es su artículo 2 –medidas limitativas de derechos–, se especifica que: *"Los funcionarios del Estado comprendidos en el Artículo 99 de la Constitución pueden ser objeto de las medidas limitativas de derechos previstas en la Ley N° 27379<sup>8</sup>. Esta disposición no es aplicable a los funcionarios mencionados en el primer párrafo del Artículo 93 de la Constitución"*.
- 7º) Dicha Ley de 12 de enero de 2001, fue publicada el 13 de enero de 2001 y contempla en la parte *in fine* del primer párrafo, del artículo 2, que la imposición de medidas limitativas de derechos "no es aplicable a los funcionarios mencionados en el primer párrafo del Artículo 93 de la Constitución". Es decir, a los Congresistas de la República, que se encuentran comprendidos en el primer párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del

<sup>7</sup> Acuerdo Plenario N.º 03-2019/CIJ-116, fundamento jurídico 40.

<sup>8</sup> Cabe precisar, que los artículos 1 y 2, de la Ley N.º 27399, antes enunciada, fueron "parcialmente" derogados por el Decreto Legislativo N.º 1298; únicamente **respecto al ámbito de aplicación de las medidas limitativas de derechos, posibles de adoptar**. Por lo que corresponde remitirse a lo previsto en los artículos 202, 203 y 230 del Código Procesal Penal que regulan las citadas medidas.



Estado, no se les podría imponer medidas limitativas de derechos –entre ellas, el impedimento de salida del país-.

- 8º) No obstante ello, debemos tener en cuenta que, la presente investigación, se tramita según las normas del Código Procesal Penal de 2004 (en adelante NCPP) –Decreto Legislativo N.º 957, publicado en el diario oficial El Peruano, el 29 de julio de 2004-; cuya publicación se realizó con posterioridad a la norma antes citada. En dicho cuerpo normativo –NCPP-, se regulan los procesos especiales contra altos funcionarios públicos –Libro Quinto (Los Procesos Especiales), Sección II (El Proceso por razón de la Función Pública)-; asimismo, en el artículo 449 del Código Adjetivo, se regula que dichos procesos especiales, se rigen –además- por las reglas del proceso común [en las que se encuentran reguladas la investigación preparatoria –con sus sub etapas: investigación preliminar e investigación preparatoria propiamente dicha-, la medida de impedimento de salida del país solicitada por la Fiscal de la Nación, etc.].
- 9º) En efecto, la Ley N.º 29574, adelantó la entrada en vigencia del Código Procesal Penal de 2004, para los delitos tipificados en los artículos 382 a 401 del Código Penal, en el caso de Funcionarios Públicos comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política –entre ellos los Congresistas de la República-.
- 10º) La validez de una norma no debe confundirse con la cuestión relativa a su "pertenencia" al sistema normativo. Esta última incluye a las normas válidas e, incluso, a las inválidas, pues, tratándose de estas últimas, existe una presunción de validez que subsiste en tanto no se expida un acto jurisdiccional que la declare como inválida. Y es que si bien, por definición, toda norma válida se considera vigente, no necesariamente toda



norma vigente es una norma válida. Para que una norma jurídica se encuentre vigente, sólo es necesario que haya sido producida siguiendo los procedimientos mínimos y necesarios previstos en el ordenamiento jurídico, y que haya sido aprobada por el órgano competente. En tanto que su validez depende de su coherencia y conformidad con las normas que regulan el proceso (formal y material) de su producción jurídica (STC N.º 0010-2002-AI/TC). Por ello es que la pertenencia de una norma al sistema jurídico atañe, incluso, a las normas derogadas, siempre que éstas tengan una vocación de aplicación ultractiva. De modo que, pese a no estar vigentes, puede confirmarse que pertenecen al ordenamiento jurídico.<sup>9</sup>

- 11º) La derogación de una Ley, significa que la norma jurídica ha dejado de tener vigencia, que ya no rige, que no es aplicable para hechos ocurridos a partir de su cese. Por lo que, la derogación expresa se realiza a través de cláusulas derogatorias concretas y la derogación tácita o por incompatibilidad, supone la edición de normas incompatibles con las que se derogan [Así es el caso de las "cláusulas genéricas", es decir aquellas que no mencionan las disposiciones que pretenden derogar. Éstas cláusulas adoptan formulaciones semejantes a la siguiente: "quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente ley"].
- 12º) Siendo así, la Ley N.º 27399, publicada el 13 de enero de 2001 y el Decreto Legislativo N.º 957, publicado el 29 de julio de 2004,

<sup>9</sup> Sentencia del Tribunal Constitucional emitida el 10 de diciembre del 2003 en el expediente N.º 0014-2003-AI/TC sobre acción de inconstitucionalidad interpuesta por don Alberto Borea Odría y más de cinco mil ciudadanos contra el denominado "documento promulgado el 29 de diciembre de 1993 con el título de Constitución Política del Perú de 1993" (sic).

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Gabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



tienen el mismo rango jerárquico en el sistema jurídico peruano. En este caso, ambas leyes tratan el tema de las medidas limitativas de derechos aplicables a los funcionarios públicos comprendidos por el artículo 99 de la Constitución Política del Perú –entre ellos los Congresistas de la República–, siendo opuestas en tanto, la primera de ellas niega la posibilidad de aplicar medidas limitativas de derechos mientras que la segunda lo permite.

- 13º) Para estos efectos nos remitimos a la Ley posterior –NCP–, que en el numeral 3, de la Tercera disposición derogatoria, establece: *“Quedan derogados: (...) Todas las leyes y disposiciones que se opongan a la presente ley”*. Desde esa perspectiva, la norma contenida en la Ley N.º 27399, en cuanto prohíbe imponer medidas limitativas de derechos a los Congresistas de la República, fue derogada porque es opuesta al Código Procesal Penal de 2004.
- 14º) Asimismo, la inmunidad de procesamiento penal, debe interpretarse restrictivamente porque restringe la potestad constitucional de acción penal del Ministerio Público, mas no que éste realice una investigación o procedimiento preliminar – que la misma Ley N.º 27399 faculta a realizar, lo que es objeto de dicha norma– que de sustento a una eventual denuncia constitucional que promueva el inicio del antejuicio. Más aún si dicha norma no explica la base jurídica ni efectúa el desarrollo constitucional – como sí lo hace la Ley N.º 27697 que en el artículo 2 establece que en la investigación preliminar se puede utilizar medidas limitativas de derechos o cautelares anteriores al proceso penal, respecto de todos los altos funcionarios públicos que también gozan del privilegio de la inmunidad– que justifique la exclusión de los Congresistas de la República para que se les dicten medidas limitativas de derechos –que permitirán

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA

JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cabánillas Albarrán  
Especialista de Caspa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República





cumplir los objetivos de la investigación-, teniendo en cuenta que es el mismo Congreso quien da las leyes. La inmunidad de procesamiento no puede ser el fundamento, ya que solamente limita el ejercicio de la acción penal al término de la investigación preliminar.

15º) A mayor abundamiento, el Derecho es un sistema jerárquico de normas. La primera norma escrita que tiene supremacía normativa y que da base a todo el resto del sistema jurídico es la Constitución. Luego vienen en segundo nivel las normas con rango de ley y luego diversas disposiciones de carácter general dictadas por la Administración Pública. Todo ello está señalado en el artículo 51 de la Constitución que dice: "*Constitución, artículo 51.- La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente (...)*"<sup>10</sup>. Teniendo en cuenta que según el numeral 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú: "*Toda persona tiene derecho: (...) a la igualdad ante la ley (...)*", afecta este derecho, que por un lado se permita aplicar medidas limitativas de derechos al Presidente de la República, Ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional, Jueces y Fiscales Supremos, Defensor del Pueblo y Contralor de la República y por otro lado se prohíba su imposición a los Congresistas de la República –más aún si nuestra Constitución Política no ampara el abuso del derecho- sin sustento jurídico alguno; precisamente, si dicha norma –Ley N.º 27399- tiene como objeto facultar y dotar de herramientas procesales, al Fiscal de la

<sup>10</sup> RUBIO CORREA, Marcial. Revista de derecho Themis, artículo "La vigencia y validez de las normas jurídicas en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional", página 9.



Nación, para efectuar investigaciones preliminares previas a la denuncia constitucional.

16º) Es pertinente remitimos al pronunciamiento de la Sala Penal Especial<sup>11</sup>, respecto a la procedencia de estas medidas, que señala: *"En cuanto a las razones resididas en la vigencia de la norma invocada, se aprecia que la Ley veintisiete mil trescientos noventa y nueve, que regularía una norma especial de competencia frente a requerimientos de medidas limitativas de derechos de altos funcionarios, fue expedida en el año dos mil uno, mientras que el Nuevo Código Procesal Penal, que no regula competencia similar, fue dada en el año dos mil cuatro y entró en vigencia en el año dos mil seis, y para el caso de la investigación de delitos de corrupción de funcionarios entró en vigencia el quince de enero de dos mil once, y que en el numeral tres, de su Tercera Disposición Derogatoria establece quedan derogadas: **"TODAS LAS LEYES Y DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE LEY"**. (...) Ahora, en lo que respecta al proceso especial contra Altos Funcionarios se debe tener en cuenta que el Artículo cuatrocientos cuarenta y nueve del Código Procesal Penal Disposiciones aplicables, señala que: **"El proceso penal contra los altos funcionarios públicos taxativamente designados en el artículo noventa y nueve de la Constitución por los delitos que cometan en el ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de haber cesado en él, se regirá por las reglas del proceso común, salvo las que se establecen en este Título"**; (...)".*

17º) Igualmente, en el caso materia de pronunciamiento, la Sala Penal Especial<sup>12</sup> señaló que: *"(....) Cabe indicar que la reforma a que tal encausamiento se **"regirá por las reglas del proceso común"**, engloba a las diligencias preliminares urgentes por la coyuntura (...) el hecho que las resoluciones legislativas del Congreso N.º 014-2000-CR de dieciocho de enero de dos mil y N.º 015-2013-CR de quince de noviembre de dos mil tres hayan*

<sup>11</sup> Resolución de 17 de junio de 2014, expedida por la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República en el cuaderno N.º 05-2014 "1"

<sup>12</sup> Auto de vista N.º 3, de 11 de noviembre de 2019, expedido en el cuaderno N.º 39-2019-1 (caso Luciana León Romero), fundamentos 2.3 a 2.7 del segundo considerando.



*introducido la posibilidad de imponer medidas previas en cualquier etapa del proceso de acusación constitucional, **no inhibe que éstas se realicen antes de dicho estadio**, por el órgano fiscal, que es competente para tal efecto y si es necesario se requiera su autorización al JSIP (...) el TC ha señalado claramente que **la prerrogativa del antejuicio no es de recibo en la etapa preliminar** (que está legalmente a cargo del Ministerio Público), toda vez que conforme lo establece el artículo ciento cincuenta y nueve de la CPE tal entidad autónoma se encuentra facultada para conducir la investigación del delito (...) en la Tercera disposición derogatoria del DL, se precisa que **quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan a ella (como La Ley, en que se precisa que las medidas limitativas de derecho no son aplicables a los congresistas en diligencias preliminares) (...) el primer párrafo, del artículo dos de la Ley N.º 27399 (...) ha quedado derogado por oposición a la regla del artículo cuatrocientos cuarenta y nueve del CPP**".*

18º) En el presente caso, la investigada Luciana Milagros León Romero, ostenta el cargo de Congresista de la República – accedió como representante del Congreso de la República por el grupo o partido político Alianza Popular y formó parte de la bancada denominada Célula Parlamentaria Aprista, actualmente es miembro titular de la Comisión Permanente del Congreso de la República-. Si bien, mediante decreto supremo N.º 165-2019-PCM, de 30 de setiembre de 2019, publicada el mismo día en el diario oficial El Peruano, el Presidente de la República Martín Alberto Vizcarra Cornejo, disolvió el Congreso de la República y revocó el mandato parlamentario de los congresistas que no integran la Comisión Permanente, la indagada en referencia es integrante de la Comisión Permanente por lo que continúa con mandato parlamentario vigente.

19º) En consecuencia, tratándose de una investigación tramitada conforme a las normas del Código Procesal Penal de 2004, que

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



derogó la Ley N.º 27399 –en cuanto establecía la prohibición de imponer medidas limitativas a los representantes del Congreso de la República-, es factible legalmente la aplicación de la limitación de derechos en sede preliminar. Por ello, el impedimento de salida del país solicitado en la etapa de investigación preliminar, por la Fiscal de la Nación, puede imponerse a la indagada Luciana Milagros León Romero.

#### §ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO.

**PRIMERO:** En cuanto a la medida de impedimento de salida del país, debe tenerse en cuenta que la norma la define como una medida coercitiva distinta e independiente de las reglas de conducta fijadas en la medida de comparecencia con restricciones, dándole la misma regulación que la prisión preventiva; por lo que, como toda medida cautelar, debe presentar los presupuestos de *fumus boni iuris* [aparición razonable de que el hecho denunciado revela las notas identificativas que lo califican como un hecho punible, de conformidad con los alcances normativos de un tipo penal concreto, de que el comportamiento –objeto de conocimiento- por las agencias predisuestas se encuentra caracterizado por los elementos que lo definen como una conducta típica]<sup>13</sup> y el *periculum in mora* o peligro en la demora [importa una dilación excesiva del desarrollo de los actos procesales que pongan en riesgo los fines del procedimiento. Importa de forma concreta el peligro de fuga –sustracción de la justicia penal- o de ocultamiento y disposición del patrimonio por parte del imputado, con lo cual se pondría en un serio peligro la materialización de los fines del proceso, de cara a la justicia material y con respecto al derecho

<sup>13</sup> PEÑA CABRERA FREYRE, Alonso Raúl. Manual de Derecho Procesal Penal, Cuarta Edición, Febrero 2016, Pacífico Editores S. A. C., Lima, Pág. 457.



indemnizatorio de la víctima]<sup>14</sup>.

- 1.1. Además, debe sujetarse a los elementos de jurisdiccionalidad, provisionalidad, instrumentalidad y proporcionalidad.
- 1.2. A mayor abundamiento, al haberse solicitado la medida en etapa de diligencias preliminares, nos remitimos a los lineamientos fijados en el Acuerdo Plenario N.º 03-2019/CIJ-116, donde señala que se puede imponer la medida de impedimento de salida del país para evitar el entorpecimiento de la averiguación de la verdad y de este modo asegurar la presencia del imputado, pero para su dictación es necesario acreditar el riesgo concreto de fuga o de desaparición; además, debe existir suficiencia de elementos de convicción (principio de intervención indiciaria) y respecto al principio de proporcionalidad.

**SEGUNDO:** En el marco general, establecido en nuestro Código Procesal Penal, con relación a las medidas cautelares que restringen derechos fundamentales, por el numeral 3 del artículo 253 del citado código; que a la letra dice: *"La restricción de un derecho fundamental sólo tendrá lugar cuando fuere indispensable, en la medida y por el tiempo estrictamente necesario, para prevenir, según los casos, los riesgos de fuga, de ocultamiento de bienes o de insolvencia sobrevenida, así como para impedir la obstaculización de la averiguación de la verdad y evitar el peligro de reiteración delictiva"*. En ese sentido, por tratarse de una medida que afecta derechos fundamentales, el requerimiento del Ministerio Público debe justificarse en sí mismo; exponiendo los fundamentos de hecho y derecho que sustentan su pedido. Para ello, debe cumplir con detallar en forma razonada y

<sup>14</sup> PEÑA CABRERA FREYRE, Alonso Raúl. Manual de Derecho Procesal Penal, Cuarta Edición, Febrero 2016, Pacífico Editores S. A. C., Lima, Pág. 458.





fundamentada, la forma en que concurren o confluyen los requisitos establecidos por la norma procesal y que obligan a solicitar la medida cautelar personal.

**TERCERO:** Uno de los presupuestos para imponer esta medida coercitiva es que se impute delitos sancionados con pena privativa de la libertad mayor de tres años.

**3.1.-** En el presente caso, dicha norma debe ser interpretada de conformidad con el criterio de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de la República<sup>15</sup>, donde señala que: *"(...) la prognosis de pena implica un análisis sobre la posible pena a imponer. Es claro que no solo tiene que ver con la pena legal fijada, sino con una valoración transversalmente con el principio de lesividad y proporcionalidad, previstos en los artículos IV y VIII del Título Preliminar del Código Penal y/o de las diversas circunstancias, causas de disminución o agravación de la punición, fórmulas de Derecho Penal premial, que podrían influir sobre la determinación de la pena final, que no necesariamente va a ser la máxima fijada por ley"*.

**3.2.-** A la indagada Luciana Milagros León Romero, se le imputan los siguientes delitos:

- Tráfico de Influencias Agravado tipificado en el segundo párrafo del artículo 400 del Código Penal -modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 1243, publicado el 22 de octubre de 2016-, el mismo que es sancionado con pena privativa de la libertad **no menor de cuatro** ni mayor de ocho años;
- Cohecho Pasivo Propio tipificado en el artículo 393 del Código Penal -modificado por el artículo único de la Ley N.º 30111, publicada el 26 de noviembre de 2013-, el mismo que es

<sup>15</sup> Ejecutoria de 30 de junio de 2015, emitida en la Casación N.º 626-2013/Moquegua, fundamentos jurídicos trigésimo y trigésimo primero.

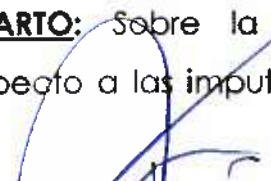



sancionado con pena privativa de la libertad **no menor de cinco** ni mayor de ocho años (primer párrafo), con pena privativa de la libertad no menor de seis ni mayor de ocho años (segundo párrafo) y con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de diez años (tercer párrafo);

- Peculado Doloso tipificado en el primer párrafo del artículo 387 del Código Penal -modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 1243, publicado el 22 de octubre de 2016-, el mismo que es sancionado con pena privativa de la libertad **no menor de cuatro** ni mayor de ocho años; y,
- Organización Criminal tipificado en el primer párrafo del artículo 317 del Código Penal -modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 1244, publicado el 29 de octubre de 2016-, el mismo que es sancionado con pena privativa de la libertad **no menor de ocho** ni mayor de quince años.

**3.3.-** De la redacción normativa podemos advertir claramente que todos los delitos imputados son sancionados –en el extremo mínimo- con pena privativa de la libertad mayor a los cuatro años; por lo que se cumple con el requisito exigido por la norma procesal, sin que se aprecie alguna circunstancia de atenuación que permita disminuir la pena por debajo del mínimo legal. Más aún si se imputan los delitos en concurso real, que de conformidad con el artículo 50 del Código Penal, de ser condenada, se le sumarían las penas impuestas por cada delito.

**CUARTO:** Sobre la existencia de suficientes elementos indiciarios respecto a las imputaciones efectuadas contra Luciana Milagros León

  
-----  
**Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA**  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
-----  
**Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán**  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



Romero, y su presunta vinculación que a nivel de estas diligencias preliminares podría tener [principio de intervención indiciaria]. Siendo un requisito para imponer medidas coercitivas [existencia de razones plausibles para considerar que una persona ha cometido un delito], este órgano jurisdiccional concuerda con lo expuesto por el representante del Ministerio Público tanto en su requerimiento escrito como en la sustentación oral en audiencia pública. En efecto, sí existe sustento indiciario según el estado de diligencias preliminares en que nos encontramos, teniendo en cuenta que todo será objeto de acreditación en su oportunidad, para pasar a un estadio, donde ya no se trata de simples hipótesis, sospechas, sino de ya, una acreditación mayor de los elementos de convicción. A continuación detallamos la base indiciaria para las diligencias preliminares:

- **Las Gestiones realizadas ante funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas para la inclusión de la Municipalidad Distrital de La Victoria como favorecida en el concurso convocado por el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL), en el periodo comprendido entre marzo y junio 2017, a cambio de la contratación de su hermano Rómulo León Romero por parte de Alexander Peña Quispe, líder junto al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria de la organización criminal "Los Intocables ediles".**

4.1.- El Acta de Transcripción de la declaración ampliatoria del aspirante a Colaborador Eficaz identificado con Clave CE-01-2018-3D2FPSDCFL, de 17 de setiembre de 2019 (folio 77) en la que señaló, entre otros, que: *"tengo conocimiento que Alexander Peña Quispe y Luziana León se reunieron en dos oportunidades, una en el mercado*

Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (P)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cabarrías Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



de frutas y la otra en el local de la Av. Manuel Pino 469-Santa Beatriz (...)". Además, precisó que: "(...) en el mes de marzo o abril de 2016 (...) pude ver en la puerta de ingreso del Mercado Modelo de Frutas a la congresista Luciana León acompañada de una señorita de estatura mediana, cabello largo, tez clara y ambas personas se saludaron con Alex Peña y empezaron a conversar, y luego una persona de apelativo "Popo" que trabajaba como recaudador del Mercado de Frutas, le entregó a la acompañante de la congresista un sobre manila color amarillo doblado por la mitad que al parecer contenía dinero, posteriormente Alexander Peña Quispe ingresó al segundo piso de dicho local, con Luciana León y su acompañante donde esperaban personas para conversar con ellas, e incluso estaba presente en ese lugar el padre de Alexander Peña Quispe". Agregó que: "La segunda vez que la vio fue entre los meses de setiembre y octubre del año 2016, se encontraba en la Oficina denominada "El Castillo" ubicada en la Calle Manuel del Pino 469 – Santa Beatriz (...) siendo las 10.00 am pude observar a la congresista Luciana León ingresando al recinto vestida con pantalón de vestir oscuro, blusa blanca, zapatos negros, la cual fue recibida por Alexander Peña Quispe, luego se dirigieron a una oficina que se encuentra en el último ambiente del lado derecho del primer piso donde está ubicada la oficina de Alexander Peña Quispe y en ese lugar se encuentra la caja fuerte y se realizan los pagos (...) estuvieron reunidos por aproximadamente una hora, posteriormente la congresista salió de dicha reunión procedió a retirarse del inmueble antes descrito". Finalmente, manifestó que: "Alexander Peña Quispe comentaba en las diferentes reuniones (...) que cualquier problema que tuvieran él tenía a su amiga íntima que era la congresista Luciana León". De esta declaración se aprecia que Luciana Milagros León Romero se reunía con Alexander Peña Quispe, incluso tenían una estrecha relación amical y durante sus reuniones se entregaban sobres, aparentemente, de dinero.

**4.2.-** El Acta de Transcripción de la declaración ampliatoria del aspirante a Colaborador Eficaz identificado con Clave CE-02-

**Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA**  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

**Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán**  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



2018-3D2FPCEDCFL, de 17 de setiembre de 2019, obrante en el folio 78, en la que sostuvo: "Tengo conocimiento que había cercanía entre Alexander Peña Quispe y la congresista Luciana León (...)". Además, que: "Tengo conocimiento, que se reunió en una oportunidad con Luciana León en las oficinas de Alexander Peña Quispe ubicadas en la Calla Manuel del Pino Lince, frente al Castillo Rospigliosi, aproximadamente en el mes de junio del año 2017 (...)". Asimismo, que: "(...) el motivo de la reunión fue para solicitar el apoyo de la congresista Luciana León para que por su intermedio contactar a funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) u otros ministerios para viabilizar paquetes de obras a favor de la municipalidad de La Victoria (...) a través de la Dra. Betsi, asesora de la Congresista Luciana León, coordinaba todos los temas referentes a los financiamientos con los ministerios para lograr obtener paquetes de obras para la Municipalidad de La Victoria en los que Alexander Peña Quispe participaría en procesos de selección y saldría seleccionado como ganador de las buena pro con alguna de sus empresas participantes, tal como sucedió con las obras de Hipólito Unanue y Tres de Febrero. Asimismo tengo conocimiento que existía una partida económica para seguridad ciudadana del FONIPREL en el 2017 aproximadamente en junio de 2017 debía salir pero al final no salió, pero luego también tiene conocimiento que el señor Tomás Vallejos Pizarro mencionaba que iba a salir el dinero por intermedio de una ley, y ello iba a ser para la compra de vehículos, cámaras y la construcción de la sede de seguridad ciudadana y otros, en ese contexto, aproximadamente la primera semana del mes de junio acompañe a Alexander Peña Quispe al local de la FORD ubicado en la Av. Nicolás Arriola con Javier Prado, en donde Alexander Peña habló con el gerente de la tienda y le dieron proformas por 22 camionetas modelo Ford Ranger". También manifestó que: "(...) La relación entre Luciana León, Betsi y Alexander Peña era de amigos y de confianza, los tres se comunicaban bastante por teléfono, además tengo conocimiento que Betsy en otra oportunidad llegó a las oficinas de Manuel del Pino frente al Castillo

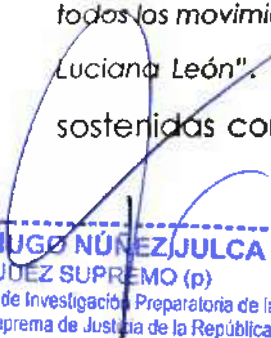
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

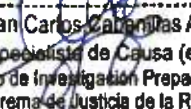
Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República





Rospigliosi, aproximadamente, entre las 9.30 y 10.30, esto fue en el mes de setiembre y octubre del año 2017, luego la segunda reunión que tome conocimiento fue a fines del año 2017 en horas de la mañana, la misma que se realizó en un café ubicado en el cruce de Canaval y Moreyra y la vía Expresa, al costado de una playa de estacionamiento, en ese lugar Alexander Peña Quispe le entregó un sobre manila con formatos de documentos para el pedido de financiamiento de obras para la municipalidad distrital de La Victoria". También indicó que: "(...) en el mes de junio de 2017, la Congresista Luciana León llegó al estudio jurídico de Juan Peña Quispe para coordinar el tema del financiamiento de obras y, por lo manifestado por el mismo Alexander Peña Quispe las demás coordinaciones se realizarían con su asesora Betsi Matos; (...) Alexander Peña Quispe habría entregado dinero a la congresista Luciana León y a su asesora, Dra. Betsy Matos, todas las veces que pedía, por las sumas de entre S/ 15,000.00 y S/ 20,000.00 soles mensuales, todo era en efectivo, por el apoyo que la congresista y Betsi Matos le brindaba a Alexander Peña Quispe (...)". Manifestó que: "(...) dicho apoyo que brindaba Luciana León y Betsi matos era el de gestionar el financiamiento para la realización de obras públicas y adquisición de servicios en la municipalidad de la Victoria". Sostuvo que: "(...) Juan Peña Quispe había adquirido hectáreas de terrenos para realizar un proyecto en la ciudad de Trujillo logrando viajar a dicha ciudad a fines de mayo de 2017, incluso fueron con ingenieros para ver el terreno geográfico respectivo, llevándolos a los ingenieros a dicho ciudad, incluso la Dra. Eva viajó con ellos". Finalmente señaló que: "(...) la encargada de coordinar con Alexander Peña los temas de financiamiento y otros, se realizarían a través de la Dra. Betsy en representación de la Congresista Luciana León, por ende con Betsy se daban las reuniones, porque así evitarían que la imagen de la congresista Luciana León se viera involucrada con Alexander Peña, ya que todos los movimientos eran ocultos, esto fue a pedido de la propia congresista Luciana León". De esta declaración se aprecia que las reuniones sostenidas con Alexander Peña Quispe eran para buscar apoyo

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

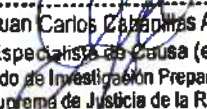
  
Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



de otros funcionarios públicos para la obtención de obras para la Municipalidad de la Victoria de las cuales se favorecía Alexander Peña Quispe, la participación de su asesora y la obtención de beneficios indebidos.

- 4.3.- El Acta de Transcripción de la declaración ampliatoria del aspirante a Colaborador Eficaz identificado con Clave CE-04-2018-3D2FPCEDCFL, de 17 de setiembre de 2019, obrante en el folio 80, quien señaló que: *"tengo conocimiento que lo llaman a Cueva por teléfono, y se sabía que era Alex Peña, ya que ese teléfono solo era para comunicarse con él, y al terminar la llamada le indicó a Joao que lo lleva a Santa Beatriz, y lo llevó en su carro de marca MG de placa de rodaje ARI-111, en el camino le comentó a Joao que estaba preocupado ya que esa llamada no era normal, y que Alex lo había llamado para una reunión y no sabía sobre que era, nada más le comentó. Una vez que llegaron, Edgar Cueva se bajó del carro y se dirigió al estudio, precisando que Joao se estacionó a unos 3 o 4 casas más adelante del estudio, acerca al lugar donde queda una caseta de seguridad de serenazgo como siempre lo hacía (no se sabe si aún estará dicha caseta), luego que él se bajó, retornó a los dos minutos, y dijo que Alex Peña estaba en una reunión y lo tenía que esperar, volviendo a subirse al carro, posteriormente al cabo de unos 5 o 10 minutos, ambos pudieron observar a través del espejo retrovisor que la congresista Luciana León salía de la puerta del estudio y se subió en una camioneta Pick up con lunas polarizadas de color negra o plomo, no me acuerdo bien, pero era oscura, la cual la estaba esperando".* Agregó que: *"tengo conocimiento era que se dedicaba al rubro de obras de construcción de pistas y veredas, como por ejemplo la obra de la calle Tres de Febrero, Urbanización Apolo, La Victoria que va desde la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. 28 de Julio que fue a finales del año 2017, la cual fue administrada por Edgar Cueva quien estaba permanentemente en ese lugar (...)"*. Con ello

  
-----  
**DR. HUGO NÚÑEZ JULCA**  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
-----  
Abog. Juan Carlos Zabarras Albarrán  
Especialista en Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



se verifica las reuniones que sostenía Luciana León Romero con Alexander Peña Quispe.

- 4.4.-** El Acta de Transcripción de la declaración ampliatoria del aspirante a Colaborador Eficaz identificado con Clave CE-05-2018-3D2FPCEDCFL, de 17 de setiembre de 2019, obrante en el folio 81, quien refirió que: "(...) en distintas reuniones en la que también estaba presente el señor Cueva, Alexander Peña Quispe, mencionaba el vínculo de amistad que mantenía con la congresista Luciana León, e incluso en las reuniones que tenían con sus trabajadores más cercanos a inicios del 2017, el mismo Alex Peña decía que Luciana León tenía contactos dentro del Ministerio de Economía y Finanzas, y por ende ella iba a sacar el dinero para las obras de la municipalidad de la Victoria, manifestando textualmente "ella, nos va sacar el billete para las obras". Agregó que: "(...) a fines del año 2016, la congresista Luciana León mantuvo una reunión con Alexander Peña Quispe en la oficina de él, ubicado en el distrito de Santa Beatriz, frente al castillo Rospigliosi, tengo conocimiento que el señor Cueva junto con Gómez, cuando pretendían entrevistarse con Alex Peña, dos de sus seguridad conocidos como el "Gato" y "Willy Camacho", les comunicaron que el señor Alex Peña se encontraba en una reunión con la congresista Luciana León, fue entonces de que ambos esperaron afuera del local de Alex Peña, luego por un lapso de 15 minutos esperando, vieron a la congresista Luciana León salir de la oficina acompañada de una señorita de contextura delgada, tez blanca, cabello marrón claro, para luego dirigirse hacia fuera a una camioneta oscura con lunas polarizadas que se encontraba parqueada en el estacionamiento que se encuentra al frontis de la oficina de Alexander Peña Quispe, precisando que dicha camioneta tenía al lado inferior derecho del parabrisa una identificación con la inscripción "vehículo oficial" con el fondo de la bandera del Perú, y ahí procedieron ambas a subirse y se retiraron". Asimismo, señaló que: "(...) cuando Gómez y Cueva ingresan a la oficina de Alex Peña, luego que Luciana León se había retirado, peste se encontraba parado en la puerta de la oficina donde los recibió, y los hizo pasar; ya

**Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA**  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

**Abog. Juan Carlos Caballeros Albarrán**  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

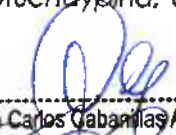


adentro Alex Peña les pregunta con palabras textuales "¿la vieron a Luciana?", y es ahí donde Gómez y Cueva le preguntan si estaba todo bien con la congresista, y Alex Peña les respondió que todo marchaba bien con ella, para luego empezar a tratar otros temas". Manifestó que: "(...) entre marzo o abril del 2017, el señor Gómez cuando fue a entrevistarse con Alex Peña, uno de los agentes de seguridad conocido como "Gato", le dijo que Alex Peña se encontraba en una reunión y que lo esperara en la recepción dentro del local, luego al cabo de 20 minutos el señor Gómez vio salir de la oficina de Alex Peña nuevamente a la congresista Luciana León acompañada de la misma señorita con la que había ido a la reunión con Alex Peña a fines del año 2016, en esa oportunidad Alexander Peña del mismo modo se encontraba parado a la altura de la puerta de su oficina, y lo llamó a Gómez y lo hizo pasar". Agregó que: "Si tengo conocimiento que se concretaron dos obras, la de Bauzate y Meza (tramo Paseo de la República hasta la avenida San Pablo) y la obra de la urbanización Apolo (en el tramo del jirón Sebastián Barranca hasta la avenida Nicolás Arriola), esta información es manifestada por el mismo Alexander Peña en su oficina en Santa Beatriz en una de las reuniones, y también por versiones de los funcionarios Mario Muchaypiña que era el Gerente Municipal y el señor Olivares Sub Gerente de Obras Públicas, ya que en su momento comentaron que habían tenido reuniones con la asesora de Luciana León y fue la que le hizo los contactos con el MEF, dicha versiones fueron en una reunión que se llevó a cabo en la oficina del alcalde Elías Cuba en presencia de él, en el mes de diciembre del año 2017, ya que éste le pregunta tanto a Mario Muchaypiña y a Olivares, como les había ido en la reunión y ellos le respondieron de manera textual "el contacto de Luciana León fue bueno, ya que la asesora nos atendió y nos dio las pautas de lo que teníamos que hacer, todo positivo". Sostuvo que: "Si tengo conocimiento que dicha asesora es la que acompañó a la congresista Luciana León en ambas reuniones con Alex Peña". Finalmente, indicó que: "(...) en una oportunidad en la casa de Alex Peña ubicada en el pasaje la gruta en La Molina, se reunieron Alex Peña, Eliseo Cuba, Mario Muchaypiña, el ingeniero

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA

JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. Juan Carlos Gabarrilán Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República





Olivares, y había también un joven de características chinas, el cual trabajaba para la empresa encargada de la obra de Bausate y Mesa, también estaba Edgar Cueva y Rafael Gómez, dicha reunión se realizó para presionar al ingeniero Olivares, a fin de que en una semana sacara nuevos proyectos de obras por un valor aproximado de 5 millones de soles, porque según lo manifestado por Alex Peña, la congresista Luciana León le había dicho que se apure en sacar los proyectos porque el contacto del MEF lo iban a cambiar, es por eso que Alex Peña le indicó al ingeniero Olivares que los proyectos sean aproximados a 5 millones de soles, porque Luciana León se llevaba el 20%, y por ende la ganancia no iba a ser buena". Se aprecia las reuniones sostenidas entre la investigada con Alexander Peña Quispe, el motivo de las mismas, la participación de su asesora y la entrega de beneficios indebidos.

4.5.- El Acta de Transcripción de la declaración ampliatoria del aspirante a Colaborador Eficaz identificado con Clave CE-07-2018-3D2FPCEDCFL, de 17 de setiembre de 2019, obrante en el folio 83, quien señaló que: "Tengo conocimiento que la congresista Luciana León (...) mantenía reuniones con Alexander Peña Quispe". Asimismo que: "(...) Alexander Peña Quispe se ha reunido con la Dra. Betsy Matos, asesora de la congresista Luciana León, en aproximadamente cinco veces en el local frente al Castillo, y en otras oportunidades que me han comentado, tan es así que aproximadamente en el mes de setiembre 2017 el chofer de la asesora Dra. Betsy Matos (...) realizó trámites del vehículo de la asesora, de la camioneta 4x4 marca BMW de color blanco, no recordando su placa, sobre trámites de SOAT y documentación relacionada a dicho vehículo, y también en otra oportunidad recuerdo que en el local frente al Castillo también en el mes de setiembre de 2017, de ahí cuando venía desde Trujillo a Lima ella (...)". Agregó que: "Tengo conocimiento que Alexander Peña Quispe entregaba sumas de dinero al chofer de la congresista Luciana León en un sobre manila, en paquete cerrado, el cual era bultoso, lo cual era comentado por el propio chofer y la seguridad de Alexander, que eran

Dr. HUGO MUÑOZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República





*Chiquito, Lechuga comentaban que el Chato, el chofer de Luciana León venía por su paquetito o tamalito para Luciana León que era su jefa, asimismo eso lo he visto en la Discoteca Pachahuara en dos oportunidades y en la oficina de Manuel del Pino al frente del Castillo he visto al chofer de Luciana León esperando a Alexander Peña Quispe, todo ello ha sido aproximadamente en los primeros mes del año 2017". Asimismo, sostuvo que: "Tengo conocimiento que Alexander Peña Quispe y Luciana León eran íntimos por la forma en cómo se comunicaban telefónicamente, pues era cariñoso, desconociendo las circunstancias por las cuales le pasaba el paquetito". Finalmente señaló que: "Tengo conocimiento que Alexander Peña Quispe ganó la obra de Tres de Febrero y otra en Hipólito Unánue, pero no se más", y que: "(...) el hermano de la congresista Luciana León iba a trabajar con Alexander Peña Quispe, pues en algunas ocasiones lo esperaba en las oficinas de Manuel del Pino, frente al Castillo; también tengo conocimiento que el ingeniero José Figueroa Quispe era el administrador de la discoteca, y a su vez era el encargado de las obras que agarraba Alexander Peña Quispe, y que ha sido denunciado ante la fiscalía de lavado de activos". Esta declaración evidencia la cercanía entre Luciana León Romero y Alexander Peña Quispe así como la contratación del hermano de la indagada, las obras de las que se beneficiaba Alexander Peña Quispe, la participación de la asesora de la congresista y la entrega de beneficios indebidos.*

**4.6.-** El Acta de Transcripción de la declaración del aspirante a Colaborador Eficaz identificado con Clave CE-05-2019-3D2FPCEDCFL, de 17 de octubre de 2019, obrante en el folio 85, la misma que fue remitida a través del Oficio N.º 2573-2019-2FPCEDCF-MP-FN, en la que –dicho aspirante a colaborador eficaz– indicó que: *"Luego de que Luciana León Romero presentara a su personal de confianza Betsy Matos a Alexander Peña Quispe, le indicó a éste que cualquier coordinación podía realizarse a través de la abogada Betsy Cecil*

**Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA**  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

**Abog. Juan Carlos Caballeros Albarrán**  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



Matos Franco, porque así lo acordaron ambos (...) Alexander Peña Quispe se ha reunido en al menos doce oportunidades con la doctora Betsy Matos por disposición de la congresista Luciana León Romero, desde marzo de 2017 hasta mayo 2018 aproximadamente. Peña Quispe señalaba que le comunicaba los temas a la congresista y ella le pedía que se reúna y coordine con la persona de confianza Betsy Matos". Agregó que: "Tengo conocimiento que Alexander Peña, Luciana León y la Dra. Betsy coordinaron sobre un proyecto de seguridad ciudadana por FONIPREL en el que é (Alex Peña Quispe) estaba interesado. Dicho proyecto era a favor de la Municipalidad de La Victoria, por un monto de trece millones de soles aproximadamente. Alexander Peña quería que salga ese proyecto y Luciana le ofreció en ayudarlo y se comprometió en ver ese tema directamente y fue ella quien hizo coordinaciones con un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas- MEF". También sostuvo que: "Respecto a este proyecto debió ingresar al MEF en abril del 2017. Luciana León se reunió (...) en dos oportunidades aproximadamente en las instalaciones del MEF y a fines del mes de junio de 2017 finalmente se aprueba ese proyecto, sobre el cual Luciana León le aseguró que de todos modos iba a salir ese proyecto (...) Cuando sale la aprobación para el proyecto, Luciana León le informa de este resultado a la Dra. Betsy, para que a su vez ella le informe a Alexander Peña y que por la gestión que ella hizo (Luciana) Alexander Peña tenía que pagar entre ochenta mil a cien mil soles". Así también señaló que: "Debido a que él (Alexander Peña Quispe) se había comprometido a pagar mensualmente la suma de diez mil soles mensuales, y como quiera que él venía pagando ese monto (...) Tengo conocimiento que de los diez mil soles que finalmente llegaba a manos de Luciana León, dicha congresista se me informó que le entregaba una parte a la Dra. Betsy Matos". Manifestó que: "Tengo conocimiento que Alexander Peña Quispe le proporcionó un chofer a la doctora Betsy Matos a pedido de la congresista Luciana León, chofer que él (Alexander Peña Quispe) pagaba directamente y que le fue presentado por su jefe de seguridad un policía de apellido Jara; siendo que este chofer también habría sido un policía en retiro". De otro lado, indicó que:

Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)

Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



"Tengo conocimiento que a congresista de la República Luciana León Romero, debido a la confianza y amistad que tenía con Alexander Peña Quispe, le solicité a éste que le contrate a su hermano Diego Rómulo León Romero (...) Lo cual finalmente sucedió y su hermano trabajó con Peña Quispe". Finalmente, manifestó que: "(...) el domicilio real de la congresista Luciana León Romero es en Av. Angamos Oeste 1624-San Isidro, quinto piso, es un edificio con fachada color blanco humo con portón de doble hoja y corresponde al departamento 502. Asimismo, debo precisar que tengo conocimiento que la oficina de la congresista Luciana León romero se encuentra ubicado en Jr. Huallaga 358-Cercado de Lima y su despacho congresal está ubicado en el segundo piso, entre las oficinas de los congresistas Moisés Mamani y María Melgarejo, ambos de Fuerza Popular; siendo que, en la puerta del despacho tiene rotulado el nombre de la congresista Luciana León Romero". Dicho colaborador eficaz informa sobre las gestiones que realizaba la congresista para favorecer a Alexander Peña Quispe, la cercanía que tenían, los beneficios indebidos que se entregaban y la contratación del hermano de la indagada; incluso, brinda características del domicilio y el despacho congresal de la investigada.

- 4.7.- El Acta de Vinculación de titular y/o usuario de número de teléfono móvil 956720174, los aplicativos WhatsApp, Facebook, Call up, búsqueda de información de fuente abierta y otros, de 12 de setiembre de 2019, obrante en el folio 87, con la cual se llegó a establecer que el número de teléfono **956720174** le pertenecería a Betsy Cecil Matos Franco.
- 4.8.- El Acta N.º 21 de identificación de titular y/o usuario de número de teléfono móvil 959753104 a través de la vinculación y aplicación de mensajería WhatsApp, Facebook y otros, de 20 de abril de 2018, obrante en el folio 94, con la cual se llegó a

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



establecer que dicho número de teléfono (**959753104**) es utilizado por Alexander Peña Quispe.

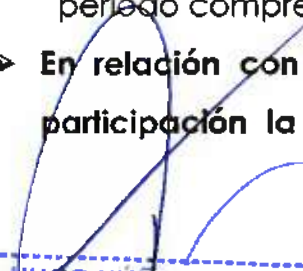
- 4.9.- El Informe N.º 149-2019-DIRNIC-PNP/DIVIAC-DEPATEC, de 10 de setiembre de 2019, obrante en el folio 98, con el cual se da cuenta del registro y frecuencia de las llamadas vía teléfono celular que habrían mantenido Betsy Cecil Matos Franco (**956720174**) con Alexander Peña Quispe (**959753104**), uno de los dirigentes de la presunta organización delictiva denominada "*Los intocables ediles*" de la Victoria, desprendiéndose que habrían mantenido conversaciones en el periodo comprendido entre los años 2017 y 2018.
- 4.10.- El Acta de Vinculación de titular y/o usuario de número de teléfono móvil 986680485, a través de los aplicativos WhatsApp, Facebook, Call up, búsqueda de información de fuente abierta y otros, de 16 de setiembre de 2019, obrante en el folio 101, con la cual se llegó a establecer que el número de teléfono **986680485** le pertenecería a Rómulo León Romero (hermano de la congresista Luciana Milagros León Romero).
- 4.11.- El Informe N.º 164-2019-DIRNIC-PNP/DIVIAC-DEPATEC, de 20 de setiembre de 2019, obrante en el folio 106; con el cual se da cuenta del registro y frecuencia de las llamadas vía teléfono celular que habrían mantenido Rómulo León Romero (**986680485**) con Alexander Peña Quispe (**959753104**), uno de los dirigentes de la presunta organización delictiva "*Los intocables ediles*" de la Victoria, desprendiéndose que mantuvieron comunicación durante el año 2017.


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cabanillas Aibarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



- 4.12.-** El Acta de Vinculación de titular y/o usuario de número de teléfono móvil 956793666, a través de los aplicativos WhatsApp, Facebook, Call up, búsqueda de información de fuente abierta y otros, de 25 de setiembre de 2019, obrante en el folio 108; con la cual se llegó a establecer que el número de teléfono **956793666** le pertenecería a la indagada Luciana Milagros León Romero.
- 4.13.-** El Acta N.º 78 de identificación de titular y/o usuario de número de teléfono móvil 994023810 a través de la vinculación y aplicación de mensajería WhatsApp, Facebook y otros, de 21 de mayo de 2018, obrante en el folio 112; con la cual se llegó a establecer que dicho número (**994023810**) era utilizado por Elías Cuba Bautista ex alcalde del distrito La Victoria e investigado como presunto integrante de la organización criminal denominada "*Los intocables ediles*" de La Victoria.
- 4.14.-** El Informe N.º 165-2019-DIRNIC-PNP/DIVIAAC-DEPATEC, de 24 de setiembre de 2019, obrante en el folio 118; con el cual se da cuenta del registro y frecuencia de las llamadas vía teléfono celular que habrían mantenido Luciana Milagros León Romero (**956793666**) con Alexander Peña Quispe (**959753104**) y Elías Cuba Bautista (**994023810**), dirigentes de la presunta organización delictiva "*Los intocables ediles*" de la Victoria, desprendiéndose que habrían mantenido comunicaciones en el periodo comprendido entre los años 2016 y 2017.
- **En relación con los hechos ilícitos en los cuales habría tenido participación la Congresista de la República Luciana Milagros**

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República





**León Romero a través de su asesora Betsy Cecil Matos Franco, se tienen los siguientes elementos de convicción**

4.15.- Este hecho se construye a partir del Registro de Comunicación N.º 09, de 30 de mayo 2017, obrante en el folio 127, contenido en el Acta de Transcripción de 09 de setiembre de 2019, obrante en el folio 120, en el que se aprecia la comunicación sostenida entre Alexander Peña Quispe (**959753104**), presunto integrante de la organización criminal "Los intocables ediles" de la Victoria con Betsy Cecil Matos Franco (**956720174**), Asesora de Nivel 1 de la Congresista de la República Luciana Milagros León Romero, de cuyo contenido se advierte la coordinación telefónica entre ambos para favorecer con el otorgamiento de un puesto de trabajo a Rómulo León Romero, hermano de la citada congresista, la cual habría estado condicionada a actos de intermediación por parte de Luciana León y Betsy Matos y/o Rómulo León para lograr los fines e intereses económicos de la presunta organización criminal. Asimismo, en dicha comunicación Betsy Matos indicó a Alexander Peña que "Luciana" se había reunido por el tema de "Economía", tema que sería muy importante para ellos, pues Alexander Peña Quispe estaría atento por la respuesta positiva y tendría la seguridad que saldría en el mes de junio. Sin embargo, Betsy Matos le indicó que el sujeto que veía los asuntos de "Economía" estaría de viaje, por lo que "Luciana" le volvería a pasar los archivos para que éste último se los mande a "Gabriela", quien sería la Directora de Inversión Pública, a efectos de concretar y lograr lo solicitado por Alexander Peña Quispe. Luego de ello,

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA

JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



habrían acordado una nueva reunión entre Alexander Peña Quispe, Betsy Matos y "Luciana", para que ésta última le informe personalmente lo que habría coordinado o hablado con el sujeto que vería el asunto de "Economía". A continuación se detalla la transcripción de la comunicación:

**BETSY:** ¿Cómo estás? Que tal amigo.

**ALEX:** Buenos días, como esta doctora?

**BETSY:** Que tal como esta?

**ALEX:** Doctora ayer hable con el hermano ah.

**BETSY:** Que tal, que tal te fue cuéntame.

**ALEX:** Si, si ya le dije lo que queríamos en primero hacer, y ya este, que es de sus contactos para (cerrar) un negocio.

**BETSY:** Ujum.

**ALEX:** Dije que sí, no te ofrezco grandezas, pero en el camino nos vamos a conocer más pe no.

**BETSY:** Claro, pero le dijiste ese fijo o ya no le hablaste de eso.

**ALEX:** Si le dije para trabajar, dijo que ya, que emitiera recibos, pero acá el trabajo, ósea tiene que buscar el éxito pues no. Hay un proyecto y.

**BETSY:** Ujum.

**ALEX:** Y tienes que encaminarlo pues no.

**BETSY:** Exacto, ósea está perfecto lo que le has dicho, ósea, esto es lo que vas a recibir, pero tú puedes ganar dependiendo de ti mismo.

**ALEX:** Claro ósea mira, yo no te ofrezco pucha un dineral, pero si te ofrezco una participación a base de tu esfuerzo

**BETSY:** Perfecto, a mí me parece bien ya, y el cómo lo tomo, como lo viste.

**ALEX:** Bien me dijo yo, yo no sé si sonare un poco duro pero acá tienes que buscarla, le digo también, yo soy amigo de tu amigo de tu hermana pero este, las cosas no vienen fáciles también.

**BETSY:** Perfecto... y el que te decía, que te decía.

**ALEX:** Que está bien no hay problema me dijo... este nos vamos a conocer poco a poco y en el camino habrá más amistad pero por el momento esto es lo que te ofrezco pe.

**BETSY:** A mí me parece bien le has dejado las cosas claras desde el principio

**ALEX:** Si si yo le he dicho sí, para que no haya malos entredichos y no nono y acá el tema este, tú tienes un, una forma de vida que queque supongo este un poco helicóptero que todo se adecua, dentro de lo que tú haces noma, no hay nada más extraño, y creo que el aparte es su administrador no.

**BETSY:** Él es administrador si, fue gerente también, de de una empresa, es administrador, ósea conoce el tema, no y pero está bien que le dejes las cosas claras porque al final ósea, tú eres el que vas a ver el tema con su trabajo pues no.

**Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA**  
JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

**Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán**  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



**ALEX:** Claro eso le he dicho ya, él me dijo que sí, que ya, justo ya quedamos, le dije que quincena y fin de mes es los pagos.

**BETSY:** Que que

**ALEX:** Los quince y fin de mes son los pagos

**BETSY:** Ujumujum

**ALEX:** Me dijo que ya estaba bien y, este que su trabajo es ahorita es buscar contactos y encaminar el negocio que hemos que estamos con el generando ya.

**BETSY:** Ya

**ALEX:** Que ya lo tengo avanzado, pero este.... Quien se va a encargar pues no

**BETSY:** Claro que él te monitoree, que él y buena al final te lo digo con cariño y con confianza, porque sé que también hay cosas que tú no le puedes decir a LUCIANA, ósea él está trabajando contigo exígale, lo que tengas que exigirle y todo normal. No.

**ALEX:** No sí, le he dicho ya, no escucha ella es mi amiga pero negocios son negocios he dicho

**BETSY:** Exacto, ya ves perfecto, a mí me parece todo me parece genial y más bien. Reitérale mi agradecimiento, fue. Fue tan a la volada, este en ese momento pucha así nos encontramos, oye pero yo voy a estar mañana y pasado a ver, si te das un tiempo en tu agitada agenda empresarial para vernos ha.

**ALEX:** Ya doctora, escúcheme doctora un favorcito

**BETSY:** Cuéntame

**ALEX:** Este, no se olvide, hágale recordar a la doctora el tema de, de economía pues del crédito

**BETSY:** Ya se reunió, a no te ha escrito, ella no te ha escrito

**ALEX:** No, me escribió yo le es más, le mande de nuevo la fotos y le dije y le escribí el número del DIRNIC

**BETSY:** Ujum

**ALEX:** Y me dijo, que no me respondió, seguro estará ocupada pero hazle recordar pe por favor

**BETSY:** No pero yo te cuento, este sí se reunió

**ALEX:** Ya

**BETSY:** Ya le hablo y le dijo que era un tema muy importante y todo lo demás, el pata mismo apunto del todo apunto y se lo mandado incluso por whatsapp.

**ALEX:** Ya

**BETSY:** Se lo ha mandado los mismos papeles y le dijo que ya, que lo deje ver y que le iba avisar, ahorita está de viaje el pata ya.

**ALEX:** Ya

**BETSY:** No, apenas regrese este le iba a avisar

**ALEX:** Eso, lo lolo van a activar he eso sale, hasta mañana es ultimo día y en Junio lo están este

**BETSY:** Eso es lo que le ha dicho, que eso todavía sale en Junio, le ha dicho

**ALEX:** Si pero los primeros días de Junio

**BETSY:** De Junio los primeros días

**ALEX:** Si, pasado mañana jeje

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



**BETSY:** Ah ya por que le ha dicho eso todavía sale en Junio, eso sí, eso sí ahorita que me dices, eso me dijo ella

**ALEX:** Si pero hay que hacerle recordar porque a veces se olvidan

**BETSY:** No, si tienes razón y el pata ya ahorita ya, está de viaje, escúchame le voy a decir que le vuelva a pasar al whatsapp para que él se lo mande a Gabriela

**ALEX:** Ya

**BETSY:** Ya, a Gabriela que es la directora de inversión publica

**ALEX:** (ININTELIGIBLE)

**BETSY:** Si, ya yo le digo, yo le digo, más bien yo voy a estar mañana y pasado pues Alex, no te pierdas

**ALEX:** Mañana Miércoles, Jueves entonces, el Jueves el Jueves nos reunimos

**BETSY:** Ya pues exacto, de repente que ella misma te comente que le dijeron en la reunión

**ALEX:** Ya le voy a decir, no sé tú me dices pues. Ya el Jueves me confirma donde y yo llego tu dime

**BETSY:** El que está con la agenda más agitada eres tú

**ALEX:** (ININTELIGIBLE) Ustedes me dicen donde es yo llego

**BETSY:** Ya chévere entonces, déjame que yo coordine y nos este y nos juntamos el Jueves

**ALEX:** Ya, doctora cuídese

**BETSY:** Ya un abrazo Alex

**ALEX:** Adiós.

- 4.16.- En el Acta de Transcripción de Comunicaciones del 12 de setiembre de 2019 se contiene el registro de comunicación N.º 2 que evidencia que a las 11:34 horas del 26 de mayo de 2017 Alexander Peña Quispe (959753104) y Rómulo León Romero (986680485) se comunicaron vía teléfono celular, advirtiéndose que Alexander Peña Quispe le precisó que había hablado con Betsy Matos y su hermana –Luciana León Romero-, para que trabaje para él y a cambio recibiría pagos cada 15 días, citándolo a su oficina. A continuación el detalle de la comunicación:

**ROMULO:** Aló

**ALEX:** Aló amigo buenos días, disculpe

**ROMULO:** Hola Alex, como estas buenos días gusto saludarte

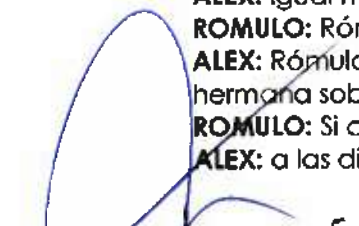
**ALEX:** igual manera, disculpa cuál es tu nombre no me acuerdo

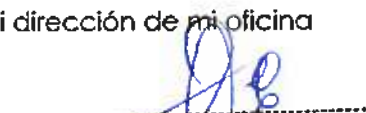
**ROMULO:** Rómulo

**ALEX:** Rómulo ya Rómulo, buenos días, mira hable con Betsy y tu hermana sobre el tema mira el día lunes nos podemos reunir

**ROMULO:** Si claro, claro que si

**ALEX:** a las diez te mando ahorita mi dirección de mi oficina

  
Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



**ROMULO:** Ya

**ALEX:** Para ver unos temas y ya para ver algo bonito allí

**ROMULO:** Ya pues bacán

**ALEX:** Ya compare cualquier cosa estamos en contacto este es mi número es directo

**ROMULO:** Ya bacán

**ALEX:** esto grábalo y el lunes te mando mi dirección

**ROMULO:** Ya

**ALEX:** Conoces Santa Beatriz

**ROMULO:** No pero me dijo que era por la avenida Arequipa

**ALEX:** Mira en. Santa Beatriz entre Lince y Santa Beatriz hay un castillo la FAP

**ROMULO:** Ya

**ALEX:** Un castillo antiguo pero estoy a la altura de la 13 y 14 de Petit Thouars

**ROMULO:** Ya, ya allí me ubico

**ALEX:** Ya toma nota, pero cuando llegue a mi oficina te mando mi ubicación, pero igual te mando mi dirección exacta.

**ROMULO:** Ya por Whatsapp me lo mandas

**ALEX:** Ya compadre

**ROMULO:** Ya, el lunes a las diez de la mañana

**ALEX:** Ya Rómulo

**ROMULO:** listo, muchas gracias sale

**ALEX:** Ya cuidate, muchas gracias

**ROMULO:** Chau, chau

- 4.17.-** El Acta de Transcripción de Comunicaciones del 09 de setiembre de 2019, obrante en el folio 120, que contiene el registro de comunicación N.º 10, obrante en el folio 130, el cual evidencia que a las 9:27 horas del 01 de junio de 2017, Alexander Peña Quispe (**959753104**) y Betsy Cecil Matos Franco (**956720174**) se comunicaron vía teléfono celular, advirtiéndose de dicha conversación que Alexander Peña Quispe y Betsy Matos Franco se reunirían ese mismo día a horas 9:30 de la mañana, cerca al hotel BTE o BTH, oportunidad en la que también estaría Luciana León Romero. A continuación el detalle de la comunicación:

**BETSY:** Alex dime.

**ALEX:** ¿Doctora confirmamos la reunión nueve y media?

**BETSY:** He, si yo estoy súper cerca, por eso quería saber también, si es que tú estabas en camino.

**ALEX:** Yo estoy acá de frente, nomás para entrar no más.

-----  
**Dr. HUGO NUÑEZ JULCA**  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

-----  
**Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán**  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República





**BETSY:** A ya justo te decía, porque yo estoy sabes que en el hotel BTE, BTH BTH, yo estoy súper cerca, estoy a unas cuadras.

**ALEX:** Entonces me he espero.

**BETSY:** He te aviso apenas estoy ya llegando a una esquina.

**ALEX:** Oh ósea la espero, oh no puedes.

**BETSY:** No no espérame, espérame yo te aviso apenas estoy en una esquina, te aviso.

**ALEX:** Ya Doctora.

**BETSY:** Para que ya cruces... ya.

**ALEX:** Ya ya.

**BETSY:** Un abrazo chau.

**4.18.-** El Acta de Transcripción de Comunicaciones del 10 de setiembre de 2019, obrante en el folio 136, que contiene el registro de comunicación N.º 1, obrante en el folio 136, que evidencia que a las 9:33 horas del 01 de junio de 2017, Betsy Cecil Matos Franco (956720174) y Alexander Peña Quispe (959753104) se comunicaron vía teléfono celular, oportunidad en la que Betsy Matos le dijo a Alexander Peña Quispe que "ella ya llegó" refiriéndose a "Luciana", y le solicita que llegue de una vez y que lo iban a esperar en el primer piso dado que en el segundo piso no hay nada, a lo que Alexander Peña confirmó su ingreso y por ende el encuentro con "Luciana" y Betsy. A continuación el detalle de la comunicación:

**ALEX:** Si, señora buenos días.

**BETSY:** Ya mira yo estoy a cinco minutos Alex, pero ella ya llego

**ALEX:** Ya ya yo estoy llegando ya.

**BETSY:** Perfecto, ya mejor mejor eso te iba a avisar que ya llegues, porque yo todavía estoy a cinco minutos.

**ALEX:** Ya entonces, qué hago? Subo al segundo piso.

**BETSY:** Eh me dijo que iba a estar esperando en el primero, porque creo que en el segundo piso no hay nada, Como no están atendiendo.

**ALEX:** Ya ahí entro doctora, ahí entro.

**BETSY:** Pero en todo caso. Cualquier cosa chequea.

**ALEX:** Ya doctora ahí entro ahí.

**BETSY:** Ok.

**4.19.-** El Acta de Transcripción de Comunicaciones del 10 de setiembre de 2019, obrante en el folio 136, que contiene el registro de

**Dr. HUGO NUÑEZ JULCA**  
JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cavanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



comunicación N.º 2, obrante en el folio 137, que evidencia que a las 8:46 horas del 06 de junio de 2017, Alexander Peña Quispe (959753104) y Betsy Cecil Matos Franco (956720174) se comunicaron vía teléfono celular, oportunidad en la que Alexander Peña Quispe le pidió a Betsy Matos que le haga recordar a la doctora, refiriéndose presuntamente a "Luciana", sobre el tema "que ya mañana sale", lo de Economía, y le requirió una reunión para el día siguiente (07 de junio de 2017) entre él, Betsy Matos y "Luciana" a las nueve o diez de la mañana, lo que sería confirmado por Betsy Matos en la agenda de "Luciana". A continuación el detalle de la comunicación:

**BETSY:** Alo.

**ALEX:** Doctora buenos días como esta.

**BETSY:** Hola amigo.

**ALEX:** Doctora un favorcito.

**BETSY:** Si.

**ALEX:** No se valla olvidar que, hacerle recordar a la doctora sobre el tema que mañana, que sale.

**BETSY:** Ya ahorita mismo que la veo, hoy día estoy llegando, estoy embarcándome, más bien nos vemos mañana a las nueve acuérdate.

**ALEX:** Hemos dicho a las DIEZ por siacaso.

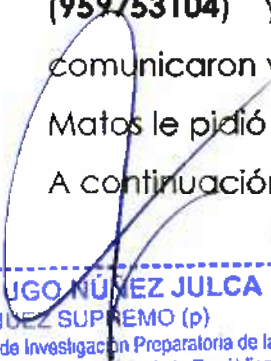
**BETSY:** A las nueve


**ALEX:** Ya, ya no hay problema, yo estoy temprano.

**BETSY:** Ya ahorita te confirmo igual, a la agenda de ella, ya.

**ALEX:** Ya, este igual no haga, hágale recordar.

- 4.20.-** El Acta de Transcripción de Comunicaciones del 10 de setiembre de 2019, obrante en el folio 136, que contiene el registro de comunicación N.º 3, obrante en el folio 138, que evidencia que a las 10:54 horas del 06 de junio de 2017, Alexander Peña Quispe (959753104) y Betsy Cecil Matos Franco (956720174) se comunicaron vía teléfono celular, y en dicha conversación, Betsy Matos le pidió a Alexander Peña Quispe que revise su WhatsApp. A continuación el detalle de la comunicación:

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



**ALEX:** Aló Doctora, dígame buenos días.

**BETSY:** Aló.

**ALEX:** Dígame Doctora buenos días.

**BETSY:** Alex, revisa tu WhatsApp.

**ALEX:** Ya ahorita leo, ahorita lo leo.

**BETSY:** Ya, listo.

**4.21.-** El Acta de Transcripción de Comunicaciones del 10 de setiembre de 2019, obrante en el folio 136, que contiene el registro de comunicación N.º 4, obrante en el folio 138, que evidencia que a las 11:28 horas del 07 de junio de 2017, Alexander Peña Quispe (**959753104**) y Betsy Cecil Matos Franco (**956720174**) se comunicaron vía teléfono celular, infiriéndose de dicha conversación que Betsy Matos y Luciana León Romero se encontrarían afuera de la oficina de Alexander Peña Quispe a fin de reunirse con él, manifestando Peña Quispe que no habría moros en la costa, ante lo cual Betsy y "Luciana" ingresaron a la oficina, concretándose la reunión programada. A continuación el detalle de la comunicación:

**ALEX:** Doctora dígame.

**BETSY:** Eeh! Ya estamos afuera con Luciana, tú nos avisas. ¿Pasamos?

**ALEX:** Ya, un segundito, pasen no más (ININTELIGIBLE) en la oficina.

**BETSY:** Pero a tu oficina. ¿No?

**ALEX:** Sí.

**BETSY:** La chiquita. ¿No?

**ALEX:** Si oficina, a mi oficina chiquita.

**BETSY:** Ya, pero

**ALEX:** Pasen no más.

**BETSY:** ¿Hay mucho muro en la costa o no?

**ALEX:** No hay nadie, no te preocupes.

**BETSY:** Ah no hay nadie, ya ok, perfecto, pasamos

**4.22.-** El Acta de Transcripción de Comunicaciones del 10 de setiembre de 2019, obrante en el folio 136, que contiene el registro de comunicación N.º 5, obrante en el folio 139, del que se advierte que a horas 11:20 del 20 de junio de 2017, Alexander Peña Quispe (**959753104**) y Betsy Cecil Matos Franco (**956720174**) se



comunicaron telefónicamente, oportunidad en la que Peña Quispe le comentó que el día de mañana (21 de junio de 2017) salía lo de FONIPREL, y que le hiciera recordar a la doctora, refiriéndose a "Luciana". Asimismo, coordinaron la programación de una reunión con la mano derecha del Comandante General del Ejército, quien lo pondría en contacto con "Cardoso", por lo cual se reunirían en un par de días a efectos de que se lleve a cabo tal reunión. Así también, Betsy Matos le solicitó a Alexander Peña Quispe que no se le olvide "lo que quedaron para este tiempo", a lo que Alexander Peña indicó que vería como iban sus pagos (cuentas) y que le devolvería la llamada, haciendo referencia a pagos económicos pactados con antelación. A continuación el detalle de la comunicación:

**ALEX:** Doctora disculpe buenas tardes.

**BETSY:**(ININTELIGIBLE) me tienes abandonada.

**ALEX:** No, no doctora, me fui al Cuzco, he llegado recién el día viernes, ya fue el día del padre allá también tuve reunión

**BETSY:** Hay que lindo, que bueno la pasaste por allá o te viniste por acá.

**ALEX:** No vine, estuve acá el día sábado ya.

**BETSY:** Ah ya, que chévere.

**ALEX:** Sii.

**BETSY:** Bacán ah.

**ALEX:** Sii me fui una semana con... de, dee, un viaje cada año por un tema de una imagen.

**BETSY:** Aaah mira, que bacán que lindo que bonito, como en Trujillo la Virgen de la Puerta algo así?.

**ALEX:** Claro, pero yo me voy al Cuzco, pero a un pueblo que se llama MATURANI, MATURANI.

**BETSY:** Ya.

**ALEX:** A un nevado.

**BETSY:** Asuu.

**ALEX:** por CANGATE, ahí hay, ahí hay una iglesia a CINCO MIL (5000) metros de altura.

**BETSY:** Ah ya es toda una peregrinación?

**ALEX:** Si es una caminata de DIEZ KILOMETROS.

**BETSY:** Huy ¿Y te vas solo o con tu familia?.

**ALEX:** Nooo, solo, no llevo a mi familia ahí.

**Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA**

JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

**Abog. Juan Carlos Cevallos Albarrán**  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



**BETSY:** Ah mira que bacán.

**ALEX:** Con un grupo de amigos.

**BETSY:** A excelente, Excelente, mira ah, buenas ideas, buenas cosas.

**ALEX:** (RISAS), Doctora (ININTELIGIBLE), hoy día me ha pasado el dato que, el FONIPREL sale hoy, hoy o mañana, que le haga recordar a la Doctora pe'.

**BETSY:** Ahorita mismo le digo, porque le dijeron que iba a salir y todo, pero yo a mí lo que me da cólera es porque no salió en la tanda pasada.

**ALEX:** Si pe, si está pidiendo el favor. ¿No? (ININTELIGIBLE).

**BETSY:** Pero claro, lo que pasa es que también están con la cabeza en otra cosa, pero porque no salió la tanda pasada, porque tiene que salir en DOS tandas ¿O qué?, yo no sé la verdad, pero ahorita, ahorita le voy a decir, ahorita le digo.

**ALEX:** Ya Doctora.

**BETSY:** Que hoy día o mañana sale.

**ALEX:** Doctora, ¿Usted está el Lima?

**BETSY:** Si claro.

**ALEX:** Entonces mañana, sino un momento nos reunimos, para conversar.

**BETSY:** Ya porque mira, sabes qué, esteé.

**ALEX:** Ya.

**BETSY:** Este pata que es la mano derecha del Comandante General.

**ALEX:** Yaa.

**BETSY:** El mismo quiere recibite para ponerte con el CARDOSO y para poder este.

**ALEX:** El día jueves, ta bien.

**BETSY:** ¿Tu dime que día, que día le digo?

**ALEX:** Ya jueves

**BETSY:** Ah el jueves, ¿A qué hora?

**ALEX:** Noo, no sé, a qué hora que se acomoden me digan en la mañana más tranquilo.

**BETSY:** Ah ya ya, entonces estee, que para que sea el jueves, dices, ¿TÚ?

**ALEX:** Si, si doctora.

**BETSY:** Ya bacán, chévere, (ININTELIGIBLE).

**ALEX:** Me confirma.

**BETSY:** Yo le voy a ir adelantando que eso que me propuso, que sea el jueves, yo te acompaño no te preocupes.

**ALEX:** Ya doctora no hay problema.

**BETSY:** ¿Ya? Yo te acompaño.

**ALEX:** Ya

**BETSY:** Pero el día jueves ya, oye otra cosa.

**ALEX:** Dígame, dígame.

**BETSY:** No te olvides lo que habíamos quedado para, para este tiempo.

**ALEX:** Ah ya está bien, no se preocupe.

**BETSY:** ¿Cuándo pues? Tee tee tee.

**DR. HUGO NUÑEZ JULCA**  
JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

**Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán**  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República





**ALEX:** Ya déjame, déjame ver mis pagos y yo te llamo en un cuarto de horita.  
**BETSY:** Ya pues, porque a ver si es que, te voy a ver.  
**ALEX:** Ya, ya.  
**BETSY:** Pasas por aquí.  
**ALEX:** Ya doctora.  
**BETSY:** Bueno tú que tienes tanta seguridad mejor pasa por donde yo estoy.  
**ALEX:** (RISAS).  
**BETSY:** ¿Digo no?. (RISAS).  
**ALEX:** Ya.  
**BETSY:** Que a mí me pueden matar ahí en el camino. Tú.  
**ALEX:** Ya doctora, ya.  
**BETSY:** Contigo no pasa nada eres el intocable (RISAS).  
**ALEX:** (RISAS), ya doctora.  
**BETSY:** Ya puees.  
**ALEX:** Deme, deme un momento más.  
**BETSY:** Ya ok.  
**ALEX:** Ya doctora.  
**BETSY:** Espero tu llamada., listo chau

**4.23.-** El Acta de Transcripción de Comunicaciones del 10 de setiembre de 2019, obrante en el folio 136, que contiene el registro de comunicación N.º 8, obrante en el folio 142, que evidencia que a las 17:46 horas del 20 de junio de 2017, Alexander Peña Quispe (959753104) y Betsy Cecil Matos Franco (956720174) se comunicaron vía teléfono celular, oportunidad en la que Betsy Matos le indicó que el tema si va a salir (Economía), y que "Thorne" había llamado a "Luciana" y que ésta última le habría precisado los códigos (SNIP) y otros datos de interés de Alexander Peña Quispe. Asimismo, de tal registro de comunicación se advierte que Betsy Matos le dijo a Alexander Peña Quispe que el jueves se reunirían en el pentagonito a las 9:00, y que los recibiría la mano derecha del general y que "Luciana" le habría pedido que lo acompañe a dichas reuniones para que no lo paseen. A continuación el detalle de la comunicación:

-----  
**Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA**  
 JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
 Corte Suprema de Justicia de la República

-----  
 Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
 Especialista de Causa (e)  
 Juzgado de Investigación Preparatoria  
 Corte Suprema de Justicia de la República



**BETSY:** Aló! ¿Me escuchaste?

**ALEX:** Se cortó

**BETSY:** Si

**ALEX:** No, no, se cortó.

**BETSY:** Les ha, le ha dicho, le ha dicho que no

**ALEX:** Ya, que te dijo.

**BETSY:** No sé, no sé qué resultado, que le ha respondido por que justo cuando estaba por entrar a mesa directiva es que le devuelve la llamada a TORNE, entonces el (ININTELIGIBLE) si es lo que te he pedido con el código tal y tal le repitió, entonces ya no sé qué le habrá dicho o como han quedado ¿no?.

**ALEX:** Claro.

**BETSY:** Ahorita que, que le estoy acá esperándola

**ALEX:** Ya.

**BETSY:** Que está saliendo ya de un evento, eeh, le digo, le pregunto y te mando por mensaje.

**ALEX:** Ya doctora.

**BETSY:** (ININTELIGIBLE) pentagonito (ININTELIGIBLE).

**ALEX:** Ya doctora gracias.

**BETSY:** El jueves en Pentagonito, ¿me escuchaste?

**ALEX:** Si, si, el jueves temprano. ¿No?

**BETSY:** Si el jueves a las NUEVE en punto, nos va a recibir la misma mano derecha del Comandante General y con él ya nos vamos a reunir con los que tenemos que reunirnos, para que nos dé, por eso Luciana me ha dicho que vaya yo también.

**ALEX:** Ya doctora, está bien.

**BETSY:** Para que no te paseen. ¿ya?

**ALEX:** Ya doctora, muchas gracias.

**BETSY:** Ya ok, ya.

**ALEX:** (ININTELIGIBLE)

**4.24.-** El Acta de Transcripción de Comunicaciones del 12 de setiembre de 2019, obrante en el folio 150, que contiene el registro de comunicación N.º 3, obrante en el folio 152, que evidencia que a las 18:16 horas del 27/06/2017, Alexander Peña Quispe (959753104) y Rómulo León Romero (986680485) se comunicaron vía teléfono celular, oportunidad en la que hablaron sobre temas de carácter laboral, pidiéndole Alexander Peña Quispe que llame a Betsy Matos para que también vea esos temas. A continuación el detalle de la comunicación:

**ALEX:** Aló buenas tardes

**ROMULO:** Aló como está buenas tardes, gusto saludarte

**ALEX:** Bien bien, como está



**ROMULO:** bien ya acabe con Sonia  
**ALEX:** como esta  
**ROMULO:** Si no has ido bien porque vamos a trabajar en un escenario pesimistas y en uno conservador y en uno optimista  
**ALEX:** Ya  
**ROMULO:** ya entonces ya tienes claro que hay que hacer flujos la tasa interna de retorno latir  
**ALEX:** Ya  
**ROMULO:** Y volver actuar sobre eso podemos trabajar y tomar decisiones pues  
**ALEX:** Ya mira mañana tengo voy estar a partir de las diez ya porque yo viajo el jueves y vengo el lunes  
**ROMULO:** a Ya  
**ALEX:** a ver si me doy una escapadita temprano a las once así  
**ROMULO:** Ya te veo a las once  
**ALEX:** Ya, ya pues Rómulo  
**ROMULO:** oh... una pregunta hablaste con Betsy  
**ALEX:** No todavía nada, no, no  
**ROMULO:** ya porqueee y porque no la llamas  
**ALEX:** ah  
**ROMULO:** Porque no la llamas  
**ALEX:** ya la llamo y te comunico  
**ROMULO:** Claro llámala para ver esos temas  
**ALEX:** Ya, no hay problema, no hay problema, ya Rómulo  
**ROMULO:** Ya mañana nos vemos a las once, porque es fin de mes no  
**ALEX:** Si, si no te preocupes  
**ROMULO:** ya te agradezco  
**ALEX:** ya  
**ROMULO:** Oye lo he visto a tu hermano a Juan  
**ALEX:** Si  
**ROMULO:** Pero no le dejes ir a la oficina Alex  
**ALEX:** Pucha es... y lo bueno que ya entendió se va Houston el otro mes  
**ROMULO:** Si me dijo que se va a Houston, que bueno ah es una buena noticia  
**ALEX:** Si, claro se va Houston y allá no tiene nada que hacer va estar internado ósea en un hospital de reposo  
**ROMULO:** Si.  
**ALEX:** Ya y este allí no no.

**4.25.-** El Acta de Transcripción de Comunicaciones del 12 de setiembre de 2019, obrante en el folio 150, que contiene el registro de comunicación N.º 4, obrante en el folio 153, que evidencia que a las 18:05 horas del 28 de junio de 2017, Alexander Peña Quispe (959753104) y Rómulo León Romero (986680485) se comunicaron telefónicamente y trataron temas específicos sobre las labores

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
 JUEZ SUPREMO (p)  
 Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
 Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
 Especialista de Causa (e)  
 Juzgado de Investigación Preparatoria  
 Corte Suprema de Justicia de la República



que venía realizando éste último, quien señaló que había conversado con la asesora legal respecto al proyecto de equipamiento médico. A continuación el detalle de la comunicación:

**ALEX:** Voy hacer deporte, dime

**ROMULO:** A qué bueno, ya hable con la asesora legal

**ALEX:** ya

**ROMULO:** este, me está enviando mañana ya convenio cerrado porque encontró unos vacíos

**ALEX:** ya

**ROMULO:** te hablo sobre el proyecto de equipamiento medico

**ALEX:** Ya

**ROMULO:** Ya este para ir avanzando con eso porque hay buenos casos

**ALEX:** Ya pues, yo voy hablar con ella más tardesito le voy a llamar

**ROMULO:** Si

**ALEX:** Y te llamo eso de las ocho por favor

**ROMULO:** Ya genial

**ALEX:** Ya

**ROMULO:** Yo voy estar de todas maneras esté en una misa, si no logro contestar

**ALEX:** Ya

**ROMULO:** es porque estoy en una misa pues

**ALEX:** Ya, ya Rómulo

**ROMULO:** Pero de todas maneras "ininteligible", de una financiera porque allá tengo las valorizaciones alguna manera para poder construir más arriba no.

**ALEX:** Ya, ya Rómulo no te preocupes

**ROMULO:** ya, eso lo veo también la otra semana con ella

**ALEX:** Ya.

**ROMULO:** quiero manejar los créditos paralelos

**ALEX:** Ya, no te preocupes

**ROMULO:** Ya

**ALEX:** Ya Rómulo

**ROMULO:** Listo

**ALEX:** cuidate

**ROMULO:** Ya gracias

**ALEX:** Ya chau

- 4.26.-** La Copia simple de la Resolución Ministerial N.º 410-2016-EF-43, de 9 de diciembre de 2016, obrante en el folio 155, mediante el cual Alfredo Thorne Vetter (Ministro de Economía y Finanzas), designó a Gabriela María Carrasco Carrasco en el cargo de Director de Programa Sectorial IV- Directora General, Categoría

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA

JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



F-5 de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 12 de diciembre de 2016.

- 4.27.-** Copia del instructivo sobre el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local- FONIPREL, obrante en el folio 156, del que se advierte que es concursable y su objetivo principal es cofinanciar proyectos de inversión pública y estudios de reinversión orientados a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructuras básicas y que tengan el mayor impacto posible en la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas más deprimidas del país. Este fondo se encuentra adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas y tiene además un Consejo Directivo encargado de su administración general, y una Secretaría Técnica encargada de convocar a concurso, bajo las características establecidas en las respectivas bases y un representante del Ministerio de Economía y Finanzas integra el indicado Consejo Directivo.
- 4.28.-** Copia simple impresa del portal web, obrante en el folio 171, en el marco del acuerdo de sesión de Consejo Directivo del FONIPREL del 22 de marzo de 2017, mediante el cual se abre la convocatoria al concurso FONIPREL 2017 con un presupuesto de 1'100,000,000.00 millones de soles; y, el cronograma en el que se precisan las fechas, estableciéndose que del 28/03/2017 al 17/04/2017 se haría la difusión de las bases, del 28/03/2017 al 31/03/2017 la presentación de consultas, del 03/04/2017 al 05/04/2017 la absolución de las consultas, y la fecha máxima para la presentación de los proyectos sería el 18/04/2017,

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Caballitas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República





precisándose además que el “registro” de los concursantes (gobierno regionales y locales) sería del 28/03/2017 al 18/04/2017.

- 4.29.-** Copia simple de la solicitud de postulación de 17 de abril de 2017 (Formato N.º 1), obrante en el folio 173, suscrita por el alcalde Elías Cuba Bautista, en la cual se evidencia que la Municipalidad de La Victoria se inscribió luego de la convocatoria FONIPREL 2017, presentando el proyecto “*mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de La Victoria*”, con código SNIP 288281, por un monto de cofinanciamiento de S/ 110.906.019,00 millones de soles; a la que se adjunta la Constancia de Registro (folio 174) de la solicitud en referencia.
- 4.30.-** Copia del Acta N.º 78 de la sesión del Consejo Directivo del Fondo de Promoción de la inversión Pública Regional y Local (FONIPREL) de 07 de junio de 2017, obrante en el folio 175, sobre la presentación y aprobación de los resultados de la Convocatoria FONIPREL 2017, de la que se advierte que se encuentra presente Gabriela María Carrasco Carrasco, Directora General de la dirección General de Inversión Pública en representación del Ministerio de Economía y Finanzas. Cabe indicar que la Municipalidad de La Victoria no salió favorecida en dicho concurso.
- 4.31.-** Copia del Informe N.º 177-2017-EF/50.04, de 4 de julio de 2017, obrante en el folio 205, dirigido a Rosana Carla Pollastra Clark (Viceministra de Hacienda), mediante el cual Rodolfo Acuña Namihás (Director General de Presupuesto Público) precisa que el proyecto de ley ha priorizado el financiamiento de proyectos

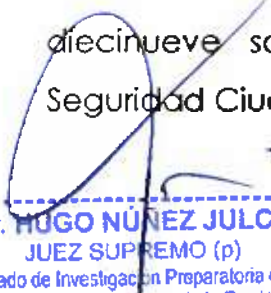
**Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA**  
JUEZ SUPLENTE (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

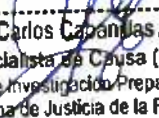
**Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán**  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



de inversión principalmente para A) proyectos de inversión pública en ejecución que requieran recursos para su culminación y que por tanto generan efectos en el corto plazo en la mejora de los servicios públicos, B) proyectos de inversión con mayor avance financiero, y C) proyectos de inversión pública que contribuyan a cerrar brechas de servicios en funciones como transporte, saneamiento, educación, salud, agricultura y otros". En conclusión, a través del informe se adjunta una propuesta de transferencia de partidas por diversos montos, considerándose en dicho informe a la Municipalidad Distrital de La Victoria a efectos de favorecerla con una partida presupuestal para el "mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de La Victoria", con código SNIP 288281, por un monto de cofinanciamiento de S/ 13, 906,019.00 millones de soles.

- 4.32.- Copia de la Ley N.º 30624, publicada en el diario oficial El Peruano, el 28 de julio de 2017, obrante en el folio 234, la misma que dispone "Medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el año fiscal 2017" y en su Anexo 2 sobre "Transferencia de partidas de la reserva de contingencia", Anexo 2º sobre "Relación de las PIPS habilitados", en el punto 167, con código de ubigeo 150115, aparece la Municipalidad Distrital de La Victoria, con código SNIP N.º 288281, con Código DGPP N.º 2243124, a la que se le habilita la suma de S/ 13,906,019.00 trece (trece millones novecientos seis mil diecinueve soles), para el "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de La Victoria".

  
-----  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República


  
-----  
Abog. Juan Carlos Capánjas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



- 4.33.- Copia de la Resolución de Alcaldía N.º 548-2017-A/MLV, de 16 de octubre de 2017, obrante en el folio 258, emitida por el alcalde Elías Cuba Bautista, mediante la cual se aprueba el estudio definitivo del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de Servicio de Seguridad en el distrito de La Victoria (Primera Etapa)" Código SNIP N.º 288281- Adquisición de unidades vehiculares para realizar el patrullaje integrado.
- 4.34.- Copia del "Acta de Evaluación, Calificación de oferta y Otorgamiento de la Buena Pro" de 26 de marzo de 2018, obrante en el folio 260, respecto a la Adjudicación Simplificada N.º 003-2018-CS-MLV (primera convocatoria) derivada de la Licitación Pública N.º 004-2017-CS-MLV, respecto a la adquisición de camionetas Pick Up 4x2 doble cabina para el proyecto: Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de La Victoria, en la cual resultó ganadora la empresa AUTOSAFE SAC. El Comité de Selección estuvo integrado por Teodoro López Henríquez (Subgerente de Logística), Tomas Vallejos Pizarro (Gerente de Seguridad Ciudadana) y Oscar Luis Rodríguez Pizarro (Gerente de Planeamiento).
- 4.35.- Copia de la Resolución de Alcaldía N.º 258-2018-A/MLV, de 7 de mayo de 2018, obrante en el folio 266, mediante la cual se resolvió asignar al servicio de la Gerencia de Seguridad Ciudadana veintidós (22) camionetas Pick Up 4x2 doble cabina, adquiridas por la Municipalidad de La Victoria, cuya relación se detalló en el Anexo 01 que se adjuntó a la indicada resolución.

  
-----  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
-----  
Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



➤ **Sobre los actos de intermediación para viabilizar la implementación de una fábrica de ladrillos a través de funcionarios de la Municipalidad Provincial de Trujillo para favorecer a Juan Peña Quispe, hermano de Alexander Peña Quispe.**

4.35.- En el Acta de Transcripción de Comunicaciones de 09 de setiembre de 2019, obrante en el folio 268, que contiene el registro de comunicación N.º 1, obrante en el folio 268, que evidencia que a horas 16:30 horas del 17 de mayo de 2017, Alexander Peña Quispe (**959753104**) y Betsy Cecil Matos Franco (**956720174**) se comunicaron vía teléfono celular. En tal contexto, se infiere que Juan Peña Quispe (Hermano de Alexander Peña Quispe) arribaría el 18 de mayo de 2017 a la ciudad de Trujillo con el objeto de llevar a empresarios (ingenieros) quienes instalarían una planta de fabricación de ladrillos en determinados terrenos de Alexander Peña Quispe, ello presuntamente con el fin de producir y vender material, para lo cual, indefectiblemente necesitarían un mercado de venta, siendo necesario concretar relaciones comerciales con instituciones públicas como serían los gobiernos locales (Trujillo), para tales efectos, Betsy Matos sería el nexo con dichas autoridades locales. En tal sentido, Juan Peña Quispe (hermano de Alexander Peña Quispe) al arribar a la ciudad de Trujillo debía coordinar primero con Betsy Matos para que luego ésta última (Betsy Matos) personalmente lo lleve a él y a los empresarios ingenieros a conversar con el alcalde de la ciudad de Trujillo. Así Betsy Matos desarrollaría actividades de intermediación y

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Caparrós Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



contacto directo entre los negocios que desplegaría Alexander Peña (línea de dirección de la OC) y autoridades de los gobiernos locales, como sería el caso de la Municipalidad Provincial de Trujillo, incluso, ella misma sería quien personalmente, gracias a los contactos y a la posición laboral que ostentaba, desplegaría tales actividades en cumplimiento de lo solicitado por Alexander Peña, con evidentes fines económicos. Asimismo, de tal comunicación se evidencia que la relación entre Alexander Peña Quispe y Betsy Matos Franco no era únicamente de intermediación a favor del primero (Alexander Peña), sino que también Alexander Peña Quispe le facilitaría recibos a nombre de su cuñado (en proceso de identificación) que Betsy Matos necesitaría en determinado momento. A continuación el detalle de la comunicación:

**ALEX:** Aló

**BETSY:** Cómo estás Alex

**ALEX:** Cómo está Doctora buenas tardes

**BETSY:** Qué tal.

**ALEX:** Doctora una, una consulta, mi hermano mañana va a estar en Trujillo.

**BETSY:** Ya.

**ALEX:** Va a estar viendo si es que su terreno, porque unos quienes quieren poner una planta de ladrillos, ya. Yo le comenté a Ud.

**BETSY:** Aya, ya, qué, qué quieres que veamos?

**ALEX:** Osea, si si como van a estar los ingenieros, están ahí, están todos los ingenieros, para decir que (ININTELIGIBLE) para ver si le pueden vender a la región, a la Municipalidad.

**BETSY:** Ah ya si se puede vender a la (ININTELIGIBLE)

**ALEX:** Claro.

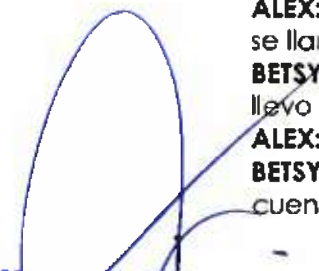
**BETSY:** Quieres que tu hermano se reúna con quién?

**ALEX:** Osea, con Ud, uno, le voy a dar su número a mi hermano, él se llama Juan Peña y él va a estar mañana todo el día.

**BETSY:** Perfecto, dile que, dile para reunimos temprano y de ahí lo llevo para reunirse con el alcalde.

**ALEX:** Ya.

**BETSY:** Y ahí nos diga que es lo que tiene no y se lo tomará en cuenta.

  
 -----  
**Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA**  
 JUEZ SUPREMO (p)  
 Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
 Corte Suprema de Justicia de la República

  
 -----  
**Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán**  
 Especialista de Causa (e)  
 Juzgado de Investigación Preparatoria  
 Corte Suprema de Justicia de la República





**ALEX:** Claro, yo mañana voy a estar con mi cuñado, normal no le había hecho recordar a las ocho y yo justo él tiene ése recibo que necesita, no? Recibo.

**BETSY:** Perfecto, porque como te digo yo todavía estoy dentro del monto de la exoneración.

**ALEX:** Ya, no hay problema, a las ocho y media te llamo cuando estoy con él.

**BETSY:** Ya, gracias.

**ALEX:** Ya doctora (ININTELIGIBLE).

**BETSY:** Dile a tu hermano que me dé una llamadita o me escriba al WhatsApp para coordinar para vernos mañana previamente me cuente todo a mí y después vamos a vernos con el alcalde.

**ALEX:** Ya, ya doctora, le voy a decir.

**BETSY:** Un abrazo, cuidate

**ALEX:** Hasta luego.

**BETSY:** Chao.

- 4.36.- El Acta de Transcripción de Comunicaciones del 09 de setiembre de 2019, obrante en el folio 268, que contiene el registro de comunicación N.º 2, obrante en el folio 269, que evidencia que a horas 16:32 de 17 de mayo de 2017 Alexander Peña Quispe (959753104) y Juan Peña Quispe (999064369) se comunicaron vía teléfono celular. En tal contexto, se infiere que Alexander Peña le facilita a Juan Peña el número telefónico de Betsy Matos con quien tendría que realizar las coordinaciones a fin de explicarle qué es lo que se necesitaba, que es lo que se tenía, para que luego, una vez que Juan Peña arribe a la ciudad de Trujillo con los empresarios e ingenieros, ella (Betsy Matos) los lleve a hablar con el tío, quien sería el alcalde Provincial de Trujillo.

**JUAN:** Aló

**ALEX:** Juan, escúchame ahí te mando el número de la Doctora Betsy se llama

**JUAN:** Ya.

**ALEX:** Ella está en Trujillo yo le he dicho que vas a ir tú mañana y tú le explicas lo que tienes, qué es lo que quieres.

**JUAN:** Ya.

**ALEX:** Y si alguna forma de hacer algo ahí con él, te va a llevar a hablar con el tío, pero me ha dicho que con ella te comuniqués temprano.

**JUAN:** Ya, yo llegando allá, yo llegando allá voy a explicarle el que si puede ir a ver el terreno.

**ALEX:** Escúchame, el ingeniero que le explique el tema.

**JUAN:** Cómo?

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



**CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
DE LA REPÚBLICA**

**JUZGADO SUPREMO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS  
N.º 00039-2019-2-5001-JS-PE-01**

**ALEX:** El ingeniero, que sabe del material que hay todo.  
**JUAN:** Están yendo, están yendo dos.  
**ALEX:** Ya escúchame, tú le explicas (ININTELIGIBLE) le he dicho temprano para que ella se apersona a, a hablar con el tío y si hay algo que hacer, te llevas papi.  
**JUAN:** Ya.  
**ALEX:** Ahí te he mandado por whatsapp su número de teléfono, llámala nomás de parte mía, está esperando tu llamada.  
**JUAN:** Ya.  
**ALEX:** Ya hermano, estás bien? Cómo estás?  
**JUAN:** Bien, bien.  
**ALEX:** Estás en tu house o dónde estás?  
**JUAN:** No, me he venido al sauna, estoy con Eva y con Wenceslao.  
**ALEX:** Al Sauna? Jajaja  
**JUAN:** Bueno, recién viene, Eva recién viene éste huevón puta mare.  
**ALEX:** (ININTELIGIBLE).  
**JUAN:** Estamos hueveando con Eva y con Wesenslao  
**ALEX:** Ya, ya, entonces ya pagué ya también ya  
**JUAN:** Ya.  
**ALEX:** Ya pues.  
**JUAN:** Chao.  
**ALEX:** Chao.

**4.37.-** El Acta de Transcripción de Comunicaciones de 09 de setiembre de 2019, obrante en el folio 268, que contiene el registro de comunicación N.º 3, obrante en el folio 270, que evidencia que a las 9:32 horas del 18 de mayo de 2017, Juan Peña Quispe (999064369) y Alexander Peña Quispe (959753104) se comunicaron vía teléfono celular. En tal contexto, se infiere que quien hablaría por el número sería "Eva", quien se encontraría junto a Juan Peña (hermano de Alexander Peña Quispe) en la ciudad Trujillo, quienes estarían camino a ver un terreno, y estarían llamando a Betsy Matos; sin embargo, esta última no contestaría el teléfono celular, pero continuarían realizando las llamadas a fin de contactarla como se había planeado en fechas anteriores. A continuación el detalle de la comunicación:

**EVA:** Aló  
**ALEX:** Aló  
**EVA:** Aló, Alex, Eva  
**ALEX:** Evita cómo estás? Buenas, Mi hermano?  
**EVA:** Tu hermano (ININTELIGIBLE) le ha llamado a la señorita y no contesta

**Dr. HUGO NUÑEZ JULCA**  
 JUEZ SUPREMO (p)  
 Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
 Corte Suprema de Justicia de la República

**Abog. Juan Carlos Caganhas Albarrán**  
 Especialista de Causa (e)  
 Juzgado de Investigación Preparatoria  
 Corte Suprema de Justicia de la República



**ALEX:** Anya, tú te has ido con él!

**EVA:** Sí, viajé con él pues, estoy acá, sí

**ALEX:** Ya pues, a quién has llamado, a quién has llamado? A la chica del, del....

**EVA:** A quién has llamado dice? A la secretaria del alcalde

**ALEX:** Ya, pero no les ha contestado o qué?

**EVA:** Dice que no contesta, que le vuelva a llamar pues no?

**ALEX:** Pero, ayer no ha llamado ése huevón para que coordine la hora?

**EVA:** Cómo, cómo?

**ALEX:** Ayer con ella no coordinó nada?

**EVA:** Ayer no coordinaste la hora en que se iban a reunir dice?. No no, ahorita estamos yendo a ver el terreno, bajando dice Juan que va agarrar, va volver a llamaría de nuevo.

- 4.37.-** El Acta de Transcripción de Comunicaciones del 09 de setiembre de 2019, obrante en el folio 268, que contiene el registro de comunicación N.º 4, obrante en el folio 271, el cual evidencia que siendo las 10:40 horas del 19 de mayo de 2017 Juan Peña Quispe y Alexander Peña Quispe (**959753104**) se comunicaron vía teléfono celular. En tal contexto, se infiere que quien hablaría por el número **999064369** sería Juan Peña Quispe (hermano de Alexander Peña) a efectos de comunicarle y precisarle las características generales del terreno que visitaron en la ciudad de Trujillo, precisándole que los "patas" que han ido con él estarían emocionados y que probablemente cerrarían negocio, o bien con la venta del terreno que pertenecería a Juan Peña Quispe o asociándose para poner una fábrica de ladrillos, para lo cual se necesitaría unos 5 millones de dólares. A continuación el detalle de la comunicación:

**JUAN:** Alex, estoy yendo para allá hermano.

**ALEX:**(ININTELIGIBLE) Pa dónde?.

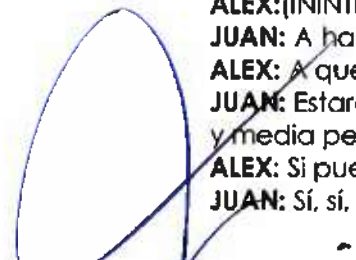
**JUAN:** A hacerme el éste pues, a las (ININTELIGIBLE)

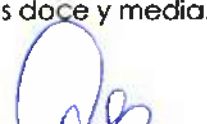
**ALEX:** A qué hora vienes? A qué hora vas a ir para allá?

**JUAN:** Estaré llegando a las once, porque la vez pasada llegué diez y media pero no abrían todavía

**ALEX:** Si pues on, porque va haber comida a las doce y media.

**JUAN:** Sí, sí, sí, sí ya sé ya.

  
Dr. HUGO MUÑOZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. Juan Carlos Casanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



**ALEX:** (ININTELIGIBLE) Ya estás con Camacho o con quién estás?

**JUAN:** Con Camacho estoy abajo, justo aquí abajo.

**ALEX:** Ya qué, qué qué te fue, cómo te dijeron, cómo te fue?

**JUAN:** Ah! Alex, no te he comentado no? Mira el terreno tiene arcilla como mierda Alex (ININTELIGIBLE) arcilla tiene hasta por las huevas Alex, y tiene arcilla de primera, arcilla de primera, no sólo tiene arcilla, tiene un poco de arena, arena gruesa y arena fina y tiene un elemento que se llama velillo, todos esos elementos sirven para hacer ladrillo, ósea en ése terreno no le falta traer nada, solamente puedes traer máquina y luz y te dedicas a hacer ladrillo, los patas que han ido están emocionados, ya me han sacado cita porque en la noche la mamá es la que tiene la plata, este te doy para hacer ladrillo hasta aburrio, aburrio, hay betas hasta por la huevas, ósea de la vez pasad vi dos betas, no, hemos encontrado tranquilamente veinte betas hemos encontrado y eso a la vista y me dicen, hemos cavado a dos metros y sigue la arcilla, entonces eso quiere decir que en el sub suelo hay más arcilla y el huevón, el pata mismo me dijo, mira acá tranquilamente tenemos para hacer trescientos, trescientos ladrillos y no se acaba, y, porque acá hay bastante de eso y el otro tema que me dijo que podía servir, me dijo, esto podría servir para relleno sanitario, pero después empezándome a ver por los dos huecos que han pasado por el terreno, no creo que podrían aceptarnos como un relleno sanitario, porque hueco, hueco futuro podría llevarse toda ésa basura bajar, no creo que afecte, pero para lo otro?, ahora tengo cita con la señora en la noche.

**ALEX:** Para que compre o qué?

**JUAN:** Mira, no sé, si me dice que se lo venda, se lo vendo huevón.

**ALEX:** Vende pues huevón.

**JUAN:** Se lo vendo, y no me hacen paltas, como dice es sociedad, devuelve mi capital y mi ganancia (ININTELIGIBLE)

**ALEX:** No pues huevón, si te dice sociedad, tú valoriza pues y ahora me cuesta tanto pues y ahí va a invertir ella.

**JUAN:** Claro, eso es un (ININTELIGIBLE), pero la señora es una persona correcta, me ha llamado Diana y me ha dicho que está interesada.

**ALEX:** Qué, qué, qué va a invertir y éste..(ININTELIGIBLE).

**JUAN:** Dice que para poner una planta cuesta algo de cinco millones de dólares, poner las maquinarias completas

**ALEX:** Claro, pero (ININTELIGIBLE).

**JUAN:** Al costado, al costado está la fábrica FORTE y otra ladrillera, ellos dijeron a ésta fábrica le saco la mierda, hacemos mejor ladrillo, y el ladrillo está más caro que en Lima, allá.

**ALEX:** Claro y aparte, aparte, mas venden (ININTELIGIBLE) para allá.

**JUAN:** Sí, sí, sí, ya hoy nos vemos ya al mediodía.

**ALEX:** Ya ya, yo estoy...cuando estás ahí me llamas ah

**JUAN:** Ya ya ya.

**DR. HUGO NÚÑEZ JULCA**  
JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

**Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán**  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



- **En relación con los actos de intermediación con funcionarios del Cuartel General del Ejército con el fin de favorecer a Alexander Peña Quispe a cambio de beneficios económicos.**

**4.38.-** El Acta de Transcripción de Comunicaciones del 10 de setiembre de 2019, obrante en el folio 285, que contiene el registro de comunicación N.º 8, obrante en el folio 294, que evidencia que a las 17:46 horas del 20 de junio de 2017, Alexander Peña Quispe (**959753104**) y Betsy Cecil Matos Franco (**956720174**) se comunicaron vía teléfono celular, oportunidad en la que Betsy Matos le dijo a Alexander Peña Quispe que el jueves se reunirían en el "pentagonito" a las 9:00, y que los recibiría la mano derecha del general y que Luciana León Romero le habría pedido que lo acompañe a dichas reuniones para que no lo paseen. A continuación el detalle de la comunicación:

**BETSY:** Aló! ¿Me escuchaste?

**ALEX:** Se cortó

**BETSY:** Si

**ALEX:** No, no, se cortó.

**BETSY:** Les ha, le ha dicho, le ha dicho que no

**ALEX:** Ya, que te dijo.

**BETSY:** No sé, no sé qué resultado, que le ha respondido por que justo cuando estaba por entrar a mesa directiva es que le devuelve la llamada a TORNE, entonces el (ININTELIGIBLE) si es lo que te he pedido con el código tal y tal le repitió, entonces ya no sé qué le habrá dicho o como han quedado ¿no?

**ALEX:** Claro.

**BETSY:** Ahorita que, que le estoy acá esperándola

**ALEX:** Ya.

**BETSY:** Que está saliendo ya de un evento, eeh, le digo, le pregunto y te mando por mensaje.

**ALEX:** Ya doctora.

**BETSY:** (ININTELIGIBLE) pentagonito (ININTELIGIBLE).

**ALEX:** Ya doctora gracias.

**BETSY:** El jueves en Pentagonito, ¿me escuchaste?

**ALEX:** Si, si, el jueves temprano. ¿No?

**BETSY:** Si el jueves a las NUEVE en punto, nos va a recibir la misma mano derecha del Comandante General y con él ya nos vamos a

**Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA**  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

**Abog. Juan Carlos Cazarillas Albarrán**  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República





reunir con los que tenemos que reunirnos, para que nos dé, por eso Luciana me ha dicho que vaya yo también.

**ALEX:** Ya doctora, está bien.

**BETSY:** Para que no te paseen. ¿ya?

**ALEX:** Ya doctora, muchas gracias.

**BETSY:** Ya ok, ya.

**ALEX:** (ININTELIGIBLE)

**4.39.-** El Acta de Transcripción de Comunicaciones del 10 de setiembre de 2019, obrante en el folio 285, que contiene el registro de comunicación N.º 9, obrante en el folio 295, que evidencia que a las 8:51 horas del 22 de junio de 2017, Alexander Peña Quispe (959753104) y Betsy Cecil Matos Franco (956720174) se comunicaron vía teléfono celular, oportunidad en la que Betsy Matos le dice a Peña Quispe que cuando llegue al "pentagonito" pregunte por el Coronel Iván Rojas, a quien ella le escribiría por el teléfono celular para que lo vaya atendiendo y le presente a "Cardoso" quien le mostraría "todo el tema" y que le daría el alcance en dicho lugar. Asimismo, se señala que en dicha reunión se tratarían diversos temas vinculados con casinos, bienes, entre otros, dado que Betsy Matos ya habría realizado las gestiones y coordinaciones para que se le brinde a Alexander Peña Quispe toda la información que requiera puesto que el Coronel Iván Rojas sería la mano derecha de Ramos Hume. A continuación el detalle de la comunicación:

**BETSY:** Alex cómo estas

**ALEX:** Todavía estoy por acá doctora ya, todavía voy a demorar

**BETSY:** Escúchame llegas al pentagonito y preguntas por el Coronel Iván Rojas

**ALEX:** Ya

**BETSY:** Iván Rojas

**BETSY:** Yo ahorita le escribo que te vaya atendiendo yo estoy llegando por allí nueve y media o nueve y cuarenta más o menos

**ALEX:** Pero no me voy a quedar mucho tiempo, que vamos hacer

**Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA**  
JUEZ SUPLENTE (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

**Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán**  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



**BETSY:** Es que te tiene que presentar con Cardozo y mostrarte todo el tema no, bueno no te preocupes que igual yo llevo, tu avísame a la hora que estas allí o a la hora que te desocupas igual yo voy

**ALEX:** a ver

**BETSY:** Estoy por Surco ahorita en una reunión pero de allí este yo me paso para allá

**ALEX:** Ya pero de qué tema vamos hablar, no entiendo

**BETSY:** Yo he dicho, que te facilite todo la información de los bienes y allí pregúntale todo lo que siempre nos preguntas pues, de este tema del cómo se llama este de casino de no sé qué, todo eso, le hemos dicho que te facilite toda la información

**ALEX:** Ya bueno voy hablar ya

**BETSY:** Esa información por tema de los bienes

**ALEX:** Por quién pregunto?

**BETSY:** Coronel Iván Rojas él te está esperando ahorita lo voy a decir que estas allí

**ALEX:** Voy a presentarme allí para con el hablo digo que con él me voy a entrevistar no, donde trabaja él para que abajo no "inteligible"

**BETSY:** Con él mismo, Coronel Iván Rojas, allí abajo todo el mundo lo conoce la mano derecha de Carlos, de Ramos Humé

**ALEX:** ya entonces, dígame que para que sepa que van a llamar de abajo para que me reciban

**BETSY:** Ahorita lo aviso

**ALEX:** Ya doctora

- 4.40.-** La copia del "Acta de búsqueda de obtención de información en fuente abierta" del 19 de setiembre de 2019, con la que se da cuenta que el Comandante General del Ejército del Perú, entre el 24 de diciembre de 2015 al 17 de diciembre de 2017 fue el General Luis Humberto Ramos Hume.
- 4.41.-** Copia del "Acta de búsqueda de obtención de información en fuente abierta" del 19 de setiembre de 2019, obrante en el folio 280, mediante el cual se da cuenta que el Coronel Iván Rojas Rodríguez se desempeñó como Secretario General de la Comandancia General del Ejército Peruano en el año 2017.
- 4.42.-** Copia del Acta de Transcripción de Comunicaciones del 10 de setiembre de 2019, obrante en el folio 285, que contiene el registro de comunicación N.º 10, obrante en el folio 296, que

**Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA**  
JUEZ SUPLENTE (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

**Abog. Juan Carlos Cabanillas Aibarrán**  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



evidencia que a las 9:03 horas del 22 de junio de 2017, Alexander Peña Quispe (**959753104**) y Betsy Cecil Matos Franco (**956720174**) se comunicaron vía teléfono celular. Betsy Matos le preguntó a Alexander Peña Quispe si había ingresado al pentagonito, contestándole Peña Quispe que todavía dado que le preguntan a qué unidad y para que deseaba ingresar. A continuación el detalle de la comunicación:

**BETSY:** Ya pasaste?

**ALEX:** No, no me dicen que tengo decir a donde voy y a que unidad trabajar

**BETSY:** Ay... Ahorita lo llamo mejor ya

**ALEX:** Porque estoy acá en la puerta y me han dicho que unidad trabaja y porque

**BETSY:** ya Comandante General pero que ahorita lo llamo mejor ya

**ALEX:** Ya ya

**BETSY:** Ya

- 4.43.-** El Acta de Transcripción de Comunicaciones del 11 de setiembre de 2019, obrante en el folio 297, que contiene el registro de comunicación N.º 1, obrante en el folio 297, que evidencia que a las 11:30 horas del 22 de junio de 2017, Alexander Peña Quispe (**959753104**) y Betsy Cecil Matos Franco (**956720174**) se comunicaron telefónicamente, y Betsy Matos le preguntó sobre el resultado de la reunión, a lo que Peña Quispe le indicó que no se podía nada, agregando que estaba acabando algunas reuniones y que la llamaría apenas termine para dejarle "su cariño", señalando Betsy Matos que estaría camino al Congreso. A continuación el detalle de la comunicación:

**BETSY:** Si claro es mejor...

**ALEX:** Aló Doctora como está

**BETSY:** Alex como estas cuéntame

**ALEX:** Si Doctora que ha pasado

**BETSY:** sigues allí

**ALEX:** Dónde?

**BETSY:** En el Pentagonito

**Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA**  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

**Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán**  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



**ALEX:** No me fui doctora por las puras me han enviado

**BETSY:** Qué, qué pasó?

**ALEX:** Lo mismo de siempre

**BETSY:** Pero por qué que te dijeron?

**ALEX:** Que no se puede nada...pero ya Dra. No nono

**BETSY:** Así mismo te dijeron

**ALEX:** No pero ya no entienden doctora escúcheme lo acordado  
yo estoy acabando mi reunión ya

**BETSY:** Ya

**ALEX:** Te llamo para ubicarte para dejarte el encarguito no te  
preocupes

**BETSY:** a ya excelente yo estoy ahorita recién camino al congreso tú  
me avisas pues

**ALEX:** ya doctora ya doctora no se preocupe

**BETSY:** para que yo vaya o como hacemos

**ALEX:** Ya, ya está bien yo te llamo por favor

**BETSY:** Ya perfecto

➤ **En cuanto a las entrega de dinero por parte de Alexander Peña Quispe.**

**4.44.-** En el Acta de Transcripción de Comunicaciones del 09 de setiembre de 2019, obrante en el folio 268, que contiene el registro de comunicación N.º 5, obrante en el folio 272, el cual evidencia que a horas 18:19 del 25 de mayo de 2017 Alexander Peña Quispe (**959753104**) y Betsy Cecil Matos Franco (**956720174**) se comunicaron vía teléfono celular. En tal contexto, se advierte que Betsy Matos, quien se encontraría junto a Luciana León Romero, se reunirían con Alexander Peña Quispe por los alrededores de una Notaría, pero éste último no llegaría por lo que Luciana León Romero lo habría llamado vía teléfono celular [Como ya se mencionó anteriormente el número telefónico 956793666 le pertenecería a Luciana León Romero, por lo cual, al realizarse el análisis de vinculación entre el número 956793666 con el abonado telefónico de Alexander Peña Quispe (959753104), efectivamente el 25 de mayo de 2017, Luciana León Romero habría llamado por teléfono celular a Alexander Peña,

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA

JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

72

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán

Especialista de Causa (e)

Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



confirmando lo expresado por Betsy Matos en la indicada comunicación] a Alexander Peña Quispe para tales efectos de reunión. En esa misma línea, atendiendo que para Betsy Matos y compañía le era urgente reunirse con Alexander Peña, dado que Betsy Matos saldría de viaje, se ponen de acuerdo para encontrarse los tres, Alexander Peña, "Luciana" y Betsy Matos, por lo que pactan darse el encuentro en prolongación Iquitos con Javier Prado. A continuación el detalle de la comunicación:

**ALEX:** Ya ya, yo estoy...cuando estás ahí me llamas ah

**ALEX:** Doctora Buenas Tardes

**BETSY:** Alex dónde estás?

**ALEX:** Ya me fui Doctora, porque justo firmé, tenía que firmar unos documentos en la notaría.

**BETSY:** Pero si estamos acá en la notaría, hemos estado a las seis, dice Luciana que te escribía y te escribía y nada.

**ALEX:** (ININTELIGIBLE)

**BETSY:** Desde las seis y cinco.

**ALEX:** Ya Doctora, escucha, para dónde voy? O si no los ubico para dónde voy pues?

**BETSY:** Ya! Este, dónde estás tú?

**ALEX:** Estoy yendo ahorita justo estoy en México con Vía Expresa.

**BETSY:** México con Vía Expresa, ya!

**ALEX:** Claro! (ININTELIGIBLE).

**BETSY:** Escúchame, espérame por algún lado, sabes para qué? Y me, me, para sabes qué? Y me trepo aunque sea a tu carro y me llevas al aeropuerto Yo tengo que irme al aeropuerto, yo quería estar hasta las seis y media pero necesito hablar urgente contigo que me ha pedido y estoy con ella, pero..

**ALEX:** Doctora, es que tengo que irme ahorita a Surco a una reunión, yo le doy conferencia a la doctora

**BETSY:** Uyuyuy, ahorita estás dices en....dónde pues?

**ALEX:** Vía Expresa con, con, con México.

**BETSY:** Ahorita te digo dónde y yo voy para allá y aunque sea yo, yo y con ella pues, no sé dónde

**ALEX:**(ININTELIGIBLE) Si no le espero en, diga dónde, está en San Isidro, en, por Javier Prado, no sé dígame al toque nomas

**BETSY:** Ya, porque yo como te digo tengo que ir de camino, de camino por ahí, o sea

**ALEX:** Mire (ININTELIGIBLE) Prolongación, Prolongación Iquitos y Javier Prado que está cerquita ahí.

**BETSY:** Dónde?

**ALEX:** Prolongación Iquitos con Javier Prado.

Dr. HUGO NUÑEZ JULCA

JUEZ SUPLENTE (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán

Especialista de Causa (e)

Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República





**BETSY:** Dación de Iquitos? Así se llama?

**ALEX:** Prolongación Iquitos, Prolongación.

**BETSY:** Iquitos con Javier Prado. Ya, avanza, avanza ahí a la Prolongación Iquitos con Javier Prado, ahorita vamos para allá

**ALEX:** Ya, estoy yendo para allá.

**BETSY:** Ya.

**4.45.-** El Acta de Transcripción de Comunicaciones del 09 de setiembre de 2019, obrante en el folio 268, que contiene el registro de comunicación N.º 6, obrante en el folio 274, que evidencia que a las 18:26 horas del 25 de mayo de 2017, Betsy Cecil Matos Franco (956720174) y Alexander Peña Quispe (959753104) se comunicaron vía teléfono celular. En tal contexto, se infiere que Betsy Matos, quien se encontraría junto a Luciana León Romero, continúa realizando coordinaciones con Alexander Peña Quispe para encontrarse en las intersecciones de Iquitos con Javier Prado, específicamente en un grifo. El detalle de la comunicación es el siguiente:

**ALEX:** Dígame.

**BETSY:** Yo estoy aquí. Dónde estás?

**ALEX:** Yo acá estoy avanzando igual al tráfico, estoy en prolongación Iquitos la cuadra..... por donde hay un grifo, has visto?, un grifo ahí en la Prolongación Iquitos en el medio, hay un grifo.

**BETSY:** Yo estoy aquí en donde dice Grifo REPSOL.

**ALEX:** Ya, espérame ahí nomás, Yo estoy a dos cuadritas.

**BETSY:** Estoy en prolongación Iquitos con Javier Pardo, hemos cruzado digamos que...

**ALEX:** Como quien viene pa' Lince.

**BETSY:** Como quien nos vamos para Lince, sí, nosotros estamos como quien nos vamos para allá.

**ALEX:** Ya, hay un grifo, espérame en el grifo nomás; ahí toy, ahí estoy llegando (ININTELIGIBLE).

**BETSY:** (ININTELIGIBLE) Oh no, pero si doy la vuelta normal llego.

**ALEX:** No, no, en el mismo Prolongación Iquitos hay un grifo, avance nomás.

**BETSY:** Avanzo en el grifo.

**ALEX:** Sí, avance, ve..ve..venga de frente nomás por la avenida....

**BETSY:** Paso Javier Prado, paso Javier Prado.

**ALEX:** Pasa Javier Prado.

**BETSY:** Y avanzo al grifo.

**Dr. HUGO NUÑEZ JULCA**  
JUEZ SUPLENTE (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

**Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán**  
Especialista de Casos (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



**ALEX:** Sí, hay un grifo en el medio

**BETSY:** Ya, ahí voy, ahí voy

- 4.46.-** El Acta de Transcripción de Comunicaciones del 09 de setiembre de 2019, obrante en el folio 268, que contiene el registro de comunicación N.º 7, obrante en el folio 274, que evidencia que a las 18:28 horas del 25 de mayo de 2017 Betsy Cecil Matos Franco (956720174) y Alexander Peña Quispe (959753104) se comunicaron vía teléfono celular. En tal contexto, se infiere que Betsy Matos le precisa a Alexander Peña que se encuentra en el grifo Apolo esperándolo junto a Luciana León Romero. A continuación el detalle de la comunicación:

**ALEX:** Dígame.

**BETSY:** Yo estoy aquí. Dónde estás?

**ALEX:** Dígame.

**BETSY:** Ya estoy acá en el grifo, Apolo creo que se llama.

**ALEX:** Ya estoy aquí doma, estoy lo que el tráfico, como estoy en contra, el tráfico esta que me atrasa ya ahorita llego.

**BETSY:** Ya ok ok.

- 4.47.-** El Acta de Transcripción de Comunicaciones del 09 de setiembre de 2019, obrante en el folio 268, que contiene el registro de comunicación N.º 8, obrante en el folio 284, el cual evidencia que a las 18:34 horas del 25 de mayo de 2017, Betsy Cecil Matos Franco (956720174) y Alexander Peña Quispe (959753104) se comunicaron vía teléfono celular. En tal contexto, se infiere que Alexander Peña, quien se encontraría en una camioneta negra, le comunica a Betsy Matos que ya se estaría a una cuadra del grifo Apolo, donde lo estarían esperando Betsy Matos en compañía de Luciana León Romero, además a Betsy Matos se le hacía tarde para ir al aeropuerto. A continuación el detalle de la comunicación:

**ALEX:** Dígame.

**Dr. HUGO NUÑEZ JULCA**  
JNEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

**Abog. Juan Carlos Capanillas Albarrán**  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
DE LA REPÚBLICA

JUZGADO SUPREMO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS  
N.º 00039-2019-2-5001-JS-PE-01

**ALEX:** Ya estoy acá, en el, bajando para al lado de frente, del grifo, estoy bajando No más ya, ya acá, estoy a una cuadra Doctora, estoy a la espalda no ma.

**BETSY:** A una cuadra del grifo?

**ALEX:** Si, estoy con mi camioneta negra.

**BETSY:** Umm, ya lo que pasa, es que estamos aquí y sabes q me tengo que ir al Aeropuerto.

**ALEX:** Ya doctora un segundito no ma, estoy acá a la vuelta, que avance el tráfico No ma.

**BETSY:** A media cuadra?

**ALEX:** Si, estoy cerquita doctora verdad, ahí llego, un segundito.

**4.48.-** El Acta de Transcripción de Comunicaciones del 10 de setiembre de 2019, obrante en el folio 285, que contiene el registro de comunicación N.º 6, obrante en el folio 293, que evidencia que a las 12:27 horas del 20 de junio de 2017, Alexander Peña Quispe (959753104) y Betsy Cecil Matos Franco (956720174) se comunicaron vía teléfono celular, oportunidad en la que Peña Quispe le indicó a Matos Franco que le daría su "encargo" la primera semana de julio, esto sería el 7 de julio aproximadamente. A continuación el detalle de la comunicación:

**ANTES DE PRODUCIRSE LA COMUNICACIÓN SE ESCUCHA:**

**NN (M):** ¿(ININTELIGIBLE) dos entradas?

**ALEX:** Si.

**NN (M):** (ININTELIGIBLE)

**SE INICIA LA COMUNICACIÓN:**

**BETSY:** (RISAS).

**ALEX:** Doctora un favorcito, escúcheme, mira, le doy la primera semana de Julio, porque tengo, que he comprado una máquina, que pagar esta semana y la otra fin de mes.

**BETSY:** Ya.

**ALEX:** El 07 de Julio exactamente (ININTELIGIBLE).

**4.49.-** El Acta de Transcripción de Comunicaciones del 10 de setiembre de 2019, obrante en el folio 285, que contiene el registro de comunicación N.º 7, obrante en el folio 293, que evidencia que a las 17:45 horas del 20 de junio de 2017, Alexander Peña Quispe (959753104) y Betsy Cecil Matos Franco (956720174) se

Dr. **HUGO NÚÑEZ JULCA**  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

76

Abog. **Juan Carlos Cabanillas Albarrán**  
Especialista de Causa (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
DE LA REPÚBLICA

JUZGADO SUPREMO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS  
N.º 00039-2019-2-5001-JS-PE-01

comunicaron vía teléfono celular, oportunidad en la que Peña Quispe le confirmó a Matos Franco que el día jueves le daría la mitad del "encargo", respondiéndole Betsy Matos que ya se habló directamente con el mismo hombre que ve el tema (economía). A continuación el detalle de la comunicación:

**BETSY:** Aló!

**ALEX:** Doctora disculpe buenas, doctora el jueves deee ahiii, esteee, ya está ya, confirmado.

**BETSY:** ¿El jueves? va, yee, ahorita le digo

**ALEX:** La mitad.

**BETSY:** ¿El jueves? va, yee, ahorita le digo porque casi me mata oye, yo feliz.

**ALEX:** No, no, no.

**BETSY:** Casi me pega.

**ALEX:** (RISAS) ta bien, ta bien.

**BETSY:** Me dijo que cosa (ININTELIGIBLE), tú me darás entonces, pucha horrible y yo pero, no es que me está diciendo, le digo no, (lalalaaa), casi me matan oye.

**ALEX:** No se preocupe doctora el jueves le doy la mitad yo. ¿Ya?

**BETSY:** Ya, gracias.

**ALEX:** Ya doctora.

**BETSY:** Gracias.

**ALEX:** Doctora no se olvide de decirle, de hacerle acordar pe.

**BETSY:** Ha hablado con el mismo hombre que va a salir, (RISAS).

**ALEX:** Ya ya.

**BETSY:** (ININTELIGIBLE) en mi cara le ha dicho antes de (ININTELIGIBLE)...

**ALEX:** No le escucho nada.

- 4.50.- Copia del Acta de Transcripción de Comunicaciones del 11 de setiembre de 2019, obrante en el folio 297, que contiene el registro de comunicación N.º 2, obrante en el folio 298, que evidencia que a las 15:36 horas del 22 de junio de 2017, Alexander Peña Quispe (**959753104**) y Betsy Cecil Matos Franco (**956720174**) se comunicaron telefónicamente, oportunidad en la que Betsy Matos le solicita una reunión, contestándole Peña Quispe que no se encuentra en su oficina, por lo que le

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Gacacillas Aibarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



devolvería la llamada. A continuación el detalle de la comunicación:

**ALEX:** Doctora como estas? Disculpe.  
**BETSY:** Centro lima  
**ALEX:** Aló!  
**BETSY:** Alex?  
**ALEX:** Si doctora como estas? Buenas tardes  
**BETSY:** Alex mira ya estoy camino de Miraflores al congreso, pero te preguntaba si estás en tu oficina para pasar por allí  
**Alex:** Doctora estoy un poco lejos. Doctora puede venir mañana a las nueve y punto le dejo o le llevo con alguien  
**BETSY:** Es que ya me voy, yo viajo hoy día acuérdate  
**ALEX:** Es que me ha quedado un percance, estoy por Huachipa  
**BETSY:** Huachipa?  
**ALEX:** Si  
**BETSY:** Pero a qué hora regresas?  
**ALEX:** Eh comprado una máquina y el señor estoy que le espero porque de la semana pasada no me da cara y estoy ese problema de solucionarlo  
**BETSY:** Ahmmm  
**ALEX:** Denme unos segundo y le llamo ahorita  
**BETSY:** Ya perfecto, si llámame porfa  
**ALEX:** Ya doctora, chau

4.51.- El Acta de Transcripción de Comunicaciones del 11 de setiembre de 2019, obrante en el folio 297, que contiene el registro de comunicación N.º 3, obrante en el folio 299, que evidencia que a las 16:39 horas del 22 de junio de 2017, Alexander Peña Quispe (959753104) y Betsy Cecil Matos Franco (956720174) se comunicaron vía teléfono celular, oportunidad en la que Alexander Peña Quispe le preguntó dónde dejaba su encargo, que lo pondría en un sobre y lo entregaría a la persona que ella diga, indicándole Betsy Matos que se quedaría hasta muy tarde en el Congreso. A continuación el detalle de la comunicación:

**BETSY:** Alex como estas dime  
**ALEX:** que tal, acá un poco preocupado, un favorcito mire no voy a llegar ya pero usted me dice 7:30 o 8:00 yo dejo el encargo donde usted me diga  
**BETSY:** Te cuento que voy estar aquí en el congreso porque esta para largo

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
 JUEZ SUPREMO (p)  
 Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
 Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cabayillas Albarrán  
 Especialista de Causa (e)  
 Juzgado de Investigación Preparatoria  
 Corte Suprema de Justicia de la República





**ALEX:** no, no 7 o 8 de la mañana (risas) perdona

**BETSY:** Ah noo.

**ALEX:** Usted me dice yo le pongo en un sobre y le entrego o a la persona que usted me diga

**BETSY:** hmmm

**ALEX:** Estoy acá y ese señor como he comprado una maquina no me da cara y ya me ha dado cara pero no avanzado nada y entonces quiero ir con un camión llevar las cosas que he comprado para que no, no, no.

**BETSY:** Y no llegarás hoy?

**ALEX:** No de llegar voy a llegar pero tengo que ir a la bóveda

**BETSY:** ahmm te cuento que acá vamos estar hasta tarde ah, hasta las once va durar esto

**ALEX:** Ya denme un segundito y te llamo ahorita

**BETSY:** Si, ya, te espero

**4.52.-** El Acta de Transcripción de Comunicaciones del 11 de setiembre de 2019, obrante en el folio 297, que contiene el registro de comunicación N.º 4, obrante en el folio 299, que evidencia que a las 13:24 horas del 23 de junio de 2017, Alexander Peña Quispe (959753104) y Betsy Cecil Matos Franco (956720174) se comunicaron telefónicamente, oportunidad en la que Betsy Matos le indicó a Alexander Peña Quispe que enviaría a una persona de apellido "Barturen" a la Av. Santa Catalina 583 en La Victoria, a lo que Peña Quispe señaló que a dicha persona le entregaría un sobre manila bien engrampado con lo que habían pactado, esto es, los 5 puntos, y le requiere que no se olvide lo del ministerio, diciéndole Betsy Matos que ellas estaban detrás. A continuación el detalle de la comunicación:

**ALEX:** Doctora buenas

**BETSY:** Alex como estas, se acabó mi batería te cuento, jajaja, murió mi batería

**ALEX:** Y ahora ya estoy, ya saliendo de mi trabajo

**BETSY:** Ya Pero dime donde dónde te van a ver

**ALEX:** A quien me mandas

**BETSY:** ¿Cómo?

**ALEX:** A quien lo vas enviar.

**BETSY:** A Barturén

**Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA**

JUZG SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

**Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán**

Especialista de Causa (e)

Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



**ALEX:** Ya está allí está en un sobre, yo estoy acá en la avenida santa catalina  
**BETSY:** Ya!  
**ALEX:** 583  
**BETSY:** Santa Delmira 583  
**ALEX:** No, Santa Catalina  
**BETSY:** Ah! Santa Catalina  
**ALEX:** 583  
**BETSY:** Y eso donde queda en qué distrito la Victoria  
**ALEX:** La Victoria sí  
**BETSY:** Santa Catalina 583  
**ALEX:** Oh, dale mi número que me llame  
**BETSY:** ya también le voy a dar tu número pero esté básicamente le doy la dirección  
**ALEX:** Si  
**BETSY:** Y cualquier cosa señor BARTUREN  
**ALEX:** Ya que me llame nomas ya el sobre manila está todo bien engrapado  
**BETSY:** Si perfecto, otra cosa dime cuánto lo estás poniendo allí  
**ALEX:** Lo que quedamos pes  
**BETSY:** Ah dos puntos  
**ALEX:** Cinco  
**BETSY:** Ah los cinco ok perfecto ya Alex estoy mandando la profoma  
**ALEX:** Ya que lo trabaje bien dile del ministerio pe  
**BETSY:** Ya no! estamos detrás tu sabes  
**ALEX:** Al mismo sitio... (ININTELIGIBLE)  
**BETSY:** Como?  
**ALEX:** Está en Lima o viajó  
**BETSY:** No ya viaje, por eso también mire he me quede sin batería, te cuento que mi vuelo se retrasó, estado desde las seis de la mañana del aeropuerto para que salga recién como al mediodía once creo  
**ALEX:** Asu que bravo  
**BETSY:** Bravaso oye, horrible  
**ALEX:** Que has viajado en esa empresa nueva seguro  
**BETSY:** Ah  
**ALEX:** (risas) has viajado en la empresa nueva  
**BETSY:** No en Avianca yo nunca viajo en esa, yo viajo en Avianca o Lam  
**ALEX:** (risas)  
**BETSY:** No en la primera que haya pasajes viajo en Lam  
**ALEX:** (risas)  
**BETSY:** No estás loco para que me digan ocho kilogramos  
**ALEX:** Es un choongo  
**BETSY:** Además yo soy más pesada y a veces traigo regalos para mis hijitos y todo no, no no olvídate, pero se retrasó el vuelo, se retrasó el vuelo venía desde Iquitos y de Iquitos se iba a Trujillo no sé qué y no

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA

JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



había cuando salga de Iquitos y total que he pasado peripecias pes.

**ALEX:** Ya Doctora hazle presente a la doctora que no se olvide por favor

**BETSY:** Si no se preocupe ya Santa Catalina 583

**ALEX:** Avenida Santa Catalina 583, eso queda a la altura de Canadá con la avenida Santa Catalina

**BETSY:** Ya mostro

**ALEX:** Ya ahorita bajo

**BETSY:** Ya ok

**4.53.-** El Acta de Transcripción de Comunicaciones del 11 de setiembre de 2019, obrante en el folio 297, que contiene el registro de comunicación N.º 5, obrante en el folio 301, el cual evidencia que a las 17:26 horas del 03 de octubre de 2017, Alexander Peña Quispe (**959753104**) y Betsy Cecil Matos Franco (**956720174**) se comunicaron por teléfono. De dicha conversación se advierte que Betsy Matos estaría con otra persona (Luciana León Romero) sentadas desde las cinco en punto esperándolo en un determinado lugar, sin embargo Alexander Peña no concurriría debido a problemas de salud de su menor hijo. A continuación el detalle de la comunicación:

**BETSY:** Aló.

**ALEX:** Doctora (ININTELIGIBLE) Buenas tardes.

**BETSY:** Estamos desde las cinco en punto sentados aquí.

**ALEX:** Tengo un problemita doctora, mi hijito se ha puesto mal y estoy con él en la clínica, se me ha olvidado.

**BETSY:** Pero era que avises.

**ALEX:** Sí de verdad señorita discúlpeme de verdad que con la preocupación se me pasó se me ha olvidado todo. De verdad Doctora, no, no, está un poquito mal y...

**4.54.-** El Acta de Transcripción de Comunicaciones del 12 de setiembre de 2019, ovante en el folio 302, que contiene el registro de comunicación N.º 1, obrante en el folio 302, que evidencia que a las 10:17 horas del 03 de octubre de 2017, Alexander Peña Quispe (**959753104**) y Rómulo León Romero (**986680485**) se comunicaron por teléfono celular, y realizaron coordinaciones

**Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA**  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

**Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán**  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



para encontrarse y programar reuniones. A continuación el detalle de la comunicación:

**ROMULO:** Hola hermano como estas

**ALEX:** Doctor buenas, un favorcito, hoy día no estoy yendo a trabajar won, nos vemos mañana temprano

**ROMULO:** Asu, mañana vengo

**ALEX:** si si mañana estoy temprano a las diez no más estoy allí, ya

**ROMULO:** Ya, como habías quedado hoy día, pensé que nos veríamos hoy día

**ALEX:** No era ayer, lunes

**ROMULO:** Lunes me dijiste que vengal

**ALEX:** Claro el lunes, risas,

**ROMULO:** ah yo entendí martes

**ALEX:** No el lunes mañana, por mañana no te olvides por favor

**ROMULO:** Ya, ya

➤ **Respecto a su vinculación con la organización criminal "Los intocables ediles"**

**4.55.-** El representante del Ministerio Público se remite a los mismos elementos de convicción citados anteriormente, además de los que a continuación se detallará, teniendo en cuenta que todos los elementos oralizados en la presente audiencia deben ser analizados en forma conjunta respecto a las imputaciones contra Luciana Milagros León Romero.

**4.56.-** Copia del Oficio N.º 2690-2019-VIVIENDA-SG, del 06 de diciembre de 2019, obrante en el folio 303, enviado por el Secretario General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el que remite el Informe N.º 33-2019-VIVIENDA/SG-OAC.csa, de 5 de diciembre de 2019, obrante en el folio 304, de la Oficina de Atención al Ciudadano, del que se advierte las visitas realizadas por Betsy Matos Franco y Víctor Muchaypiña Reyes el pasado 10 de enero de 2018 a dicha institución, habiéndose

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Casanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
DE LA REPÚBLICA

JUZGADO SUPREMO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS  
N.º 00039-2019-2-5001-JS-PE-01

entrevistado con el funcionario Alfredo Arcadio Lozada Bonilla, del Gabinete de Asesores.

- 4.57.-** Copia del Oficio N.º 2970-2019-MTC/04 del 12 de diciembre de 2019, obrante en el folio 308, cursado por la Secretaria General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el que remite el Informe N.º 154-2019-MTC/04.02, de 12 de diciembre de 2019, obrante en el folio 309, de la Directora de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Municipal, del que se advierte las visitas realizadas por Luciana León Romero al Despacho Ministerial a cargo de Bruno Giuffra Monteverde el pasado 29 de agosto de 2017, y de Jenny Guzmán Torres el pasado 19 de enero de 2018 a la Dirección General de Transporte Terrestre de dicha institución siendo atendida por el funcionario Paul Concha.
- 4.58.-** Copia del Oficio N.º 320-2019-EF/43.01, del 16 de diciembre de 2019, obrante en el folio 321, enviado por el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía, con el que remite el Informe N.º 0739-2019-EF/43.03, de 16 de diciembre de 2019, obrante en el folio 322, del Director de la Oficina de Abastecimiento, con el que pone en conocimiento que: a) Víctor Muchaypiña Reyes registra cuatro visitas a dicha institución, las mismas que se produjeron el 24/03/2017 en la que se entrevistó con Ampuero Izquierdo, el 28/12/2017 en la que fue atendido por Doris Villanueva y José Arista y el 24/01/2018 en la que fue atendido por la ex Ministra Claudia Cooper; b) Jenny Lizet Guzmán T. registra una visita el día 01/06/2017 en la que fue atendida por el Ministro; c) Luciana León Romero y Betsy Matos

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República





CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
DE LA REPÚBLICA

JUZGADO SUPREMO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS  
N.º 00039-2019-2-5001-JS-PE-01

registran cuatro visitas, las que se produjeron el 01/06/2018 en la que se entrevistaron con el Ministro, el 24/01/2018 y 14/03/2018 en la que fueron atendidas por la ex Ministra Claudia Cooper, y el 12/09/2018 en la que se entrevistaron con el ex Ministro Carlos Oliva.

- 4.59.-** Copia del Oficio N.º 09908-2019-MINDEF/SG, del 26 de diciembre de 2019, obrante en el folio 332, cursado por la Secretaria General del Ministerio de Defensa, mediante el cual comunica que Luciana Milagros León Romero registra una visita al MINDEF el 23 de mayo de 2017, habiéndose reunido con el Ministro de Defensa por espacio de una hora, entre las 18.45 hasta las 19.45.
- 4.60.-** Copia de los Oficios N.º 265-2019-GM/MLV, de 24 de diciembre de 2019, obrante en el folio 333 y N.º 269-2019-GM/MLV, de 31 de diciembre de 2019, cursados por la Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria, mediante los cuales remitió los documentos correspondientes a las obras "Mejoramiento del Entorno Urbano del Jr. 03 de Febrero, Tramo Av. 28 de Julio- Av. Nicolás Arriola, Distrito de La Victoria- Lima- Lima" y "Mejoramiento del Entorno Urbano del Jr. Hipólito Unanue, Tramo: Av. Paseo de la República- Av. San Pablo, Distrito de La Victoria- Lima- Lima".
- 4.61.-** Copia del Contrato N.º 010-2017-GAF-MLV, de 24 de julio de 2017, obrante en el folio 334, correspondiente a la Licitación Pública N.º 002-2017-CS-MLV-1 correspondiente a la ejecución de la obra "Mejoramiento del Entorno Urbano del Jr. 03 de Febrero, Tramo Av. 28 de Julio- Av. Nicolás Arriola, Distrito de La Victoria- Lima- Lima", del que se advierte que la empresa que

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



obtuvo la buena pro fue el Consorcio La Victoria, integrado por Sabina Contratistas Generales SAC y Constructora Wilmar Brepeh SRL, con domicilio común en Av. Canto Grande Mz. C1, Lt. 13, AAHH 9 de Octubre, distrito de San Juan de Lurigancho, teniendo como representante común a Justo Delgado Figueroa.

- 4.62.-** Copia del Contrato N.º 001-2017-GAF-MLV, de 5 de enero de 2017, obrante en el folio 340, referido a la Licitación Pública N.º 003-2016-CS-MLV, correspondiente a la ejecución de la obra "Mejoramiento del Entorno Urbano del Jr. Hipólito Unanue, Tramo: Av. Paseo de la República- Av. San Pablo, Distrito de La Victoria- Lima- Lima", del que se advierte que la empresa que obtuvo la buena pro fue el Consorcio Unanue I, integrado por Odín Ingenieros SCRLtda, Sabina Contratistas Generales SAC, Constructora Wilmar Brepeh SRL y Fussa Group SAC, con domicilio común en Av. Canto Grande Mz. C1, Lt. 13, AAHH 9 de Octubre, distrito de San Juan de Lurigancho, teniendo como representante común a Flavio Lalo Guzmán.
- 4.63.-** Copia de la ficha RUC N.º 20524960983, de la empresa Fussa Group SAC, en la que aparece como domicilio fiscal el Jr. Manuel del Pino N.º 469, Urb. Del Fondo Santa Beatriz (Jr. Manuel del Pino N.º 463-469), Lima; así como, la Partida Registral N.º 12435620, correspondiente a dicha empresa en la que aparecen como socios fundadores David William Quispe Rodríguez y Sonia Luz Yzaguirre Silvestre, y como Gerente de algunos periodos la persona de Juan Luciano Peña Quispes.
- 4.64.-** Copia de la razón del 13 de enero de 2020, obrante en el folio 348, mediante la cual se deja constancia de la verificación

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA

JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

85

Abog. Juan Carlos Cabañas Abarrán

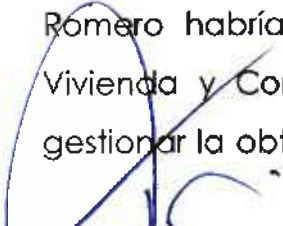
Especialista de Causa (e)

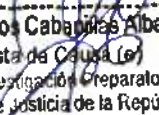
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



realizada en el sentido que Alexander Peña Quispe (empresario líder de la organización criminal "Los intocables ediles de La Victoria" con quien se vincula la investigada Luciana Milagros León Romero) y Juan Luciano Peña Quispe (fallecido) son hermanos e hijos de doña Catalina Quispe Hinojosa y que David William Quispe Rodríguez (socio de la empresa Fussa Group SAC) es su primo hermano al ser hijo de Simón Quispe Hinojosa, hermano de la progenitora de los citados Peña Quispe. Asimismo, a través de la razón antes señalada, se dejó constancia que la empresa Fussa Group SAC registra como domicilio fiscal el Jr. Manuel del Pino N.º 469, Urb. Del Fundo Santa Beatriz (Jr. Manuel del Pino N.º 463-469), Lima, el mismo que correspondería a la oficina que ocupaba Alexander Peña Quispe, de acuerdo con las declaraciones de los aspirantes a colaboradores eficaces N.º CE-01-2018-3D2FPCEDCFL y CE-02-2018-3D2FPCEDCFL y que los Consorcios La Victoria y Unanue I registran como domicilio común la Av. Canto Grande Mz. C1, Lt. 13, AAHH 9 de octubre, San Juan de Lurigancho que corresponde al domicilio fiscal de la empresa Sabina Contratistas Generales SAC y a su representante Justo Delgado Figueroa.

- 4.65.- Copia de la impresión de la noticia periodística publicada en el diario El Comercio el 21 de enero de 2020 titulada: "*Luciana León pidió favores para la Municipalidad de La Victoria*", obrante en el folio 350, de la que se advierte que, la investigada León Romero habría solicitado una reunión con el ex Ministro de Vivienda y Construcción, Carlos Bruce Montes de Oca, para gestionar la obtención de presupuesto para la obra "Servicio de

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. Juan Carlos Caballero Albarrán  
Especialista de Causa (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



transitabilidad de un tramo de la Av. Paseo de la República y Bausate y Meza" de la Municipalidad de La Victoria, conforme a lo señalado en la razón del 21 de enero de 2020.

- 4.66.-** Copia de la impresión de la noticia publicada en el diario El Comercio el 03 de diciembre de 2019 titulada: "*Luciana León acudió al Ministerio de Economía con Gerente de La Victoria*". Obrante en el folio 355, de la que se aprecia las visitas que habría realizado la ex congresista Luciana León Romero a los ex Ministros de Economía Alfredo Thorne y Claudia Cooper entre los años 2017 y 2018, junto a sus asesoras y Víctor Muchaypiña, éste último, funcionario de la Municipalidad de La Victoria, las mismas que habrían estado relacionadas con la obtención del presupuesto para el proyecto de seguridad ciudadana de aproximadamente trece millones de soles (Foniprel) y la adquisición de camionetas pick up 4 x 2 materia de la Adjudicación Simplificada N° 003-2018-CS-MLV.
- 4.67.-** Copia del cargo del Memorandum N.º 041-2018-2019/LLR-CR, de 29 de marzo de 2019, obrante en el folio 359, enviado por la investigada Luciana Milagros León Romero al Oficial Mayor del Congreso de la República, Gianmarco Paz Mendoza, mediante el cual solicitó que permita el ingreso a su personal para los días 30 y 31 de marzo de 2019, mencionando a sus trabajadores Luis Correa Ontiveros, Gino Martínez Álvarez, Carlos Calle Sáenz, Paulo Soriano Martínez, Marisabel Cusma Sánchez, José Carlos Segura Vignolo y Jenny Guzmán Torres, el mismo que forma parte del Acta de Deslacrado, visualización, extracción de

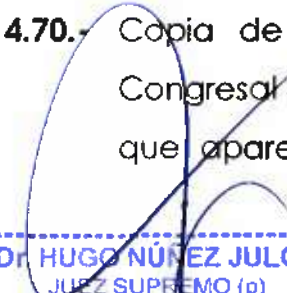
**Dr. HUGO HÚÑEZ JULCA**  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

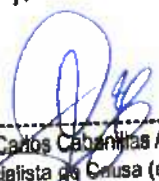
**Abog. Juan Carlos Cevallos Albarrán**  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



documentos, fotocopiado y lacrado de muestras del 05 de diciembre de 2019.

- 4.68.-** Copia del cargo del Memorándum N.º 021-2018-2019/LLR-CR, de 30 de octubre de 2018, obrante en el folio 360, cursado por la investigada Luciana Milagros León Romero, a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República, María Rosa Rey de Castro, mediante el cual le puso en conocimiento que la señora Jenny Lizet Guzmán Torres quien venía ocupando la plaza de Asesora I de su despacho congresal, trabajaría hasta el 31 de octubre de 2018, el mismo que forma parte del Acta de Deslacrado, visualización, extracción de documentos, fotocopiado y lacrado de muestras del 05 de diciembre de 2019.
- 4.69.-** Copia del cargo del Memorándum N.º 009-2017-2018/LLR-CR, de 1 de setiembre de 2017, obrante en el folio 361, cursado por la investigada Luciana Milagros León Romero, a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República, María Rosa Rey de Castro, mediante el cual le puso en conocimiento que a partir de esa fecha la señora Jenny Lizet Guzmán Torres reemplazaría al Dr. Luis Carlos Correa Ontiveros quien venía ocupando la plaza de Asesor I de su despacho congresal, el mismo que forma parte del Acta de Deslacrado, visualización, extracción de documentos, fotocopiado y lacrado de muestras del 05 de diciembre de 2019.
- 4.70.-** Copia de una relación de los trabajadores del Despacho Congresal de la investigada, obrante en el folio 362, entre los que aparece, Jenny Guzmán Torres (asesora), la misma que

  
-----  
**Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA**  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
-----  
**Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán**  
Especialista de Ombuds (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República





forma parte del Acta de Deslacrado, visualización, extracción de documentos, fotocopiado y lacrado de muestras del 05 de diciembre de 2019.

- 4.71.- Copia del Oficio N.º 110-2020-1ºFISLAA-1D-MP-FN, de 20 de enero de 2020, obrante en el folio 363, cursado por el Primer Despacho de la Primera Fiscalía Supra provincial Corporativa especializada en delitos de Lavado de Activos, con el que remitió copia del Informe Policial N.º 07-2019-DIRNIC-PNP/DIRILA-DIVILAPDC.D3, de 5 de julio de 2019, obrante en el folio 364, y las declaraciones de Sonia Yzaguirre Silvestre y Delina Maruja Campos Cárdenas, relacionadas con Alexander Peña Quispe y la empresa Fusa Grupo SAC que se encuentran investigados por el delito de Lavados de Activos en la carpeta fiscal N.º 59-2016 acumulada al Caso N.º 70-2018.
- 4.72.- Copia de la razón de 22 de enero de 2020, obrante en el folio 424, correspondiente al análisis de los documentos enviados por el Primer Despacho de la Primera Fiscalía Supra provincial Corporativa especializada en delitos de Lavado de Activos, en la que se deja constancia que Sonia Luz Yzaguirre Silvestre, se desempeñó como contadora de las empresas de Juan Luciano Peña Quispe (hermano de Alexander Peña Quispe) y que en su declaración indicó, entre otros temas, que David Quispe Rodríguez (socio de la empresa FUSSA GROUP SAC) era primo de Juan Peña Quispe. Asimismo, Delina Maruja Campos Cárdenas (ex conviviente del fallecido Juan Luciano Peña Quispe, hermano de Alexander Peña Quispe) mencionó que David William Quispe Rodríguez era primo de su ex conviviente y que

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



figuraba como titular de inmuebles que en realidad eran de propiedad del citado ex conviviente. Así también, la citada Campos Cárdenas hizo referencia a un terreno de su ex conviviente en la ciudad de Trujillo, el mismo que figura a nombre de María Esther Lapa Aztequilla, habiéndose identificado éste con la Partida Registral N.º 11083833, lo que podría guardar relación con las gestiones realizadas por la asesora de Luciana León Romero, Betty Cecil Matos Franco, para la implementación de una fábrica de ladrillos en un terreno de propiedad de Juan Peña Quispe en Trujillo, con funcionarios de la Municipalidad Provincial de dicha ciudad en el mes de mayo de 2017.

- 4.73.-** Copia del Informe Técnico N.º 027-2020-MP-FN-JN-IML-GEPERIT/ADF, de 28 de enero de 2020, obrante en el folio 425, cursado por la Oficina de Peritajes del Ministerio Público, correspondiente al análisis de uno de los equipos informáticos (Muestra 10) incautados en el Jr. Huallaga N.º 358, Oficina 202, Cercado de Lima, de la sede administrativa del Congreso de la República, conforme aparece en el Acta de allanamiento con descerraje, registro de inmuebles e incautación y lacrado del 22 de octubre de 2019, donde se hace referencia a los códigos SNIP 344212 Y 373725.
- 4.74.-** Copia de la razón de 28 de enero de 2020, obrante en el folio 430, mediante la cual se da cuenta que entre los anexos del Informe Técnico N.º 027-2020-MP-FN-JN-IML-GEPERIT/ADF cursado por la Oficina de Peritajes del Ministerio Público, aparecen las impresiones de conversaciones vía WhatsApp, en la que se

**Dr. HUGO MUÑOZ JULCA**  
JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

**Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán**  
Especialista de Cabeza (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



aprecian los códigos SNIP N.º 344212 y N.º 373725, por lo que se procedió a hacer la búsqueda respectiva en la página del Sistema Nacional de Inversiones Públicas- SNIP, obteniéndose como resultado, que dichos códigos corresponden a obras a cargo de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

- 4.75.-** Copia del Acta Fiscal del 28 de enero de 2020, obrante en el folio 440, mediante la cual se da cuenta que se procedió a visualizar la información contenida en el DVD denominado "Archivos Guardados" que se anexó al Informe Técnico N.º 027-2020-MP-FN-JN-IML-GEPERIT/ADF, cursado por la Oficina de Peritajes del Ministerio Público, obteniéndose entre los archivos, uno en excell denominado "Contactos Celular LLR" en el que se advierte como contactos a: Crnl Iván Rojas mano derecha Ramos Hume 996541789, Pp Arista MEF 941104345, Gordo Martín/ Transportes 956066192, Elías Cuba Alcalde de La Victoria 994023810 998226394, Rafael Guarderas/ Vice Min Transportes 939171527, Rosana/ MEF Polastri 940378490, Alfredo Thorne MEF 987243400, B Matos 2 966390275, Alex Peña Mercado Mayorista 959753104, Claudia Cooper MEF [scooper@mef.gob.pe](mailto:scooper@mef.gob.pe).

➤ **Respecto de la contratación ficticia de trabajadores**

- 4.76.-** Copia del Acta de deslacrado, visualización, extracción de documentos, fotocopiado y lacrado de muestras incautadas a la investigada Luciana Milagros León Romero, de 26 de noviembre de 2019, obrante en el folio 468, correspondiente al Deslacrado, Visualización, Extracción de documentos, fotocopiado y lacrado de muestras incautadas en el domicilio

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
DE LA REPÚBLICA

JUZGADO SUPREMO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS  
N.º 00039-2019-2-5001-JS-PE-01

de la investigada Luciana Milagros León Romero sito en la Av. Angamos Oeste N.º 1624, Dpto. 502, San Isidro el pasado 22 de octubre de 2019.

- 4.77.-** Copia del Acta de 05 de diciembre de 2019, obrante en el folio 482, correspondiente al Deslacrado, Visualización, Extracción de documentos, fotocopiado y lacrado de muestras incautadas en la oficina asignada por el Congreso de la República a la investigada Luciana Milagros León Romero sito en el Jr. Huallaga N.º 358, Oficina N.º 202, Cercado de Lima, el pasado 22 de octubre de 2019.
- 4.78.-** Copia del cargo del Memorándum N.º 026-2019-2020/LLR-CR, de 01 de octubre de 2019, obrante en el folio 503, cursado por la investigada Luciana Milagros León Romero, a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República, Lucy Milagros Huaitalla Mauricio, con fecha de recepción el 09 de octubre de 2019, mediante el cual le puso en conocimiento el cese de su personal María Angélica Ayala Díaz (plaza de asistente), Albert Carranza Mosqueira (plaza de auxiliar) y Ricardo Miguel Zeta Silva (plaza de técnico), precisando que se tratarían de personas que laboraron en su Despacho Congresal hasta el lunes 30 de setiembre de 2019, el mismo que forma parte del Acta de Deslacrado, visualización, extracción de documentos, fotocopiado y lacrado de muestras del 05 de diciembre de 2019.
- 4.79.-** Copia del cargo del Memorándum N.º 018-2019-2020/LLR-CR, de 18 de setiembre de 2019, obrante en el folio 504, enviado por la investigada Luciana Milagros León Romero, a la Jefa del

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República, Lucy Milagros Huaitalla Mauricio, mediante el cual le puso en conocimiento que el señor Albert Carranza Mosqueira ocuparía la plaza de auxiliar en su despacho congresal desde el 18 de setiembre de 2019, solicitando que se proceda conforme a ley, el mismo que forma parte del Acta de Deslacrado, visualización, extracción de documentos, fotocopiado y lacrado de muestras del 05 de diciembre de 2019.

- 4.80.-** Copia del cargo del Memorándum N.º 008-2019-2020/LLR-CR, de 4 de setiembre de 2019, obrante en el folio 505, enviado por la investigada Luciana Milagros León Romero, a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República, Lucy Milagros Huaitalla Mauricio, mediante el cual le puso en conocimiento que la señorita María Ángela Ayala Díaz ocuparía la plaza de asistente en su despacho congresal desde el 05 de setiembre de 2019, solicitando que se proceda conforme a ley, el mismo que forma parte del Acta de Deslacrado, visualización, extracción de documentos, fotocopiado y lacrado de muestras del 05 de diciembre de 2019.
- 4.81.-** El cargo del Memorándum N.º 071-2018-2019/LLR-CR, de 02 de agosto de 2019, obrante en el folio 506, enviado por la investigada Luciana Milagros León Romero, a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República, María Rosa Rey de Castro, mediante el cual le puso en conocimiento que el señor Ricardo Miguel Zeta Silva ocuparía la plaza de Técnico ST-6 en su despacho congresal desde el 02 de agosto de 2019, solicitando que se proceda conforme a ley,

**Dr. HUGO NUÑEZ JULCA**  
JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

**Abog. Juan Carlos Gabarrón Albarrán**  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República





el mismo que forma parte del Acta de Deslacrado, visualización, extracción de documentos, fotocopiado y lacrado de muestras del 05 de diciembre de 2019.

- 4.82.-** Copia de un documento, obrante en el folio 507, en el que aparecen una serie de manuscritos y entre ellos, los nombres de los supuestos "trabajadores fantasmas", Albert Carranza Mosqueara- auxiliar, María Ángela Ayala Díaz- asistente y Ricardo Miguel Zeta Silva- técnico ST-6, el mismo que forma parte del Acta de Deslacrado, visualización, extracción de documentos, fotocopiado y lacrado de muestras del 05 de diciembre de 2019.
- 4.83.-** La copia de un documento obrante en el folio 508 en el que aparecen manuscritos y entre ellos, en la esquina inferior derecha los nombres de los supuestos "trabajadores fantasmas", María Ángela Ayala Díaz, Carranza Mosqueara Celso Albert Omar y Zeta Silva Ricardo Miguel, el mismo que forma parte del Acta de Deslacrado, visualización, extracción de documentos, fotocopiado y lacrado de muestras del 05 de diciembre de 2019.
- 4.84.-** La copia del cargo de la solicitud cursada por Ricardo Miguel Zeta Silva, de 17 de octubre 2019, obrante en el folio 509, a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República, Lucy Milagros Huaitalla Mauricio, a efectos de que se le expida un certificado de trabajo al haber laborado en el despacho de la ex congresista Luciana León, en el que aparece su firma, el número de su documento de identidad y su número de teléfono celular, el mismo que forma parte del Acta de Deslacrado, visualización, extracción de documentos, fotocopiado y lacrado de muestras del 05 de diciembre 2019.

Dr. HUGO MUÑOZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



4.85.- Las anotaciones manuscritas en tinta color azul consignadas en un post it color turquesa, obrante en el folio 510, donde se detalla lo siguiente:

Zeta	4,700 (*)
Ayala	2,100
Carranza	1,000
Gino	<u>1,700</u>
	9,500

(\*) mañana

Dicho documento forma parte del Acta de Deslacrado, visualización, extracción de documentos, fotocopiado y lacrado de muestras incautadas del 26 de noviembre de 2019.

4.86.- La copia de una relación de personal, obrante en el folio 511, titulada "Personal CPA- Setiembre 2019 (a la fecha)" en la que aparecen cinco personas: Miguel Guevara, Luis Correa, Gino Martínez (\*), Paulo Soriano y Rosa Bazán. Cabe indicar que al lado del nombre de Gino Martínez aparece un asterisco encerrado en paréntesis. Dicho documento forma parte del Acta de Deslacrado, visualización, extracción de documentos, fotocopiado y lacrado de muestras incautadas del 26 de noviembre de 2019.

4.87.- La copia de una relación de personal, obrante en el folio 512, titulada "Personal Despacho - Setiembre 2019 (a la fecha)" en la que aparecen siete personas: Betsy Matos, Manuel García, Eleyne Pérez, Ricardo Zeta (\*), María Ayala (\*), Alebrt Carranza (\*)

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)

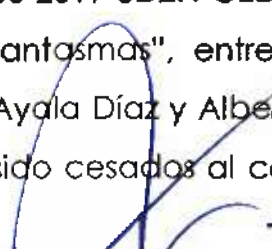
Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. Juan Carlos Gabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



y Leonel Carrasco. Se debe señalar que al lado de los nombres de Ricardo Zeta, María Ayala y Alebrt Carranza aparece un asterisco encerrado en paréntesis. Dicho documento forma parte del Acta de Deslacrado, visualización, extracción de documentos, fotocopiado y lacrado de muestras incautadas del 26 de noviembre de 2019.

- 4.88.-** La copia de una relación de personal, obrante en el folio 513, titulada "Personal CPA- Setiembre 2019 (modificado 1)" en la que aparecen siete personas: Betsy Matos, Luis Correa, Paulo Soriano, Eleyene Pérez, Manuel García, Gino Martínez y Leonel Carrasco. Cabe indicar que en los nombres correspondientes a Paulo Soriano y Eleyene Pérez aparece una anotación en el cuadro correspondiente a remuneración neta + refrigerio. Dicho documento forma parte del Acta de Deslacrado, visualización, extracción de documentos, fotocopiado y lacrado de muestras incautadas del 26 de noviembre de 2019.
- 4.89.-** Copia del Acta Fiscal del 21 de enero de 2020, obrante en el folio 514, mediante la cual se deja constancia de los avances del caso "Los intocables ediles de La Victoria" a cargo del Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios, habiéndose obtenido mayores precisiones respecto a la información brindada por el aspirante a colaborador eficaz CE-05-2019-3D2FPCEDCF, en cuanto al tema de los "trabajadores fantasmas", entre ellos, Ricardo Miguel Zeta Silva, Ana María Ayala Díaz y Albert Carranza Mosqueira, los mismos que habrían sido cesados al cerrarse el Congreso para permitir el ingreso de

  
Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. Juan Carlos Caballeros Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



aquellos que prestaban labores efectivas y, que el dinero correspondiente a sus haberes era entregado a Luciana en sobres chicos amarillos con logo del Congreso de la República y que esta situación se habría dado desde el año 2017. Asimismo, sobre el dinero entregado a Luciana León Romero por parte de Alexander Peña Quispe, dicho aspirante a Colaborador Eficaz habría agregado que éste último le habría facilitado dinero a la ex congresista para los gastos de su matrimonio en un aproximado de diez mil a quince mil dólares. En cuanto al tema de FONIPREL habría precisado que era un pedido de Alexander Peña Quispe, para que pueda obtener el financiamiento de un sistema de seguridad ciudadana por un aproximado de trece millones de soles, y lo que habría hecho Luciana León Romero es gestionar este tema con Thorne, Gabriela Carrasco y el señor Arista, quienes garantizaron que el tema saldría y al final se cumplió puesto que el Ejecutivo emitió una ley, que fue exonerada de todo trámite y se aprobó por unanimidad por la Comisión Permanente, cuando la ex congresista era Vicepresidenta de la institución e integraba la citada Comisión.

- 4.90.-** Copia de la noticia periodística publicada en el diario El Comercio el 24 de enero de 2020, obrante en el folio 515, titulada: "*Luciana León contrató como asistente a denunciado por robo a mano armada y micro comercialización de drogas*", de la que se advierte que la investigada León Romero habría solicitado la contratación de Hernán Jesús Morón Peña el 08 de agosto de 2019 y dos semanas después, esto es, el 27 de agosto de 2019 dicha persona fue detenida por la policía de la

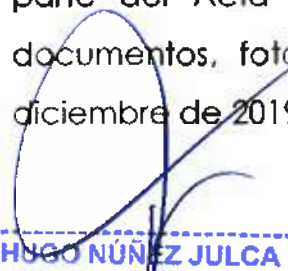
**DR. HUGO NUÑEZ JULCA**  
JUEZ SUPREMO (P)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

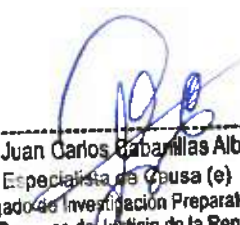
Abog. Juan Carlos Capriles Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



Comisaría José Gálvez en Villa María del Triunfo, por haber robado junto a otra persona y a bordo de una moto lineal cuya placa había sido cubierta con cinta de embalaje para evitar ser identificada, portando un arma de fuego y equipos celulares.

- 4.91.- Copia del cargo del Memorándum N.º 007-2019-2020/LLR-CR, de 04 de setiembre de 2018, obrante en el folio 520 cursado por la investigada Luciana Milagros León Romero, a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República, Lucy Milagros Huaitalla Mauricio, mediante el cual le puso en conocimiento el cese del señor Hernán Jesús Morón Peña quien habría laborado en la plaza de asistente en su despacho congresal hasta el 04 de setiembre de 2019, el mismo que forma parte del Acta de Deslacrado, visualización, extracción de documentos, fotocopiado y lacrado de muestras del 05 de diciembre de 2019.
- 4.92.- Copia del cargo del Memorándum N.º 001-2019-2020/LLR-CR, de 04 de setiembre de 2018, obrante en el folio 521, cursado por la investigada Luciana Milagros León Romero, a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República, Lucy Milagros Huaitalla Mauricio, mediante el cual le puso en conocimiento que a partir del 08 de agosto de 2019 entraría a laborar el señor Hernán Jesús Morón Peña en la plaza de asistente de su despacho congresal, el mismo que forma parte del Acta de Deslacrado, visualización, extracción de documentos, fotocopiado y lacrado de muestras del 05 de diciembre de 2019.

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República





4.93.- El reporte de consulta de casos fiscales a nivel nacional de Hernán Jesús Peña Morón, obrante en el folio 522, del que se advierte que registra investigaciones por los delitos de robo agravado, lesiones leves y robo y micro comercialización de drogas.

**QUINTO:** Estos elementos de convicción generan lo que se ha denominado la sospecha simple que habilita al Ministerio Público a la apertura de diligencias preliminares.

5.1.- De conformidad con lo establecido en el "I pleno jurisdiccional casatorio de las salas penales permanentes y transitorias" de esta Corte Suprema.

5.2.- En este entendido sí existen elementos de convicción que sustentan el requerimiento fiscal según la etapa procesal en que nos encontramos.

5.3.- Como ya se ha explicado, la naturaleza jurídica de este mecanismo procesal nos impone una finalidad, esto es, que sea necesaria para la indagación de la verdad.

5.4.- Concretamente, el Ministerio Público al solicitar la medida de impedimento de salida del país contra la indagada LUCIANA MILAGROS LEÓN ROMERO, por la necesidad de la presencia de la investigada León Romero dentro del territorio nacional, es "*el esclarecimiento de los hechos materia de investigación preliminar que a la fecha se encuentra en trámite, toda vez que en el desarrollo de la misma, se llevarán a cabo una serie de actos y/o diligencias que deberán contar con la participación constante de la investigada. Además, como se ha expuesto en reiterados*

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista en Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



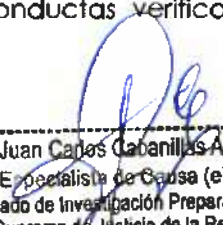
*párrafos de este requerimiento la investigada Luciana Milagros León Romero estaría vinculada a una presunta organización criminal dedicada a la extorsión y corrupción de funcionarios públicos, lo que torna en compleja la investigación".*

- 5.5.- En el extremo de los elementos de convicción, la defensa técnica no se opuso, por el contrario, admitió que nos encontramos en etapa de diligencias preliminares y que, precisamente, requiere realizar la investigación en la que está solicitando la actuación de determinadas diligencias que, según refiere, le favorecerán para determinar la falta de responsabilidad penal de su patrocinada.
- 5.6.- Es pertinente dejar en claro que nos encontramos en etapa de diligencias preliminares, en la que la calificación jurídica es provisional. El fiscal dirige la investigación desde su inicio y, precisamente, una de las finalidades de las diligencias preliminares es determinar la delictuosidad de los hechos; y tal como se viene desarrollando la investigación, en su desarrollo, se van conociendo nuevos hechos, ellos se condice con la complejidad del caso.

**SEXTO:** Sobre el peligro procesal [El juzgador deberá ponderar, conforme a las características del caso en particular, la disponibilidad del sindicado a someterse a la justicia. Así por ejemplo, si el investigado se ausenta a las primeras diligencias, ya se avizora una disposición renuente a acatar las disposiciones judiciales y fiscales] y obstaculización de la actividad probatoria [se entiende como la posibilidad real y objetiva de que el imputado interfiera, dificulte, entorpezca, ponga trabas, imposibilite o trate de imposibilitar el desarrollo de las diligencias o actos de investigación, no se refiere a cualquier tipo de supuesto, sino a una probabilidad sustentable en hechos, o antecedentes concretos, de conductas verificables que

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



hubiera realizado el imputado en otros procesos o en la misma investigación en curso].

**SÉPTIMO:** Al respecto, este órgano jurisdiccional considera que se encuentra acreditado el riesgo de fuga y de obstaculización de la actividad probatoria, por las siguientes razones:

- 7.1.- La imputada LUCIANA MILAGROS LEÓN ROMERO cuenta con domicilio conocido en esta ciudad –ubicado en avenida Angamos Oeste N.º 1332, departamento 202, distrito Miraflores, provincia y departamento Lima-, el mismo donde se realizó la diligencia de allanamiento conforme al acta de allanamiento del folio 468 y no fue materia de cuestionamiento en audiencia pública.
- 7.2.- Está acreditado y no ha sido materia de cuestionamiento que se desempeña como Congresista de la República en ejercicio por ser miembro titular de la Comisión Permanente; sin embargo, de conformidad con el Decreto Supremo N.º 165-2019-PCM, de 30 de setiembre de 2019, el congreso fue disuelto y el 26 de enero de 2020 se llevaron a cabo las elecciones de nuevos representantes del Congreso, que será instalado próximamente, con lo que dejará de ser congresista. Por lo que, no habiéndose acreditado alguna otra ocupación o trabajo, según afirmó el representante del Ministerio Público se desempeña como Congresista desde el año 2006 cuando tenía 26 años de edad, no existiendo algún antecedente laboral; en consecuencia, cuando deje de ser funcionaria pública, no tiene otro arraigo laboral que la mantenga adscrita a esta ciudad.
- 7.3.- Según los datos registrados en RENIEC (DNI N.º 10866456), tiene estado civil casada, lo cual no fue materia de cuestionamiento;

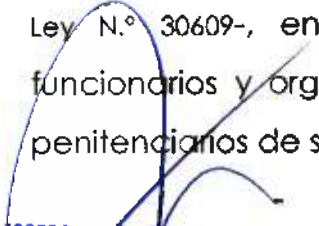
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



además, su abogado defensor manifestó que tiene una hija menor de edad y su padre tiene una enfermedad motora grave lo que la mantendría en esta ciudad; no obstante que dichas circunstancias no fueron acreditadas tampoco fueron contradichas por el Ministerio Público. De otro lado, tampoco se acreditó que el padre de la indagada esté bajo el cuidado exclusivo suyo.

- 7.4.- La Resolución Administrativa N.º 325-2011-PJ emitida por la Corte Suprema de Justicia, específicamente en el segundo párrafo del séptimo considerando, establece que *"es un error frecuente sostener que existe arraigo cuando el imputado tiene domicilio conocido, trabajo, familia etcétera, es perfectamente posible aplicar la prisión preventiva a una persona que tiene familia o domicilio conocido, cuando dicha situación, evaluada en términos de ponderación de intereses, no es suficiente para concluir fundadamente que el desarrollo y resultado del proceso penal se encuentra asegurado"*; por tanto, descartar la medida coercitiva sólo por este presupuesto, resulta una motivación aparente o insuficiente, ya que se necesita un análisis integral de las condiciones del caso y del imputado.
- 7.5.- La pena privativa de libertad que se le podría imponer, de ser condenada, sería superior a los cuatro años de pena privativa de libertad, lo que evidencia la gravedad de la pena que necesariamente conllevaría la reclusión en un establecimiento penitenciario. Aunado a ello, de conformidad con el artículo 50 del Código de Ejecución Penal –modificado por el artículo único de la Ley N.º 30609–, en el caso de los delitos de corrupción de funcionarios y organización criminal no proceden los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional; por lo que,

  
-----  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
-----  
Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



de ser condenada no podría ser excarcelada antes del cumplimiento de la pena, lo que permite presumir que podría rehuir de la acción de la justicia. Es decir, de acuerdo a la naturaleza de los hechos, se trata de ilícito sancionado en la ley penal con pena privativa de libertad de larga duración, atendiendo a su naturaleza -hace referencia al desembolso de altas sumas de dinero y favorecer a una presunta organización criminal- que involucra a altos funcionarios del Estado.

- 7.6.- El daño causado por la conducta que habría desplegado la indagada, genera una afectación de gran magnitud pues afecta la imagen del Congreso de la República, que deriva en una conmoción social de gran envergadura y el incumplimiento de sus deberes como tal. Si se entiende conforme al inciso 4 del artículo 269 que un factor de peligro de fuga es la ausencia de resarcimiento voluntario del daño, tenemos que concluir que este solo factor no puede ser per se suficiente para determinar peligro de fuga, pues no se puede obligar al procesado a comportarse como culpable para evitar la imposición de una medida cautelar. Sin embargo, sí es un factor que, en todo caso, será tomado en cuenta en consonancia con otros indicadores de riesgo de fuga.
- 7.7.- El tiempo que se ha desempeñado como alto funcionario del Estado -Congresista de la República- le ha permitido obtener suficientes ingresos que eventualmente, utilizaría para eludir la acción de la justicia. Ello se ratifica con la información contenida en su pasaporte N.º 2663573 y pasaporte diplomático D-003315, respecto a los números viajes al extranjero: Estados Unidos de América, Reino de España, México, República de Panamá, Reino

Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPLENTE (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

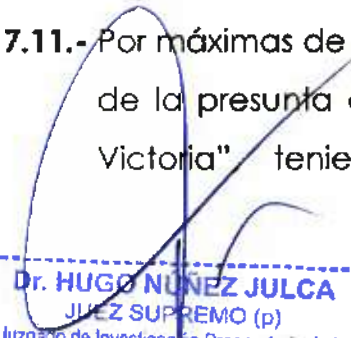
Abog. Juan Carlos Cebánilla Albarrán  
Especialista en Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

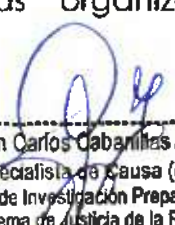




Unido, entre otros; no solo por cumplimiento de sus funciones congresales sino también por motivos personales. Incluso en audiencia pública, su abogado, presentó la impresión del correo electrónico respecto al pasaje aéreo de la aerolínea LATAM, adquirido para realizarlo el 6 de noviembre de 2019 con destino a la ciudad de Nueva York – Estados Unidos de América.

- 7.8.-** Por la naturaleza de los hechos investigados, en las que hace referencia a la entrega de altas sumas de dinero, más sus ingresos como congresista y la presunta vinculación con la organización criminal los "Intocables ediles", permiten evidenciar que cuenta con recursos económicos suficientes que puede emplear para evadir la acción de la justicia.
- 7.9.-** Se trata de una funcionaria pública de alto nivel en el Estado Peruano, sumado al tiempo que viene ejerciendo el cargo -más de 10 años-, lo que le permite conocer y tener contacto con otros funcionarios de diversos niveles de los cuales puede valerse para evadir su presunta responsabilidad penal; si tenemos en cuenta la conducta en los hechos investigados, en la que se habría valido del cargo, sus contactos en el Ministerio de Economía y Finanzas, así como de su propio personal de confianza, para obtener favores y a través de ellos diversos beneficios económicos, ello también lo puede hacer para eludir la acción de la justicia.
- 7.10.-** Está siendo investigada como integrante de la presunta organización criminal los "Intocables ediles" de la Victoria.
- 7.11.-** Por máximas de la experiencia, al ser investigada como integrante de la presunta organización criminal los "Intocables ediles de la Victoria" teniendo en cuenta que dichas organizaciones

  
-----  
**Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA**  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
-----  
Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



criminales cuentan con una estructura y suficientes recursos para evitar ser descubiertos y eventualmente eludir la acción de la justicia, bien puede usar dichos recursos para evadir su responsabilidad penal.

**7.12.-** A pesar que nos encontramos en diligencias preliminares existen elementos indiciarios graves que sustentan la investigación y la vinculan con los delitos materia de imputación.

**7.13.-** En consecuencia, a pesar de que la indagada manifestó su voluntad de someterse a la persecución penal, de todo lo expuesto se concluye que existe riesgo razonable de que pueda salir del país en cualquier momento y se sustraiga de la persecución penal. Asimismo, el hecho que el abogado defensor en audiencia pública haya entregado físicamente sus pasaportes desvirtúa la posibilidad que salga del país, si tenemos en cuenta que el pasaporte diplomático está próximo a expirar junto con su cargo de congresista y en el caso de su pasaporte personal venció el 21 de marzo de 2008 por lo que puede tramitar un nuevo pasaporte; incluso, no contar con pasaporte no evita que salga del país, ya que puede hacerlo con su documento de identidad por las fronteras con los países vecinos.

**OCTAVO:** La medida de coerción procesal de impedimento de salida del país, resulta idónea, pues permitirá asegurar que se cumpla con los fines del proceso, evitando las dilaciones que pudieran existir por la ausencia de la investigada a la realización de actos de investigación y futuro juicio oral [atendiendo la especial complejidad debido a las numerosas actuaciones de las partes, entre ellas declaraciones testimoniales, documentales, el

Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Gabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



procesado que tenía la condición de funcionario público, etc.); no existiendo otro medio menos dañoso que pueda cumplir este objetivo, tanto más si no hay grave afectación al derecho a la libertad del imputado – comparándola con la detención preliminar-, ya que el delito importaría un reproche trascendente, que aunado a la pena prevista, permiten augurar una sanción grave conforme a los parámetros de la ley penal; por lo que, esta medida restrictiva resulta proporcional para evitar razonablemente el peligro de fuga o de obstaculización de la averiguación de la verdad. En consecuencia, se advierte la existencia de fundados motivos para la medida de impedimento de salida del país requerida –teniendo en cuenta que según su reporte migratorio verificado en sus pasaportes, registra viajes al extranjero-. Asimismo, los fines del impedimento de salida del país sirven para lograr la presencia de la imputada y la culminación del proceso en un plazo razonable, resultando proporcional y razonable su imposición, toda vez que no existe otra medida menos gravosa en diligencias preliminares que garantice los riesgos de fuga al exterior. Más aún si la defensa técnica no se ha opuesto a la medida, por el contrario manifestó su voluntad para que le sea impuesta la misma.

**NOVENO:** En cuanto al plazo de duración de la medida, el numeral 3 del artículo 296 del Código Procesal Penal, nos remite a los plazos establecidos en el artículo 272 del Código Procesal Penal [i) 9 meses de plazo máximo en investigaciones comunes, ii) 18 meses como plazo máximo para investigaciones complejas; y, iii) **36 meses como plazo máximo para procesos de criminalidad organizada**]. En ese sentido, teniendo en cuenta:

9.1.- Se le investiga como integrante de la presunta organización criminal "Los Intocables Ediles de la Victoria".

Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



- 9.2.- Se trata de un proceso penal especial por la condición de la indagada, por lo que, de ser el caso, frente a la denuncia constitucional de la Fiscalía de la Nación, se llevará a cabo un procedimiento de antejuicio político ante el Congreso de la República, cuyo tiempo de duración no depende de la actividad del representante del Ministerio Público.
- 9.3.- Asimismo, a la fecha aún no se instala el Congreso de la República, a pesar que las elecciones ya se llevaron a cabo el 26 de enero de 2020.
- 9.4.- La carga de denuncias por tramitar que tiene el Congreso de la República.
- 9.5.- Se trata de un proceso complejo por la naturaleza de los delitos investigados.
- 9.6.- La defensa técnica no se opuso al plazo solicitado por el representante del Ministerio Público.

Por estas razones, los 36 meses solicitados por el representante del Ministerio Público son razonables y se encuentran conforme a Ley.

## DECISIÓN

Por los fundamentos expuestos, el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declara:

- I. **FUNDADO** el requerimiento de medida coercitiva procesal de impedimento de salida del país, por el plazo de **TREINTA Y SEIS MESES**, contra la indagada LUCIANA MILAGROS LEÓN ROMERO [identificada con DNI N.º 10866456, natural del distrito Miraflores, Provincia y departamento Lima, nacida el 30 de junio de 1978, de 41 años de edad, hija de Rómula León y Cecilia Romero, estado civil casada, grado de instrucción

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. Juan Carlos Zabarrías Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



**CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
DE LA REPÚBLICA**

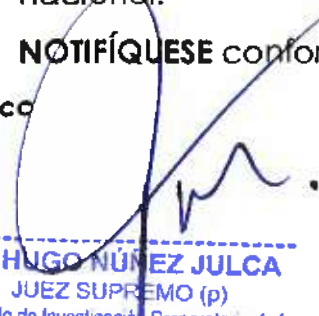
**JUZGADO SUPREMO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS  
N.º 00039-2019-2-5001-JS-PE-01**


superior completa, ocupación congresista de la república, domiciliada en avenida Angamos Oeste N.º 1332 - departamento 202, distrito Miraflores, provincia y departamento Lima] en la investigación preliminar que se le sigue como presunta autora de los delitos de Tráfico de Influencias Agravado, Cohecho Pasivo Propio, Peculado Doloso y Organización Criminal, en agravio del Estado.

**II. OFÍCIESE** al Jefe de la División de la Policía Judicial y a la Oficina General de Administración y Finanzas – trámite Documentario de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para el registro de la medida y conocimiento de las unidades policiales a nivel nacional.

**III. NOTIFÍQUESE** conforme a ley.

NH/arcc

  
-----  
**Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA**  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
-----  
Abog. Juan Carlos Cabanillas Albarrán  
Especialista de Causa (e)  
Juzgado de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República